

879309

1
20



UNIVERSIDAD LASALLISTA BENAVENTE

CELAYA, GUANAJUATO

EL EJIDO, EXITO O FRACASO DE LA
POLITICA AGRARIA NACIONAL

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
JOSE MANUEL ANZURES TECOZAUTLA

Asesor de Tesis
LIC. FERNANDO SANTOYO RIVERA

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Celaya, Gto.

1987



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

Págs.

PROLOGO.

CAPITULO PRIMERO.

ANTECEDENTES HISTORICOS DEL EJIDO.

A) Etimología de ejido.	2
B) Concepto de ejido.	3
C) Antecedentes históricos del ejido.	5
1.- Organización de la tierra en la Precolonia.	5
2.- Régimen agrario durante la época Colonial.	18
3.- El problema agrario en el período de 1821 a 1856.	22
4.- El problema agrario de 1856 a 1910.	26
5.- El problema agrario de 1910 a nuestros días.	33

CAPITULO SEGUNDO

ANALISIS DE LAS CAUSALES DE SUSPENSION Y PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS.

1.- Consideraciones previas.	59
2.- Causales de suspensión de derechos agrarios.	62
a) Texto de los artículos 87 y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Análisis y Comentarios.	62
b) Procedimiento de suspensión. Texto de los artículos 420 al 425 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Análisis y comentarios.	64
3.- Causales de Privación de Derechos Agrarios.	68

a) Texto de los artículos 35, 36 y 39 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Comentarios.	68
b) Procedimiento de Privación de Derechos Agrarios. Texto de los artículos 426 al 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Comentarios.	72

CAPITULO TERCERO

ANÁLISIS ECONÓMICO, POLÍTICO Y SOCIAL DEL EJIDO.

1.- Análisis Económico del Ejido.	79
2.- Análisis Político del Ejido.	151
3.- El Ejido y su análisis social.	154

CAPITULO CUARTO

1.- PROPUESTAS.	161
-----------------	-----

CAPITULO QUINTO

1.- CONCLUSIONES.	165
-------------------	-----

BIBLIOGRAFIA.	168
---------------	-----

P R O L O G O

El hombre como todo ser viviente, para poder subsistir - tiene que satisfacer toda una serie de necesidades, sobre todo las de tipo primario, sobresaliendo dentro de éstas las relacionadas con la alimentación. Es aquí precisamente donde al hablar de alimentación como medio de subsistencia del hombre, donde forzosamente se establece la vinculación con el campo. De ahí la primerísima importancia que tiene la tierra como fuente de actividades vitales para una Nación.

En la nuestra, la importancia del campo está fuera de toda discusión, pues basta señalar, que según el último censo general de Población y vivienda, cerca de la mitad de nuestra población vive directa o indirectamente en y del campo, lo que nos lleva a seguir afirmando que a pesar de ciertos avances en otras actividades, México sigue siendo un país eminentemente agrícola. A lo anterior - debe agregarse un país de casi dos millones de kilómetros cuadrados que cuenta con una gran variedad de climas y suelos, que posee una variada hidrografía y, sobre todo, con un potencial demográfico de más de ochenta millones de mexicanos distribuidos a lo largo y ancho del mismo.

Lo antes expuesto nos llevaría a la conclusión que la nación mexicana es un cuerno de la abundancia, sobre todo en lo referente a la producción de alimentos. Sin embargo, la realidad es otra, ya que México en los últimos años se ha convertido en un país que cada vez más depende de la importación de una considerable -

Cantidad de granos anualmente, situación que nos lleva a preguntarnos, ¿Qué los mexicanos no podemos o no sabemos explotar la tierra? ¿En dónde están las fallas?, Al tratar de dar respuesta a estas y más interrogantes que surgen es donde con toda serenidad debemos analizar la problemática del agro nacional, surgiendo de este análisis la tenencia de la tierra y, específicamente EL EJIDO. El ejido es en este país la figura agraria por excelencia pues la mayor parte de la tenencia de la tierra esta sujeta a este régimen jurídico. Es aquí donde creo que descansan gran parte de los problemas del porqué México no ha podido en los últimos años ser autosuficiente en materia alimentaria. Porque si hacemos una comparación con los países más desarrollados, tenemos que éstos en primer lugar dedican bajo porcentaje de su población activa a actividades agrícolas, tienen una propiedad privada como medio de tenencia de la tierra y, lo que es más importante, son grandes productores y exportadores de granos.

Esto no quiere decir que nuestro ejido, en forma genérica sea una figura negativa como forma de explotación de la tierra. No, lo que sucede es que sobre nuestros ejidos gravitan toda una complejidad de anomalías, que van desde los aspectos administrativos, políticos, económicos y aún jurídicos; además de lo anterior debe agregarse las condiciones geográficas muy especiales que guarda el territorio nacional.

Por ello creo que el ejido merece un análisis sereno, concienzudo y ajeno a todo criterio partidista. Para poder lograr este

propósito, es necesario adentrarse en estos tópicos, trasladarse a la realidad de los hechos, intercambiar puntos de vista con la gente del campo, y sobre todo, sentir estos problemas como si fueran nuestros. A este respecto creo reunir lo anterior, ya que mis raíces están enclavadas en el ejido mexicano, además de que por motivos profesionales he laborado durante varios años en el medio rural.

De ahí que poco a poco fuera surgiendo en mí la idea de estudiar e investigar lo relacionado con EL EJIDO Y SU EXITO O FRACASO DE LA POLITICA AGRARIA NACIONAL, esperando que este modesto trabajo contribuya al mejor conocimiento de nuestra problemática y, en especial, aporte algunas soluciones para el engrandecimiento del México que todos deseamos.

" EL EJIDO, EXITO O FRACASO DE LA POLITICA AGRARIA NACIONAL"

C A P I T U L O I

I. ANTECEDENTES HISTORICOS DEL EJIDO.

A). ETIMOLOGIA DE EJIDO.

B). CONCEPTO DE EJIDO.

C). ANTECEDENTES HISTORICOS DEL EJIDO.

1.- Organización de la tierra en la Precolonia.

2.- Régimen Agrario durante la época Colonial.

3.- El Problema Agrario en el periodo de 1821 a 1856.

4.- El Problema Agrario de 1856 a 1910.

5.- El Problema Agrario de 1910 a nuestros días.

I. ETIMOLOGIA DE EJIDO.

La naturaleza compleja del tema de este estudio, que no sólo tiene implicaciones económicas, sino políticas y sociales, impone seguir un método por el cual se pueda proceder de aspectos más generales a otros más particulares, por lo que el punto de partida de éste nos remite a la búsqueda del origen y significado del vocablo EJIDO. ¿De dónde vino el vocablo ejido a nuestro idioma? El significado etimológico de la voz ejido -- proviene de la palabra latina "EXITUS", cuyo significado es salida.

Don Joaquín Escriche en su Diccionario Razonado de Legislación y Jurisprudencia dice: "El ejido es el campo o tierra que está a la salida -- del lugar, y no se planta ni se labra y es común a todos los vecinos".¹

La Ley VIII, Título Tercero, Libro VI de Recopilación establece: -- "Los sitios en que se han de formar, pueblos y reducciones, tengan comodidad de aguas, tierras y montes, entradas y salidas y, labranzas, y un EJIDO de una legua de largo, donde los indios puedan tener sus ganados, sin que se revuelvan con otros de españoles". Consecuentemente, el ejido en los pueblos de indios además de las finalidades indicadas, tenían la específica de servir para pastar el ganado. Su extensión es relativamente pequeña, pues apenas equivale a 5,572 metros de las medidas vigentes.

Los autores diversos discrepan en cuanto a la época de aparición del término ejido en nuestro país en su actual significado. Unos sostienen -- que a partir del año de 1912 cambia la connotación de la palabra, por la que ahora encontramos en uso. Otros opinan que fue en una proclama del -- caudillo del Sur Emiliano Zapata en el año de 1911, donde por primera vez se aprecia ese cambio de significado. Esta disparidad de opiniones carece

¹LEMUS GARCIA, Raúl. Derecho Agrario Mexicano. Edit. Porrúa. Méx. 1985. Pág. 91.

de relevancia si accedemos a pensar que el término ejido usado con una connotación diferente a la que tenía el ejido colonial, hace su aparición -- dentro del marco de los postulados ideológicos de la Revolución de 1910.

Sin embargo, es conveniente hacer notar el papel desempeñado por Don Luis Cabrera, ya que es el primero que en forma directa se ocupa del ejido en su discurso pronunciado en 1912, en donde expone la conveniencia de reconstituir los ejidos de los pueblos, como la más viable solución del problema agrario que de antaño ha aquejado a la Nación Mexicana²

II. CONCEPTO DE EJIDO.

Precisar el concepto de lo que es el ejido no es una tarea nada fácil, constituye un empeño en el que se afrontan varios obstáculos, si se consideran los diversos criterios imperantes, ya que tanto los tratadistas como la legislación agraria en su caso, producen confusión, transformando así una tarea que de simple y sencilla, se vuelve compleja y difícil, es decir, elaborar un concepto adecuado de ejido que englobe sus múltiples y variadas facetas. El concepto de ejido es un concepto dinámico y evolutivo, tanto como lo es el precepto constitucional en el cual se funda, esta evolución ha sido conforme al devenir histórico y sus transformaciones sociales, de ese modo la moderna acepción del término que nos ocupa, difiere sustancialmente, tanto del antiguo ejido español, como del ejido colonial vigente en el territorio de la Nueva España, a pesar de que ambos constituyen los remotos antecedentes de esta Institución.

Dicho lo anterior ¿Qué entendemos por ejido? Doctrina y legislación no coinciden en lo anterior. Don Manuel Osorio dice: "Ejido es el campo -

² MENDIETA Y NUÑEZ, Lucio. El Problema Agrario de México. Edit. Porrúa. - Méx., 1985. Pág. 187.

común de todos los vecinos de un pueblo, lindante con él, que no se labra y donde suelen reunirse los ganados o establecerse las eras".

Para Caso, "Es el ejido la tierra dada a un núcleo de población agrícola, que tenga por lo menos seis meses de fundado, para que lo explote directamente con las limitaciones y modalidades que la ley señala, siendo en principio inalienable, inembargable, intransmisible, imprescriptible e indivisible".³

Por su parte el maestro Mendieta y Núñez no define el ejido, agrupa en tres las clases de propiedades, a saber: primero, la propiedad del rey de los nobles y de los guerreros; segundo, propiedad de los pueblos y, -- tercera, propiedad del ejército y de los dioses. Agrega, que el ejido comprende la extensión de cultivo, la zona de urbanización, la parcela escolar y las tierras que satisfagan las necesidades colectivas del núcleo de población.

Un concepto sobre el ejido colonial tenía el licenciado Cabrera, ya que por este entendía la tierra destinada a sostener la vida comunal de los pueblos para asegurar su subsistencia.

La doctora Chávez Padrón al referirse al ejido señala que: "Presentar una idea de lo que es el ejido es tarea difícil, de tal manera que actualmente el ejido implica muchas acciones gubernamentales y de los propios ejidatarios, como el reparto del agua mancomunada a la tierra, el aprovechamiento de otros recursos naturales ejidales, el establecimiento de infraestructura social y económica, la organización de los campesinos y su producción, y la industrialización y comercialización de sus productos".⁴

³ IBARROLA, Antonio de. Derecho Agrario. Edit. Porrúa. Méx. 1983. Pág. 372

⁴ CHAVEZ PADRON Martha. El Derecho Agrario en México. Edit. Porrúa. Méx. - 1982. Págs. 405 y 406.

Respecto a la legislación, conviene señalar que el concepto de ejido colonial expresado por Don Luis Cabrera, fue plasmado en la Ley del 6 de enero de 1915, de la cual es autor principal y que de paso constituye la ley básica de la vigente estructura agraria de nuestro país. No obstante lo anterior, la susodicha ley regula y menciona en sus disposiciones al ejido, sin embargo no lo define expresamente; y es hasta la Ley de Ejidos del 28 de diciembre de 1920 en su artículo 13 donde aparece: "El ejido es la tierra dotada a los pueblos". Este concepto aunque sirvió a principios de nuestra Reforma Agraria, se encuentra superado, por lo mismo no ha --
vuelto a repetirse en la legislación subsecuente.

ANALISIS DE LA DEFINICION.- De los conceptos de ejido vertidos por los tratadistas aludidos, caso lo analiza y expone lo siguiente:⁵

1.- Es el ejido una porción de tierra, un fundo, en ocasiones una hacienda agraria.

2.- Su titular es un núcleo de población agricultor, que debe explotar directamente la tierra, sin poder darla ni en arrendamiento ni en aparcería, sin poder celebrar cualquier acto que tenga por objeto su explotación indirecta.

3.- Las limitaciones y modalidades establecidas por la ley constituyen otras tantas taxativas a la mala disposición eventual de los bienes ejidales y a los abusos a que se prestaría.

III. ANTECEDENTES HISTORICOS DEL EJIDO.

A) ORGANIZACION DE LA TIERRA EN LA PRECOLONIA.

No en vano expresa del Vecchio "La agricultura es coetánea sino del

⁵IBARROIA, Antonio de. Derecho Agrario. Edit. Porrúa, Méx. 1983. Pág. 373

hombre, al menos, de modo seguro, de la civilización humana y que el establecimiento y el desarrollo de la propiedad agrícola fue sagrado para los pueblos, como es sagrado el derecho mismo a existir".

El hombre es por esencia histórico, es decir, que necesita de las experiencias y conocimientos de las generaciones anteriores para poder realizar su propia obra. El punto de partida se estructura con el patrimonio socio-cultural que recibimos de los hombres del pasado y la experiencia propia, así como con la correcta interpretación de las realidades y circunstancias que nos rodean.

Al conjugar ese patrimonio histórico-cultural que hemos recibido, -- con las necesidades actuales de nuestro país y con nuestra propia interpretación, se produce necesariamente una ampliación, modificación o perfeccionamiento de la obra recibida. Es aquí donde descansa el juicio de la historia. De ahí que surja con dramática importancia, la necesidad de conocer a fondo la institución objeto de este trabajo. Esta importancia es tal que algunos estudiosos de la materia señalan que la misma institución del Estado aparece únicamente en los pueblos agricultores, o sea, en aquellos que tienen fijeza sobre su territorio y que son poseedores de un régimen agrario.

Por ello el ejido mexicano, para hacer evaluado y comprendido, debe situarse dentro del marco que forman los antecedentes históricos y económicos de la estructura agraria actual.

El problema agrario está íntimamente vinculado a la historia de la Humanidad. No es factible tener un conocimiento cabal y auténtico de la historia de las sociedades, si no se tiene una noción amplia del proceso evolutivo del problema. En México especialmente, la cuestión agraria es --

parte substancial de su proceso histórico, esta historia va ligada a los problemas del campo y cuyos movimientos sociales de trascendencia tuvieron relación directa con las formas de tenencia de la tierra, basta mencionar que sus tres grandes revoluciones: la de Independencia, la de la Reforma y la iniciada en 1910, han tenido como una de sus principales causas generadoras e impulsoras la del problema agrario.

Este estudio no versará sobre la organización política-social y agraria de todas las tribus que habitaron en lo que hoy es el territorio de la República Mexicana, se concreta a tratar la organización de los Tenochcas o Aztecas que dominaban gran parte de ese territorio y tenían una de las civilizaciones aborígenes más evolucionadas en la época de la conquista, así como la del pueblo Maya, quien por las condiciones pecu-liares de su suelo y clima en que se desarrolló, presenta puntos de evidente diferencia en su organización a la de los aztecas.

1.- LOS AZTECAS.

a) ASPECTO GEOGRAFICO.- El territorio mexicano es extenso, presenta una parte montañosa y otra plana. Esta última se subdivide en grandes áreas desérticas y pequeños valles fértiles. En una de estas últimas áreas se asentó el pueblo Tenochca, que con el tiempo hicieron de la conquista el origen de la propiedad de la tierra. Este pueblo después de largas jornadas llegó al Valle de México y en el año de 1325 de nuestra era, al detenerse cuando encontraron el águila sobre un nopal, signo que habían anunciado sus dioses como término de su peregrinación, fundaron la ciudad de Tenochtitlan. Se establecieron en condiciones precarias, en un territorio pantanoso que ofrecía grandes dificultades para el desarro

llo económico y la convivencia social. Sin embargo, poco a poco merced a su iniciativa y a su empuje fueron construyendo la nación que después ~~ma~~ ravilló a los españoles a su llegada. A este propósito, Alfonso Reyes ha escrito que "Da en que pensar el caso de los antiguos mexicanos, quienes establecidos en una región impropia y pantanosa, hubieron de cegar y t~~er~~raplenar pacientemente, adquirieron en el desafío y la respuesta aque~~lla~~ musculatura imperial que les permitió someter al vasallaje y tributo de los pueblos vecinos".⁶

Los aztecas, como es sabido lograron dominar dilatadas extensiones territoriales por medio de la conquista, como ha ocurrido en otros conti~~entes~~. De esa manera el imperio que formaron comprendía la porción central de nuestro país, de costa a costa, prolongándose por el norte y occidente hasta los ríos Pánuco y Lerma y por el sur y sureste hasta Guate~~mala~~.

b) ORGANIZACION POLITICO-SOCIAL.- Se fundaba en un principio demo~~crático~~, pues el jefe supremo llamado Tlaccatecutli, era designado por elección, y se seleccionaba tomando en cuenta sus virtudes personales y sus hechos guerreros. Según la tradición histórica, Acamapichtli fue el primer gobernante que se consigna.

Este jefe supremo era asistido por diversas categorías de señores, según Alfonso de Zorita, cuyos nombres y funciones eran:⁷

Primera categoría: Señores Supremos: Tlatoques, término derivado de Tlatoa, que significaba hablar; eran aquellos que tenían el mando de todas las provincias y pueblos sometidos a su autoridad, con plena jurisdicción civil y criminal.

Segunda Categoría. Estaba integrada por los Tectecutzin, que tenían

⁶SILVA HERZOG, Jesús. El Agrarismo Mexicano y la Reforma Agraria. Edit. FCE. Méx., 1980. Pág. 13.

⁷ LEMUS GARCIA, Raúl. Derecho Agrario Mexicano. Edit. Porrúa. Méx., 1985 - Pág. 69.

encomiendas específicas sobre determinada región o provincia.

Tercera Categoría. Estaba integrada por los Calpullec o Chinancallec quienes integraban consejos de parientes mayores o ancianos con jurisdicción en los barrios o poblados de los que formaban parte.

Cuarta Categoría. Aquí figuran los Pipiltzin, hijos, nietos y biznietos de los Señores Supremos.

Es importante hacer esta referencia de la organización social de los Tenochcas, por la estrecha relación que guarda con la estructura de la tenencia comunal de la tierra; organización que se integraba por grupos de personas emparentadas entre sí, las que al fundarse la gran Tenochtitlan formaron barrios específicos, es decir, que cada grupo se asentó en un área determinada de la ciudad dando origen a un Calpulli. Originalmente se formaron cuatro calpullis, habiendo aumentado su número a veinte con el tiempo. El Calpulli en su integración y concepción primigenia era el conjunto de personas descendientes del mismo linaje y asentadas en un lugar determinado.

c) REGIMEN AGRARIO.- La organización político-social del pueblo azteca, nos dice el licenciado Raúl Lemus García, guarda estrechas relaciones con la distribución de la tierra. Siendo dos las formas básicas de la tenencia.⁸ (aunque agrega otra más).

I. Tierras comunales. II. Tierras Públicas. III. Tierras de los Señores.

De esas formas de tenencia territorial, destaca para nuestro estudio la primera, por los notorios vínculos con las instituciones agrarias contemporáneas.

⁸ LEMUS GARCIA, Raúl. Derecho Agrario Mexicano. Edit. Porrúa, Méx., 1985 - Págs. 70, 71 y 72.

I. TIERRAS COMUNALES.

Se distinguen dos tipos fundamentales: a) Calpullalli, tierras del Calpulli; b) Altepetlalli, tierras de los pueblos.

a) Calpullalli.- Se dividían en parcelas cuyo usufructo correspondía a las familias que las detentaban las que eran transmitidas por herencia entre los miembros de una misma familia. Su naturaleza y régimen normativo se resume en los siguientes puntos:

1.- El Calpulli, es una unidad socio-política que, originalmente -- significó "Barrio de gente Conocida o Linaje Antiguo", teniendo tierras y términos conocidos desde su pasado remoto.

2.- Las tierras llamadas Calpullalli pertenecían en comunidad al núcleo de población integrante del Calpulli.

3.- Las tierras del Calpulli se dividían en parcelas llamadas Tlalmilli, cuya posesión y dominio útil se otorgaba a las familias pertenecientes al barrio. En sus cultivos utilizaban una vara larga con punta moldeada a fuego, de cobre, llamada cōatl.

4.- Cada familia tenía derecho a una parcela que se le otorgaba por conducto, generalmente, del jefe de familia.

5.- El titular de la parcela la usufructuaba de por vida, sin poder enajenarla ni gravarla, pero con la facultad de transmitirla a sus herederos.

6.- Si el poseedor moría sin sucesión, la parcela volvía a la corporación.

7.- No era permitido el acaparamiento de parcelas.

8.- No era lícito otorgar parcela a quien no era del calpulli, ni enajenarla a otro barrio.

9.- Estaba prohibido el arrencamiento de parcelas y los poseedores tenían la obligación ineludible de cultivarlas personalmente.

10.- el pariente mayor, Chinancallec, con el consenso del Consejo de Ancianos hacía la distribución de las parcelas entre los miembros -- del Calpulli.

11.- El titular de una parcela no podía ser desposeído de ella sino por causa justificada.

12.- El poseedor de una parcela perdía sus tierras si abandonaba el barrio para avecindarse en otro o era expulsado del clan.

13.- Si el titular de una parcela dejaba de cultivarla, sin causa legítima, durante dos años consecutivos, era amonestado y requerido para que la cultivase al año siguiente y si no lo hacía perdía sus tierras que revertían al Calpulli.

14.- Se estimaban motivos justificados para no cultivar las tierras ser menor, huérfano, enfermo o muy viejo.

15.- Estaba estrictamente prohibida la intervención de un Calpulli en la tierra de otro.

16.- Se llevaba riguroso registro de las tierras que correspondían a cada barrio y dentro de éste a cada poseedor en papel, con inscripciones jeroglíficas.

b) ALTEPETLALLI.- Eran las tierras de los pueblos que se encontraban enclavadas en los barrios, trabajadas colectivamente por los comuneros en horas determinadas y sin perjuicio de los cultivos de sus parcelas, cuyos productos se destinaban a realizar obras de servicio público e interés colectivo y al pago de tributos. Con los productos restantes,

se integraba un fondo común que dió origen a las cajas de Seguridad que reglamentó en la Colonia la legislación de Indias.

II. TIERRAS PUBLICAS.

Eran aquellas destinadas al sostenimiento de instituciones u órganos de gobierno, es decir, a financiar la función pública. Se señalaban los siguientes tipos:

a) Tecpantlalli, tierras cuyos productos se destinaban a sufragar los gastos motivados por la conservación, funcionamiento y cuidado de los palacios del Tlacatecuhtli.

b) Tlatocalalli.- Tierras cuyos productos se destinaban al sostenimiento del Tlatocan o Consejo de Gobierno y altas autoridades.

c) Mitlchimalli.- Tierras cuyos frutos se destinaban al sostenimiento del ejército y a gastos de guerra.

d) Teotlalpan.- Eran aquellas áreas territoriales cuyos productos se destinaban a sufragar los gastos motivados por el sostenimiento de la función religiosa o culto público.

III. TIERRAS DE LOS SEÑORES.

a) Pillalli. b) Tecpillalli.

Las referidas tierras se otorgaban para compensar los servicios de los señores. En realidad los dos tipos corresponden a un mismo género - por su idéntica naturaleza.

Las Pillalli eran posesiones otorgadas a los Pipiltzin, con la facultad de transmitir las por herencia a sus descendientes.

En cambio las Tecpillalli se otorgaban a los señores llamados Tecpantlaca, que servían en los palacios del Tlacatecuhtli o jefe supremo.

Como se puede observar, la distribución anterior se hacía en función de las instituciones que se sostenían con su usufructo. Eran tierras cultivadas por logmacehuales, labradores asalariados y aparceros o majeques.

Independientemente de las formas de tenencia de las tierras señaladas, es útil consignar la existencia de las tierras llamadas Yahutlalli tierras recién conquistadas por los aztecas y a las cuales la autoridad correspondiente no había dado un destino específico, encontrándose a -- disposición de las autoridades. Se les equipara a las tierras que en la Colonia recibieron el nombre de realengas, mismas que en la actualidad se les denomina nacionales o baldías.

Las nociones anteriores sobre tenencia de la tierra se sintetizan con el cuadro siguiente.

FORMAS DE TENENCIA DE LA TIERRA ENTRE LOS AZTECAS.⁹

I. C O M U N A L.

- 1.- CALPULLALLI: Tierras del Barrio.
- 2.- ALTEPETLALLI: Tierras del Pueblo.

II. P U B L I C A S.

- 1.- TECPANTLALLI: Tierras destinadas al sog tenimiento de los pala-- cios del Tlacatecuhtli.
- 2.- TLATOCALALLI: Tierras del Tlatocan o Con sejo de Gobierno.
- 3.- MITLCHIMALLI: Tierras para sufragar gas tos militares y de guerra.
- 4.- TEOTLALPAN: Tierras cuyos productos se - destinaban al culto público.

III. DE LOS SEÑORES.

- 1.- PILLALLI: Tierras de los Pipiltzin.
- 2.- TECPILLALLI: Tierras de los Tecpantlaca.

⁹LEMUS GARCIA, Raúl. Obra citada. PÁG. 73.

YAHUTLALLI: Tierras que estaban a disposición de las autoridades.

Mendieta y Núñez agrupa en tres las clases de propiedad de la tierra, a saber:¹⁰

Primer grupo: Propiedad del Rey, de los nobles y de los guerreros.

Segundo Grupo: Propiedad de los Pueblos.

Tercer Grupo: Propiedad del Ejército y de los Dioses.

PROPIEDAD DEL REY, DE LOS NOBLES Y DE LOS GUERREROS.- Los antiguos mexicanos no tuvieron de la propiedad individual el amplio concepto que de la misma llegaron a formarse los romanos. El triple atributo de que estos investían el derecho de propiedad, o sea la facultad de usar, de disfrutar y de disponer de una cosa (Uti, frui y abuti), correspondía solamente al monarca.

Al rey le era lícito, disponer de sus propiedades sin limitación alguna; podía transmitir las en todo o en parte por donación, o enajenarlas o darlas en usufructo a quien le pareciera, aun cuando seguía, por propia voluntad, las tradiciones y costumbres del caso.

Podía también donarlas bajo condiciones especiales de las que era muy difícil desligar a la propiedad, pues pasaban con ella de padres a hijos como algo inherente a su misma esencia.

El rey favorecía dándoles tierras a los miembros de la familia real bajo condición de transmitir las a sus hijos. Estos nobles, en cambio, -- rendían vasallaje al rey, le prestaban servicios particulares y cuidaban de sus jardines y de sus palacios; al extinguirse la familia en línea directa o al abandonar el servicio del rey, volvían las propiedades a la

¹⁰ MENDIETA Y NÚÑEZ, Lucio. El Problema Agrario de México. Edit. Porrúa. México, 1985. Pág.s. 14 a 18.

corona y eran susceptibles de un nuevo reparto.

Cuando el rey donaba alguna propiedad a un noble en recompensa de servicios, sin la condición de transmitirla a sus descendientes, éste podía enajenarla o donarla, su derecho de propiedad no encontraba otro límite que la prohibición de transmitirlo a los plebeyos, pues a éstos no les era permitido adquirir la propiedad inmueble.

Por su parte los guerreros recibían propiedades del rey en recompensa de sus hazañas, unas veces sin condición y otras con la usual de transmitir las a sus descendientes.

No todas las tierras poseídas por nobles y guerreros provenían de la conquista; gran parte de sus posesiones se remontaban a la época en que fueron fundados los reinos. Estas tierras eran labradas en beneficio de los señores, por macehuales o peones de campo, o bien por renteros -- que no tenían derecho alguno sobre las tierras que trabajaban.

LA PROPIEDAD DE LOS PUEBLOS.- Los reinos de la triple alianza (aztecas, tepanecas y acolhuas) fueron fundados por tribus que vinieron del norte ya organizados. Cada tribu se componía de pequeños grupos emparejados, sujetos a la autoridad del individuo más anciano. Al ocupar el territorio elegido como residencia definitiva, los grupos descendientes de una misma cepa se reunieron en pequeñas secciones sobre las que edificaban sus hogares y se apropiaron de las tierras necesarias para su subsistencia. A estas pequeñas secciones o barrios se les denominó Chinancalli o Calpulli, y a las tierras que le pertenecían, Calpullalli que significa tierra de Calpulli.

Los Calpulli quedaron como propietarios de las tierras que cada uno comprendía, pero el usufructo de las mismas, a las familias que las pose-

fan en lotes perfectamente bien delimitados con cercas de piedra o de ma
greyes. El usufructo era transmisible de padres a hijos, sin limitación
y sin término; pero estaba sujeto a dos condiciones esenciales.

a) Cultivar la tierra sin interrupción. Si la familia dejaba de cu
tivarla dos años consecutivos, el jefe y el señor principal de cada ba-
rrio la reconvenía por ella, y si en el siguiente año no se enmendaba --
perdía el usufructo irremisiblemente.

b) Permanecer en el barrio a que correspondía la parcela usufructua
da, pues el cambio de un barrio a otro y con mayor razón de uno a otro -
pueblo, implicaba la pérdida del usufructo.

Cuando alguna tierra del calpulli quedaba libre por cualquier causa
el jefe o señor principal del mismo, con acuerdo de los ancianos la re-
partía entre las familias nuevamente formadas.

Además de las tierras del calpulli, había otra clase, común a todos
los habitantes del pueblo; carecían de cercas y su goce en general. Una
parte de ellas se destinaba a los gastos públicos del pueblo y al pago -
de tributo; eran labradas por todos los trabajadores en horas determina-
das. Estos terrenos se llamaban Altepetlalli.

LA PROPIEDAD DEL EJERCITO Y DE LOS DIOSES.- Grandes extensiones de
tierras estaban destinadas al sostenimiento del ejército en campaña y o-
tras a sufragar los gastos del culto. Estas tierras se daban en arrenda-
miento a los que así lo solicitaban, o bien eran labradas colectivamente
por los habitantes del pueblo a que correspondían. Puede decirse que e-
ran propiedad de instituciones: El ejército y la clase sacerdotal.

En el mismo grupo deben colocarse las tierras que el monarca señala

ba a ciertos empleos o cargos públicos; el goce de las tierras correspondía a individuos designados particularmente, pero la nuda propiedad de la institución. Ejemplo de lo anterior pueden citarse el usufructo que sobre algunas tierras tenían los jueces y magistrados con objeto de que sostuviesen su cargo con lucimiento, dignidad e independencia. Cuando el usufructuario dejaba el cargo, el goce de las tierras asignadas pasaba a quien lo substituía en el desempeño de sus funciones.

2.- LOS MAYAS.

La tenencia de la tierra entre los mayas siguió patrones diferentes. Aquí las condiciones geográficas adversas como baja calidad de los suelos, carencia de corrientes permanentes de agua a flor de tierra mínima e irregular precipitación pluvial y roca estéril, determinaron la adopción de un sistema comunal de explotación, en donde cultivaban grandes extensiones de tierra para obtener los productos necesarios para la subsistencia. Estos cultivos eran bienales, dejándose descansar a tierra cada dos ciclos agrícolas, a fin de no agotarla y en muchos casos dejando que en el bienio siguiente otra familia disfrutara de dicha parcela. Las tierras eran comunes, y casi entre los pueblos no había términos mejores que ser dividieron, aunque sí entre una provincia y otra, por causa de las guerras, salvo algunas hoyas para sembrar árboles frutíferos y tierras que hubiesen sido compradas por algún respeto de mejoría.

Los historiadores clásicos de los mayas, aseguran que también eran comunes las salinas, que están en las costas de la mar, y los moradores más cercanos a ellas debían de pagar su tributo a los señores Mayapán -- con alguna sal de la que cogían.

B) RÉGIMEN AGRARIO DURANTE LA EPOCA COLONIAL.

En el transcurso de tres siglos de dominio colonial surgieron cuatro grupos distintos y antagónicos de propiedad de la tierra, a saber: a) Propiedad de los españoles. b) Propiedad Comunal de los Indígenas. c) Propiedad Eclesiástica. d) Tierras Realengas.¹¹

a) PROPIEDAD DE ESPAÑOLES.- El descubrimiento, la Conquista y población de la Nueva España se realizó en su parte fundamental con fundos -- particulares, según lo dispuso la Ley XVII. Título primero, Libro IV de Recopilación. De esa forma, los particulares que participaron en la empresa se hacían acredores a una recompensa, misma que variaba de acuerdo al grado militar y los méritos especiales; Hernán Cortés por ejemplo recibió del rey Carlos V las Villas de Oaxaca, Cuernavaca y Toluca que comprendían 18 pueblos y 23,000 indios.

La propiedad de los españoles adopta dos modalidades: Individual y Comunal.

PROPIEDAD INDIVIDUAL.- Surge con los primeros repartos de tierra -- realizados por Hernán Cortés, y los posteriores efectuados por la Corona directamente. Entre las instituciones que dieron origen a esta propiedad están:

Merced Real: La Merced Real es una disposición del Soberano, mediante la cual se conceden tierras u otras clases de bienes a los españoles como recompensa a los servicios prestados a la Corona, o a título de mera liberalidad.

Caballería: Era una medida agraria utilizada para otorgar las merce

¹¹ LEMUS GARCIA, Raúl. Derecho Agrario Mexicano. Edit. Porrúa. Méx., 1985 Págs. 85 a 93.

des a los soldados de caballería. Una caballería era un solar de cien -- pies de ancho y doscientos de largo, y de todo lo demás cinco peonías. - Para Mendieta y Núñez equivale la caballería a 609,408 varas, o sea, 42. 79-53 hectáreas.

Peonía: Era una medida de tierra que se le daba en merced a un soldado de infantería. Equivalía a la quinta parte de la caballería: 8.42 - hectáreas.

Suertes: Era un solar de labranza que se daba a cada uno de los colonos. Equivalía a la cuarta parte de una caballería: 10.69-88 hectáreas

Confirmación: Era este un procedimiento mediante el cual el rey confirmaba la tenencia de tierras en favor de alguien que, o carecía de títulos sobre ellas, o le habían sido tituladas en forma indebida.

Composición: Fue la institución legal por la que una persona que está en posesión de tierras en mayor cantidad de la que amparaba su título por un período de diez años o más, podía adquirirlas de la Corona, logrando la titulación correspondiente, mediante un pago moderado, previa información de testigos y siempre que no fuera en perjuicio de indios.

Compraventa: Muchas de las tierras de la Nueva España, pertenecientes al Tesoro Real, pasaron a manos de los particulares a través de la simple compraventa.

b) PROPIEDAD COMUNAL.- No revistió la importancia de la propiedad individual. Entre estas propiedades destacaron:

El Ejido: El ejido español era un solar situado a la salida del pueblo, que no se labra ni se planta, destinado para que la población creciera a su costa, para campo de recreo y juego de los vecinos, para con-

ducir el ganado de la dehesa, era de uso comunal e inajenable o imprescriptible, tenía como extensión la de una legua cuadrada en la Nueva España (5,572 metros vigentes).

La Dehesa: Fue una porción de tierra acotada para pastar el ganado en los pueblos españoles. No se fijó extensión para la dehesa, pero lo más seguro es que estaba en relación con las necesidades del poblado.

Los Propios: Eran bienes que pertenecían a los Ayuntamientos y servían a los municipios para los gastos de la Comuna y atención de los servicios públicos. Había propios urbanos y rústicos.

b) PROPIEDAD DE LOS INDIGENAS.- En relación con esta propiedad, -- también se debe establecer la distinción entre la propiedad individual y la comunal; sólo que, a diferencia de la propiedad de los españoles, la predominante respecto a los indígenas es la COMUNAL. Por ello, y por sus proyecciones históricas hasta nuestros días, la describiré.

Conforme a la organización territorial de la propiedad comunal, -- los pueblos de indios tenían derecho a: Fondo legal; Tierras de Común - Repartimiento; El Ejido y los Propios.

FUNDO LEGAL: Fue el lugar reservado para el caserío del pueblo; estaba dividido en el fondo legal en manzanas y solares, con sus calles, plazas, mercado, templo, rastro, cementerio, corral de conejos, escuela, - cabildo y demás edificios públicos. En un principio constaba de 500 varas contadas desde la iglesia del pueblo hacia los cuatro vientos aunque después se aumentó a 600.

TIERRAS DE COMUN REPARTIMIENTO: Llamadas también Parcialidades indígenas o de comunidad, eran las tierras que se repartían en lotes a --

las familias de los indios, para que las cultivasen y se mantuviesen -- con sus productos, estaban sujetas a un régimen similar a las Calpullas de la Precolonia.

EL EJIDO: El ejido en los pueblos de indios, además de lo establecido para los pueblos españoles, tenían la específica de servir para -- pastar el ganado.

Pastos, Montes y Aguas: Los pastos, montes y aguas, por su relación directa con la producción ganadera, se sujetaron a un régimen especial que los declaraba comunes a todos sus habitantes, ya fueran españoles, indios o castas, prohibiendo el establecimiento de cercados o cualquier otro impedimento.

C) PROPIEDAD ECLESIASTICA: En la época de la Conquista y Colonización de América, encontramos en el Derecho Español la prohibición expresa para enajenar o transmitir la propiedad territorial a sociedades religiosas, así lo señalaba la Ley X, Título XII, Libro IV de la Recopilación. Pero este decreto, como otros tantos, fue ignorado en la práctica

Hacia el final del período colonial, el Clero era el terrateniente individual más importante, tanto en el medio urbano como en el rural, - ello en virtud del espíritu religioso que prevalecía en la época y que determinaba el otorgamiento de grandes donaciones, en bienes territoriales a la Iglesia. En así como de un estado de completa miseria, con el tiempo logró acumular una gran fortuna. Lucas Alamán, estima que en --- 1810, la mitad de toda la propiedad y el capital estaba en poder de la Iglesia.

Las propiedades de la Iglesia eran llamadas de "Manos muertas", ya

que una vez adquirida la propiedad, difícilmente podía ser vendida y -- por ello automáticamente se retiraba del mercado, afectando con ello a la economía de la Nueva España, además del consiguiente malestar social

d) TIERRAS REALENGAS.- Fueron los terrenos reservados para el rey para disponer de ellos según su voluntad, o sea, las nuevas tierras conquistadas a nombre del Soberano, a las que éste no había destinado a un servicio público, ni cedido, a título gratuito u oneroso, o individuo o corporación. Equivalía al Yaotlalli del período Precolonial y al baldío o nacional del México independiente.

G) EL PROBLEMA AGRARIO EN EL PERIODO DE 1821 A 1856.

Se ha afirmado, no sin razón, que el problema agrario constituyó -- una de las causas de la Revolución de Independencia y contribuyó al -- éxito del movimiento insurgente, en mérito a que los campesinos aportaron el mayor contingente en dicho movimiento, sin embargo la preocupación primordial de los hombres al servicio de la Patria se orientó hacia la integración y consolidación de la organización política del país dejando en segundo plano los grandes problemas sociales, entre los que destacaba por su complejidad el agrario, heredado de la Colonia en los términos antes expuestos.

El primer siglo de independencia política de México se caracterizó por constantes luchas internas, que a menudo constituyeron abiertas -- guerras civiles, en esas condiciones la independencia de España no cambió esencialmente la estructura agraria del país. Como carga heredada -- del régimen colonial, la tierra continuó en poder de cuatro grupos, a --

saber: El Clero, los Grandes Terratenientes, Pequeños Proprietarios y -- Los Pueblos. Medio siglo debió pasar antes que las Leyes de Reforma desposeyeran al primer grupo, y otro medio siglo antes de la Revolución de safiara abiertamente al segundo. La solución al problema agrario se ha definido recientemente como la coexistencia coordinada de los dos grupos restantes, aun cuando no haya sido siempre así; en algunos períodos uno ha sido considerado como el enemigo mortal del otro.

El problema agrario de la República recién nacida presentaba dos hechos: 1o. Defectuosa distribución de tierras; 2o. Defectuosa distribución de la población. Durante la Guerra de Independencia se consideró el primer aspecto. Realizada ésta, los gobiernos de México sólo atendieron al segundo. Se creyó que el país, lejos de necesitar un reparto equitativo de la tierra, lo que requería era una mejor distribución de su población sobre el territorio y población europea que levantase el nivel cultural de la indígena, que estableciera nuevas industrias y explotara las riquezas naturales del suelo.¹²

Las consideraciones anteriores llevan a deducir que más que hablar de una política agraria integral de los primeros gobiernos independientes, se debe aludir a una política legislativa en la materia. Política que desde los primeros años estuvo compuesta por decretos, órdenes y acuerdos que tendieron a promover la colonización de los baldíos, pero fundamentalmente a compensar a los viejos soldados que en la lucha por la independencia prestaron eminentes servicios a la Patria.

PRINCIPALES LEYES DE COLONIZACION.

¹² MENDIETA Y NUÑEZ, Lucio. El Problema Agrario de México. Edit. Porrúa. Méx., 1985. Pág. 99.

1.- DECRETO DE 4 DE OCTUBRE DE 1823.- Fue expedido por La Junta Nacional Constituyente y su objeto era estimular la colonización con extranjeros ofreciéndoles tierras para que se establecieran en el país.

2. DECRETO DEL 14 DE OCTUBRE DE 1823.- Dispuso la creación de la provincia del ISTMO, con capital en Tehuantepec. Se ordenaba que las tierras baldías de esta provincia se dividieran en tres partes: La primera debía repartirse entre los militares y personas que hubiesen prestado servicios a la patria, pensionistas y cesantes; la segunda, se beneficiaría entre capitalistas nacionales o extranjeros que se establecieran en el país; la tercera parte sería beneficiada o repartida por las diputaciones provinciales en provecho de los habitantes que carecieran de propiedad.

3. LEY DE COLONIZACION DE 18 DE AGOSTO DE 1824.- Es la primera ley en la materia. Ordenaba que se repartiesen los baldíos entre aquellas personas que quisieran colonizar el territorio nacional, prefiriéndose a los mexicanos, sin hacer entre ellos otra distinción que la de sus méritos personales y en igualdad de circunstancias, tendrían preferencia los habitantes de los pueblos vecinos. También se facultó a los Estados para legislar sobre colonización.

4. LEY DEL 6 DE ABRIL DE 1830.- Con esta ley el Congreso ordenó la repartición de tierras baldías entre las familias extranjeras y mexicanas que quisieran colonizar los puntos deshabitados del país, dándose a las familias mexicanas fondos para el viaje hasta los lugares de colonización, manutención por un año y útiles de labranza.

5.- REGLAMENTO DE 4 DE DICIEMBRE DE 1846.- Este reglamento postula

la necesidad de inventariar, medir y planificar los terrenos baldíos colonizables del país, se nombró agentes en Europa a fin de favorecer la inmigración. A los colonos se les señalaron cuadros de tierra de 200 varas por lado, se dieron además facilidades para el traslado de los colonos sin recursos, reintegrándolo después de su arribo a México.

LA PROPIEDAD ECLESIASTICA.

Las propiedades de la Iglesia ya cuantiosas a fines de la época colonial, continuaron creciendo al igual que el latifundismo y, como lógica consecuencia, mientras más acrecentaba el Clero sus bienes, más empobrecía la economía nacional, tanto porque estos bienes apenas pagaban impuestos, como porque excepcionalmente esas propiedades llegaban a movilizarse y, porque el Clero no cultivaba directamente sus tierras.

Estos bienes eclesiásticos eran tan diversos que el doctor José María Luis Mora los clasificaba en los siguientes grupos:¹³

1o. Bienes muebles, consistentes en alhajas, pinturas, esculturas, objetos religiosos, etc.

2o. Inmuebles, integrados por predios o construcciones urbanas y rústicas.

3o. Capitales destinados a misas y aniversarios perpetuos por el alma de sus fundadores, a funciones de los santos y otros objetos conocidos como piadosos.

4o. Bienes dedicados al sostenimiento de instituciones religiosas regulares o monacales, debidos también a legados testamentarios.

5o. Bienes de Cofradías.

6o. Edificios de templos, iglesias y monasterios y los capitales -

¹³ MENDIETA Y NUÑEZ, Lucio. Obra citada. Pág. 107 y 108.

adquiridos por concepto de diezmos, primicias y limosnas.

7o. Bienes destinados a colegios, seminarios, hospitales y en general a instrucción y beneficencia pública, dirigida por el Clero.

En lo referente al valor de la suma de dichos bienes, hay varios criterios. El doctor Mora a fines de 1832 les daba un valor de \$ 179.163 754.00 .

Por su parte Don Lucas Alamán los calculó en cerca de \$ 300 millones, y Don Miguel Lerdo de Tejada creyó que tales bienes tenían un valor de 250 a 300 millones de pesos.

D) EL PROBLEMA AGRARIO DE 1856 A 1910.

1. LEY DE DESAMORTIZACION DEL 25 DE JUNIO DE 1856.- Considerando que uno de los mayores obstáculos para la prosperidad y el engrandecimiento de la Nación, era la falta de movimiento o libre circulación de una gran parte de la propiedad raíz, base fundamental de la riqueza pública, bajo la Presidencia de Ignacio Comonfort, el 25 de junio de 1856 se expidió la Ley de Desamortización.

En esta Ley se ordenó que las fincas rústicas y urbanas pertenecientes a corporaciones civiles y eclesiásticas se adjudicaron en propiedad a los arrendatarios, por el valor correspondiente a la renta que pagaban, calculada como rédito al 6 % anual. Estas adjudicaciones debían hacerse dentro de tres meses contados a partir de la publicación de la ley. También la ley consideraba como corporaciones a todas las comunidades religiosas de ambos sexos, cofradías, archicofradías, hermandades, parroquias, congregaciones, colegios, ayuntamientos y aquellos eg

tablecimientos de duración perpetua o indefinida. Sólo se exceptuaban los edificios, los ejidos de los pueblos y terrenos destinados al servicio público de las poblaciones a que pertenecieran, pero nada dijo de las tierras de repartimiento o comunales.

Con esta ley el gobierno esperaba obtener como resultados el desarrollo del comercio, el aumento de los ingresos públicos, el fraccionamiento de la propiedad y el progreso de la agricultura.

Sin embargo, más que motivos económicos, fueron sobre todo por perjuicios morales y religiosos los que impidieron que los arrendatarios aprovecharan los beneficios de la ley.

2. CONSTITUCION POLITICA DEL 5 DE FEBRERO DE 1857.

Este Código Fundamental consagró en el artículo 27 el concepto de propiedad como garantía individual y, por otra parte reiteró los principios de desamortización en contra de las corporaciones civiles y eclesiásticas.

Este artículo textualmente dispuso: "La propiedad de las personas no puede ser ocupada sin su consentimiento, si no por causa de utilidad pública y previa indemnización. La ley determinará la autoridad que deba hacer la expropiación y los requisitos con que ésta haya de verificarse. Ninguna corporación civil o eclesiástica, cualquiera que sea su carácter, denominación u objeto tendrá capacidad legal para adquirir en propiedad o administrar por sí bienes raíces, con la única excepción de los edificios destinados inmediata y directamente al servicio u objeto de la institución".

Por su parte el artículo 72, Fracción XXI señaló: "Que el Congreso tenía facultad para dictar leyes sobre colonización.

Una de las más funestas consecuencias de las Leyes de Desamortización y el artículo 27 de esta Constitución fue el criterio interpretativo que se les dió en el sentido de que , quedaban extinguidas las comunidades indígenas y, por consiguiente, privadas de personalidad jurídica. Esto permitió en años posteriores el denuncia de tierras comunales como baldías y el despojo de las mismas a las comunidades indígenas sin que estas pudieran defender sus legítimos derechos por desconocerles su personalidad jurídica.

3.- LEY DE NACIONALIZACION DE LOS BIENES ECLESIASTICOS DEL 12 DE JULIO DE 1859.

Esta ley expedida bajo el régimen de Benito Juárez desempeñó importante papel en la conformación constitucional del Estado mexicano.

El artículo 1o. ordenó que "Entran al dominio de la Nación, todos los bienes que el Clero secular y regular ha estado administrando con diversos títulos, sea cual fuere la clase de predios, derechos y acciones en que consistan, el nombre y aplicación que hayan tenido".

En el artículo 4o. se dispuso "Nula y de ningún valor toda enajenación que se haga de los bienes que se mencionan en esta ley"; estableció una multa además del 5 % en contra de quienes la infringieran; ordenó que los escribanos que autorizaran escrituras de compra-venta en contra de lo dispuesto, cesarían en su cargo y fijó penas de 4 años de prisión contra los testigos que intervinieran en el acto.

Por último, la Ley de Nacionalización suprimió las órdenes monásticas y declaró la separación e independencia entre los negocios del Estado y los puramente eclesiásticos.

En cuanto a los efectos de esta ley fueron básicamente políticos,

ya que dieron muerte a la concentración eclesiástica, pero extendieron en su lugar el latifundismo y dejaron a su merced una pequeña propiedad demasiado reducida y débil, en manos de la población indígena del país.

4. LEY SOBRE OCUPACION Y ENAJENACION DE TERRENOS BALDIOS DEL
20 DE JULIO DE 1863.

Esta ley trató de poner fin a la anarquía de la legislación sobre baldíos, así como a la confusión del concepto de baldíos en México durante el siglo pasado, concepto que evolucionó de sinónimo de terreno eriazos, hasta el de terreno no amparado por un título primordial.

La ley citada definió los terrenos baldíos como "...los terrenos de la República que no hayan sido destinados a un uso público por la autoridad facultada para ello por la ley, ni cedidos por la misma a título oneroso o lucrativo a individuos o corporaciones autorizada para adquirirlos".

También esta ley estableció que todo habitante de la República estaba facultado para denunciar terrenos baldíos en una extensión no mayor de 2,500 hectáreas con excepción de los naturales de los países limítrofes, a quienes se les negó el derecho de poseer esta clase de tierras en Estados colindantes. Esta denuncia debía hacerse ante el juez de distrito y se procedía, éste debería darle la posesión previo pago de su valor.

La idea de colonización estaba estrechamente unida a la de adjudicación de baldíos, pues la misma ley en su artículo 10 los obligaba a propietarios de baldíos a mantener cuando menos un habitante por cada 200 hectáreas adjudicadas, so pena de perder el derecho al terreno si -

dejaba de tener dichos habitantes.

5.- LEY DE COLONIZACION DE 31 DE MAYO DE 1875.

Faculta al Ejecutivo para procurar la inmigración de extranjeros al país, bajos ciertas condiciones. Autoriza contratos entre el gobierno y empresas de colonización, a las que se les conceden subvenciones y otras franquicias en favor de familias que lograran introducirse en la República.

En el artículo 10. se autoriza la formación de comisiones exploradoras para medir y deslindar las tierras baldías, así como un premio -- por el servicio, de la tercera parte a quien mida y deslinda un baldío.

Este fue el origen de las Compañías Deslindadoras, de gran repercusión en el problema agrario de fines del siglo pasado.

6.- LEY DE COLONIZACION DE 15 DE DICIEMBRE DE 1883.

Esta ley en sus puntos esenciales coincide con la anterior, pues -- mandó deslindar, medir, fraccionar y valuar los terronos baldíos o de -- propiedad nacional, para obtener lo necesario para el establecimiento -- de colonos.

En el capítulo I estableció como base, para la colonización del -- país, el deslinde, la mediación, el fraccionamiento y el avalúo de los terrenos baldíos. En su capítulo III facultó al Ejecutivo para que una vez, autorizara a compañías particulares con objeto de que practicaran las operaciones citadas.

Como recompensa se daba a las compañías hasta la tercera parte de los terrenos habilitados para la colonización, o en su defecto, la tercera parte de su valor bajo la condición de que han de enajenar los te-

renos a extranjeros no autorizados para adquirirlos, ni en extensiones mayores de 2,500 hectáreas.

En cuanto a las consecuencias, las Compañías Deslindadoras contribuyeron a la decadencia de la pequeña propiedad, porque, con el objeto de deslindar terrenos baldíos, llevaron a cabo innumerables despojos. - para 1889 los terrenos deslindados sumaban 32.240,373 hectáreas de las cuales fueron cedidas a las empresas deslindadoras en compensación 12.-693,610 hectáreas, y fueron vendidas o comprometidas, 14.813,980 hectáreas, la mayor parte de ellas a los mismos deslindadores, siendo el número de individuos y compañías beneficiadas de sólo 29. Esta misma situación fue en el lapso de 1889 hasta 1906.

De esa manera, las operaciones de las empresas deslindadoras de entre 1881 y 1889, amortizaron, en manos de 29 individuos o compañías, el 14 % de la superficie total de la República, y en los cinco años siguientes, otras cuantas empresas acapararon un 6 % más de dicha superficie, o sea, una quinta parte del territorio nacional monopolizado por no más de 50 propietarios.¹⁴

7.- LEY DE TERRENOS BALDIOS DE 26 DE MARZO DE 1894.

Constando de 79 artículos y dividida en cinco títulos, esta ley dividió los terrenos propiedad de la Nación en:

I. Terrenos baldíos. II. Demasías. III. Excedencias. IV. Terrenos nacionales.

Consideraba como baldíos a todos los terrenos de la República que no habían sido destinados a un uso público por la autoridad facultada - por la ley, ni cedidos por la misma a título oneroso o lucrativo a indi

¹⁴MENDIETA Y NUÑEZ. Lucio. Obra Citada. Pág. 137.

viduo o corporación autorizada para adquirirlos.

Eran demasías los terrenos poseídos por particulares con título primordial y en extensión mayor que la que ésta determine, a condición de que el exceso se encuentre dentro de los límites del título, confundido con la extensión titulada.

Excedencias, terrenos poseídos por particulares durante 20 años o más, fuera de los linderos señalados por el título, pero colindando con el terreno amparado por éste.

Terrenos Nacionales, fueron los terrenos baldíos descubiertos, delimitados y medidos por comisiones oficiales o compañías autorizadas para ello y que no habían sido legalmente enajenados.

En cuanto a los efectos, esta ley produjo zozobra en el ánimo de los propietarios, la mayoría de los cuales no estaba seguro de la legitimación de sus títulos, así como también trajo una depreciación del valor de la propiedad agraria y la decadencia de la agricultura.

En resumen: fueron los extranjeros, los hacendados y las Compañías Deslindadoras los únicos que resultaron beneficiados con la legislación de baldíos.

8.- DECRETO DEL 18 DE DICIEMBRE DE 1909.

Ya en vísperas de la Revolución de 1910, se expide este decreto -- que ordenaba la continuación del reparto de ejidos de acuerdo con la legislación vigente, dándose lotes a los jefes de familia, en propiedad privada, mismos que eran inajenables, inembargables e intransmisibles -- durante un lapso de 10 años.

Este Decreto, por lo tanto, reconocía tardíamente el problema agrario

rio del país y daba un débil intento de resolución, pero los ánimos del pueblo mexicano estaban exasperados y un año después estalla el movimiento revolucionario.

E) EL PROBLEMA AGRARIO DE 1910 A NUESTROS DIAS.

En esta última parte del presente capítulo y, debido a los numerosos sucesos de la vida nacional, pero sobre todo en materia legislativa y, basado en esto último, creo conveniente dividir el desarrollo de ésta en cuatro partes, a saber:

1.- La Revolución Mexicana y la Constitución de 1917. 2.- La Reglamentación Agraria. 3.- La Codificación Agraria. 4.- La Ley Federal de Reforma Agraria.

1.- LA REVOLUCION MEXICANA Y LA CONSTITUCION DE 1917.

La Historia Universal consigna en sus anales recientes, que la Revolución Mexicana iniciada formalmente el 20 de noviembre de 1910 constituye el primer gran movimiento popular del siglo XX, que transformó las estructuras jurídicas, políticas, económicas, culturales y morales de la Nación, dando origen a un cambio institucional en el que se ha --
fincado el desarrollo y progreso del país.

La miseria y la servidumbre, apoyadas en un régimen de terror, imperaban en todo México, por eso tanto los campesinos como los obreros --
se sublevaron una y otra vez. Por ello este gran movimiento social tuvo --
como bandera principal el pedir con urgencia inaplazable la resolución

del problema agrario, de donde surgieron a la vez personajes conecta-- dos con la materia, como es el caso de Emiliano Zapata, así como una se-- rie de leyes y planes, mismos que culminaron elevando al rango Constitu-- cional la problemática del campo, pues es precisamente en el artículo 27 donde quedan plasmados estos ideales de justicia agraria.

A continuación trataré brevemente algunas de estas leyes agrarias así como la Constitución de 1917.

1.- PLAN DE SAN LUIS.- Fue proclamado por Francisco I. Madero el 5 de octubre de 1910 y su contenido era eminentemente político, ya que -- muy poco se ocupó de auspiciar la estructura jurídica y social del país Sin embargo, no se sustrajo a desconocer el problema agrario, por ello, en el artículo tercero estableció: "Abusando de la Ley de Terrenos Baldíos, numerosos pequeños propietarios en su mayoría indígenas, han sido -- despojados de sus terrenos por acuerdo de la Secretaría de Fomento o -- por fallos de los Tribunales de la República, siendo de toda justicia -- restituir a sus antiguos poseedores los terrenos de los que se les des-- pojó de un modo tan arbitrario. Se declaran sujetas a revisión tales -- disposiciones y fallos y se les exigirá a los que los adquirieron de un modo tan inmoral o tan arbitrario, o a sus herederos, que los restitu-- yan a sus primitivos propietarios, a quienes pagarán también una indem-- nización por los perjuicios sufridos; sólo en caso de que estos terre-- nos hayan pasado a terceras personas antes de la promulgación de este P-- Plan, los antiguos propietarios recibirán indemnización de aquellas en e-- cuyo beneficio se verificó el despojo".

2.- PLAN DE AYALA.- Madero, al no tener visión amplia del problema

y, sobre todo, al no sancionarlo, sembró el descontento entre algunos revolucionarios, principalmente en los que encabezaba Emiliano Zapata en el estado de Morelos, éste expidió el 28 de noviembre de 1911 el Plan de Ayala acusando al Presidente de traicionar los principios del Plan de San Luis.

El Plan de Ayala se acogió de manera concreta al pensamiento y sentimientos de los hombres del campo, en su cláusula sexta exigía la restitución de tierras, montes y aguas a los pueblos e individuos, usurpadas por los hacendados, científicos y caciques al amparo de la justicia venal. Así mismo reclamaba el establecimiento de Tribunales Especiales para poner en práctica las diversas medidas agrarias contenidas en el mismo.

La séptima cláusula establecía la expropiación y el fraccionamiento de los latifundios, con objeto de dotar a los campesinos de fundo legal y ejidos, en virtud de que la inmensa mayoría de los pueblos y ciudadanos mexicanos, no eran más dueños que del terreno que pisaban, sufriendo los horrores de la miseria sin poder mejorar en nada su condición social, ni poder dedicarse a la industria o a la agricultura por estar monopolizados en unas cuantas manos, las tierras, montes y aguas.

La cláusula octava prescribía la confiscación de bienes de los enemigos del pueblo, los que se destinarían para indemnizaciones de guerra pensiones para las viudas y huérfanos de las víctimas que sucumbieran en la lucha por el Plan.

Este plan comprendía tres siglos de requerimientos reivindicatorios del campesinado y su insatisfecho anhelo de justicia social, adem

más de que influyó en los documentos oficiales y en las leyes expedidas con posterioridad sobre la materia.

3. PLAN DE VERACRUZ.- Expedido el 12 de diciembre de 1914 por el jefe del Ejército Constitucionalista Don Venustiano Carranza, en la parte relativa al asunto que se trata señalaba: "El primer Jefe de la Revolución y encargado del Poder Ejecutivo expedirá y pondrá en vigor durante la lucha, todas las leyes, disposiciones y medidas encaminadas a dar satisfacción a las necesidades económicas, sociales y políticas del país, efectuando las reformas que la opinión pública exige como indispensables para establecer un régimen que garantice la igualdad de los mexicanos; leyes agrarias que favorezcan la formación de la pequeña propiedad, disolviendo los latifundios y restituyendo a los pueblos las tierras de que fueron injustamente privados; legislación para mejorar la condición del peón rural, del obrero, del minero y en general de las clases proletarias ..."

4. LEY DEL 6 DE ENERO DE 1915.- Para poder cumplir con el Plan de Veracruz, Don Venustiano Carranza dictó en este mismo puerto la Ley del 6 de enero de 1915, misma a la que se le considera como su autor al licenciado Luis Cabrera. El licenciado Cabrera desde 1910 expuso la convención de reconstituir los ejidos de los pueblos como medio de resolver el problema agrario.

Esta ley consta de nueve considerandos en los que se hace un resumen del problema agrario, concluyendo que es imperativo e ineludible entregar las tierras a los pueblos, afectando las grandes propiedades, ya restituyéndolas por justicia o bien dotándolas por necesidad para que -

puedan desarrollar plenamente su derecho a la vida.

En sus doce artículos los puntos esenciales son:

a) Declara la nulidad de las diligencias de apeo y deslinde practicadas por compañías deslindadoras o por autoridades locales o federales a partir de 1870, si con ellas se invadieron ilegalmente las pertenencias comunales de los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades indígenas.

b) Declara nulas las enajenaciones de tierras comunales de indios, las composiciones y concesiones hechas con anterioridad.

c) Restablece la restitución y dotación como procedimientos idóneos para entregar las tierras a los pueblos.

d) Para la resolución de las cuestiones agrarias, crea la Comisión Nacional Agraria, las Comisiones Locales Agrarias y los Comités Particulares Ejecutivos, teniendo como autoridades agrarias al Presidente de la República y a los gobernadores de los Estados.

e) Faculta también a los jefes militares previamente autorizados por el Ejecutivo federal intervenir en la primera instancia de los procedimientos agrarios.

f) Estipuló el sistema de defensa para aquellos interesados que se creyeran perjudicados con la resolución del Ejecutivo Federal para que acudieran ante los tribunales a deducir sus derechos dentro del término de un año a partir de las resoluciones.

La ley del 6 de enero de 1915 debido a las luchas civiles, las pasiones políticas y a los intereses de partido hicieron que sus preceptos se realizaran en un principio de manera defectuosa, irregular y pre

cipitada. Sin embargo, en mérito a su trascendencia social, económica y política, es elevada al rango de ley constitucional por el artículo 27 de la Carta Magna de 1917.¹⁵

5. LA CONSTITUCION DE 1917.- Nuestra Constitución llamada también Ley Fundamental, contiene los principios supremos que rigen la organización del Estado Mexicano, las relaciones de gobernantes, con gobernados y las bases a través de las cuales deben resolverse cada una de las cuestiones básicas del país, como son, entre otras, el problema agrario. La Constitución de 1917 tiene como antecedente directo e inmediato, la Revolución Mexicana, misma que luchó por un mejor régimen político, así como por mejores condiciones de vida tanto para la gente de la ciudad como del campo, pues fueron estos sectores los que mayores contingentes humanos aportaron. Por ello, al convocarse en 1916 a un Congreso Constituyente para restituir el régimen constitucional, los sectores revolucionarios no se conforman con la restauración de los principios de la Constitución de 1857, sino que proclaman la necesidad de reformarla a fondo, producto de éstas fue lo relacionado con el artículo 27, que después de amplio debate y discusión fue aprobado.

El artículo 27 de la Constitución de 1917 constaba de siete fracciones y estableció además, en materia de propiedad, innovaciones que han merecido la aprobación de muchos y la crítica de quienes vieron lesionados sus intereses.

El artículo 27 puede ser considerado desde diversos ángulos, pues contiene disposiciones importantes sobre aguas, minas, petróleo, etc. Considera el problema agrario en todos sus aspectos y trata de resolver

¹⁵ LEMUS GARCIA, Raúl. Derecho Agrario Mexicano. Edit. Porrúa. Méx. 1985 Págs. 192.

lo por medio de principios generales.¹⁶

Establece como principio central, que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro del territorio nacional corresponde originalmente a la Nación, "La cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada".

Aquí se contiene un principio declarativo que enuncia y conforma - la soberanía del Estado Mexicano sobre su territorio, reiterando el dominio eminente que este tiene reservado dentro de los límites del territorio nacional.

Ya refiriéndose propiamente al desenvolvimiento de la propiedad territorial, el citado precepto, a decir del maestro Mendieta y Núñez, -- contiene cuatro aspectos:¹⁷

1o. Acción del Estado para regular el aprovechamiento y la distribución de la propiedad territorial y para imponer a ésta las modalidades que dicte el interés público.

2o. Dotación de tierras a los núcleos de población necesitados.

3o. Limitación de la propiedad y fraccionamiento de latifundios.

4o. Protección y desarrollo de la pequeña propiedad.

ACCION DEL ESTADO SOBRE EL APROVECHAMIENTO Y DISTRIBUCION DE LA PROPIEDAD TERRITORIAL.- Dice el artículo 27 "La Nación tendrá en todo tiempo derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, para hacer una distribución equitativa de la riqueza pública y para cuidar de su conserva-

¹⁶ HENDIETA Y NUREZ, Lucio. El Problema Agrario de México. Edit. Porrúa. México, 1985. Pág. 193.

¹⁷ HENDIETA Y NUREZ, Lucio. Obra Citada. Pág. 194.

ción. Con ese objeto, se dictarán las medidas necesarias para el fraccionamiento de los latifundios; para la creación de nuevos centros de población agrícola con las tierras y aguas que les sean indispensables; para el fomento de la agricultura y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad".

Esta disposición sustenta la facultad del Estado, para imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, para evitar que, como en el pasado, vuelva a concentrarse la propiedad de la tierra en unas cuantas manos o se haga de ella un instrumento de opresión y explotación. Para ello se apoya en un nuevo concepto de propiedad como lo es la propiedad como función social, en oposición a la propiedad individualista.¹⁸

DOTACION DE TIERRAS A LOS NUCLEOS DE POBLACION NECESITADÓS.

"Los pueblos, rancherías y comunidades que carezcan de tierras y aguas o no las tengan en cantidad suficiente para las necesidades de su población, tendrán derecho a que se les dote de ellas tomándolas de las propiedades inmediatas, respetando siempre la pequeña propiedad. Por lo tanto, se confirman las dotaciones que se hayan hecho hasta ahora de conformidad con el decreto del 6 de enero de 1915. La adquisición de las propiedades particulares necesarias para conseguir los objetos antes expresados, se considerarán de utilidad pública"

Con ello "Nace un nuevo concepto de utilidad pública, diferente al que sólo admitía la expropiación de la propiedad privada cuando se trataba de alguna obra de beneficio general, pero de ninguna manera el que

¹⁸ MENDIETA Y NUÑEZ, Lucio. Obra Citada. Pág 195.

se privase a un particular de sus propiedades para entregarlas a otro particular".¹⁹

LIMITACION DE LA PROPIEDAD Y FRACCIONAMIENTO DE LATIFUNDIOS.

El artículo que se comenta en su última fracción considera estos puntos y dispone que el Congreso de la Unión y los Estados deben dictar leyes en las cuales sea señalada la máxima extensión que dentro de sus respectivas jurisdicciones puede poseer una sola persona o sociedad mexicana; lo que pase de este límite será fraccionado por sus propietarios o, en rebeldía de ellos, por los gobiernos locales y las fracciones se pondrán a la venta en condiciones fáciles para el adquirente -- (más de veinte años) y corto interés (no mayor de cinco por ciento anual).

PROTECCION Y DESARROLLO DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD.- La pequeña propiedad existente al entrar en vigor la Constitución de 1917 y la que surja con su aplicación, son objeto de especial protección, puesto que con el artículo 27 se eleva a la categoría de garantía individual.

Con ello, no sólo se procura el respeto absoluto a la pequeña propiedad, sino que se ordena expresamente que el Estado procure el desarrollo de la misma.

De esa manera queda estructurado a nivel constitucional la coexistencia de la propiedad ejidal y la pequeña propiedad.

II. LA REGLAMENTACION AGRARIA.

Debido a que en el artículo 27 Constitucional sólo se contienen --

¹⁹MENDIETA Y NUÑEZ, Lucio. Obra Citada. Págs. 197 y 198.

los lineamientos generales de la Reforma Agraria, la técnica legal exigía de una reglamentación específica para ser llevada a la práctica, pero a falta de un Reglamento, la Comisión Nacional Agraria, de 1917 a 1920 expidió una serie de circulares, que son los antecedentes de la legislación reglamentaria vigente.

Sin embargo, el sistema de expedir circulares resultó caótico, por que muchas eran casuistas y aun contradictorias, pronto se optó por el camino de expedir un ordenamiento legal que respondiera a un plan jurídico sistemático, por ello a partir de 1920 surge la primera Ley Reglamentaria.

1. LEY DE EJIDOS DEL 28 DE DICIEMBRE DE 1920.— Constaba de 42 artículos y 9 transitorios. Estableció que "Tienen derecho a obtener tierras por dotación o restitución, en toda la República ... los pueblos, las rancherías, las congregaciones, las comunidades y los demás núcleos de población de que se trata esta ley".

La capacidad individual quedó establecida en el artículo 30. comprendiendo los vecinos y a los jefes de familia, aplicado tanto a varones como mujeres.

Por su parte el artículo 13 por vez primera en la legislación agraria estableció la extensión de los ejidos disponiendo "La tierra dotada a los pueblos se denominará EJIDO. El mínimo de tierras de una dotación sería tal, que pudiera producir a cada jefe de familia una utilidad diaria equivalente al duplo del jornal medio de la localidad".

Referente a las autoridades agrarias, continuaron las mismas establecidas por la ley del 6 de enero de 1915, excepto los jefes militares

En cuanto al procedimiento la ley establecía un conjunto de disposiciones tanto para la restitución como la dotación. Las solicitudes de berían presentarse ante el gobernador del Estado. Tratándose de dotación, éste remitía las solicitud a la Comisión Local Agraria con una serie de datos, órgano que debía dictar la resolución en un plazo máximo de cuatro meses y de ahí pasar a la Comisión Nacional Agraria, formulan dá un dictamen que servía al Ejecutivo Federal para fallar la dotación o la restitución.

En la restitución el procedimiento era judicial y administrativo.

Por último, la ley que se comenta estableció las Juntas de Aprovechamientos de Ejidos, encargadas de la administración y de la distribución de las tierras ejidales.

2. DECRETO DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1921.- Debido a lo dilatado y difícil de los trámites establecidos en la ley de ejidos sólo duró once meses, pues fue derogada por el decreto de noviembre de 1921.

Facultó al Ejecutivo de la Unión para dictar todas las disposiciones convenientes a reorganizar y reglamentar el funcionamiento de las autoridades que para su aplicación creó la ley del 6 de enero de 1915. Creó una institución encargada de la completa realización de la Reforma Agraria: La Procuraduría de los Pueblos en cada entidad federativa, teniendo como funciones la de patrocinar a los pueblos que lo desearan gratuitamente en sus gestiones de dotación o restitución de ejidos. El nombramiento y remoción de los procuradores dependía de la Comisión Nacional Agraria.

También este decreto estableció la jerarquía en las autoridades a-

grarias: Comisión Nacional Agraria, Comisiones Locales Agrarias y Comités Particulares Ejecutivos.

3. REGLAMENTO AGRARIO DEL 17 DE ABRIL DE 1922.

Constó de 28 artículos y dos transitorios. Entre los aspectos más importantes están:

Fijó la extensión de los ejidos, señalando que la extensión del ejido sería insuficiente para asignar a cada jefe de familia o individuo mayor de 18 años, una parcela de 3 a 5 hectáreas de terreno de riego o humedad; de 4 a 6 en terrenos de temporal con regular y abundante precipitación pluvial, y de 6 a 8 hectáreas en tierras de mal temporal.

Abogó también por la pequeña propiedad, al hacer las dotaciones de tierras, se exceptuarían de las dotaciones de ejidos:

I. Las que tuvieran una extensión no mayor de 150 hectáreas de riego o humedad.

II.- Las que rebasen a las 250 hectáreas de temporal con precipitación pluvial anual abundante y regular.

III. Las que no rebasen las 500 hectáreas en terrenos de temporal de otras clases.

En cuanto a los procedimientos, dispuso que los expedientes sobre dotación o restitución serían tramitados por las Comisiones Locales Agrarias y resueltos provisionalmente por los gobernadores dentro de un término de cinco meses. Los Comités Particulares Ejecutivos otorgarían la posesión de las tierras dentro del mes siguiente a la fecha de resolución y, el Presidente de la República resuelve en definitiva.

Este reglamento logró darle celeridad a los trámites agrarios, -- pues con su aplicación, a fines de 1924 se había repartido 971,627 hec-

táreas.

4. LEY REGLAMENTARIA SOBRE REPARTICION DE TIERRAS EJIDALES Y CONS-
TITUCION DEL PATRIMONIO EJIDAL DE 19 DE DICIEMBRE DE 1925.- Instituye -
la figura agraria de los Comisariados Ejidales como órganos representa-
tivos de los núcleos de población ejidal, integrados por tres propieta-
rios y tres suplentes, mismos que durarían un año en funciones. Así mis-
mo se crea el Consejo de Vigilancia integrado por tres miembros, con fa-
cultades de vigilar los actos del Comisariado Ejidal.

Sobre la naturaleza de la propiedad ejidal señaló que el núcleo de
población que obtuvo la restitución o dotación comunal de las tierras,
bosques y aguas, siendo en todo caso inalienables e inembargables los -
derechos adquiridos por el poblado sobre bienes ejidales, por lo tanto,
en ningún caso se podrán ceder, traspasar, arrendar, hipotecar, enaje-
nar en todo o en parte, derecho alguno sobre tierras ejidales.

En cuanto a la privación de derechos estableció sobre la parcela e-
jidal lo estableció cuando sin motivo justificado su titular la dejara
sin cultivar durante más de un año.

También surge el Registro Agrario Nacional para inscribir la tenen-
cia de la tierra.

5. LEY DE DOTACIONES Y RESTITUCIONES DE TIERRAS Y AGUAS DEL 23 DE
ABRIL DE 1927.- También llamada Ley Bassols, por haberla elaborado el -
notable jurista Narciso Bassols, trató de corregir las faltas y errores
del Reglamento Agrario expedido cinco años antes.

en esta ley procuró estructurar el procedimiento agrario, como un
verdadero juicio ante autoridades agrarias, donde se cumplieran las for-

malidades esenciales consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales.

Consideró a la pequeña propiedad la superficie 50 veces mayor que la parcela, por lo que fluctuaba entre 100 y 150 hectáreas de terreno de riesgo.

Suprime en materia de capacidad colectiva la categoría política, - exigida anteriormente, sustituyéndola por lo de "poblado". La capacidad quedó establecida para mexicanos, varones mayores de 18 años, mujeres - solteras o viudas que sostengan familia.

La Ley Bassols fue modificada o adicionada por los siguientes ordenamientos.

a) Decreto del 19 de mayo de 1927, que reformó los artículos 193 y 194.

b) Ley del 11 de agosto de 1927 que trajo modificaciones importantes como son: fijó una residencia de seis meses a los sujetos agrarios solicitantes, redujo a veinte individuos el requisito de los poblados y subió de tres a cinco hectáreas la unidad individual de dotación.

c) Decreto del 17 de enero de 1929, que les negó capacidad agraria a los peones encasillados.

Finalmente esta ley fue derogada en 1929, sin embargo, contribuyó al aceleramiento del reparto agrario, pues entre el 10 de diciembre de 1924 al 30 de noviembre de 1928 lapso que gobernó al país Plutarco Elías Calles se repartieron 3.088,071 hectáreas, entre 302,432 beneficiados.

6. LEY DEL PATRIMONIO EJIDAL DEL 25 DE AGOSTO DE 1927.- Expedida -

bajo el gobierno de Don Plutarco Elías Calles, constó de 33 artículos y tres transitorios.

Esta ley continuó señalando que los bienes ejidales pertenecían en propiedad comunal a la corporación de población; una vez hecha la repartición de tierras y parcelas, estas pertenecían en dominio a los vecinos del pueblo, quienes tenían el disfrute individual. En ambos casos, la naturaleza seguía siendo inalienable, inembargable e intransferible por ningún tipo de contrato.

Las innovaciones fueron que dichos bienes pagarían de ahora en adelante sólo el impuesto predial en las entidades correspondientes y que trató de constituir con la propia naturaleza de los bienes ejidales, un patrimonio para la familia campesina, defendiendo legalmente contra embargos, deudas, negligencia, ignorancia, etc., y susceptible de heredarse entre la familia, sin más condición que trabajar la tierra.

Esta ley tuvo algunas modificaciones, el 1930 y finalmente fue derogada por el Código Agrario de 1934.

7. LEY DE DOTACIONES Y RESTITUCIONES DE TIERRAS Y AGUAS DEL 21 DE MARZO DE 1929.

Fue expedida bajo la presidencia de Don Emilio Portes Gil y constó de 139 artículos y un transitorio.

Dentro de lo novedoso de esta ley debe citarse el sistema para determinar los sujetos agrarios individuales que en los varones solteros se redujo la edad a 16 años.

La pequeña propiedad sufrió un trato en su determinación, pues aun cuando se exceptuó de las afectaciones ejidales una superficie que no excediera de 150 hectáreas en terrenos de riego o humedad, o sus equiva

lentes, estas superficies se reducirían en un tercio cuando dentro del radio de siete kilómetros no hubiera ninguna otra propiedad afectable. Es decir, aquí se supeditó la existencia de la pequeña propiedad a las necesidades ejidales por satisfacer.

También introdujo algunas modificaciones en materia de procedimientos, especialmente en la reducción de los términos para las notificaciones de los trámites.

La ley referida fue reformada por el decreto del 26 de diciembre de 1930 que convirtió en sujetos de derecho agrario encasillados, así como por el decreto de 27 de diciembre de 1932.

8. DECRETO DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1931 QUE PROHIBIO EL AMPARO EN MATERIA AGRARIA.

Con motivo de que la ley del 6 de enero de 1915 dispuso el derecho de todos los propietarios a recurrir a los tribunales a deducir sus derechos, dentro del término de un año contado a partir de la resolución dictada, numerosos propietarios recurrieron a los tribunales a hacer uso de esta prerrogativa legal, y no sólo eso, sino que hasta llegar al juicio de amparo por diversos conceptos, lo que llevó a la Suprema Corte de Justicia de la Nación a crear la Jurisprudencia respectiva en los términos del amparo no proveía en materia agraria hasta que no se agotara el recurso legal ordinario (teoría de la definitividad del acto). por ello se expidió el Decreto de 23 de diciembre de 1931 que modificó el artículo 10 de la Ley del 6 de enero de 1915, para quedar como sigue "Los propietarios afectados con resoluciones dotatorias o restitutorias de ejidos o aguas, que se hubieren dictado en favor de los pueblos o que en lo futuro se dictaran, no tendrán ningún derecho o recurso le

gal ordinario ni el extraordinario de amparo. Los afectados con dotación tendrán solamente el derecho de acudir al Gobierno Federal para - que les sea pagada la indemnización correspondiente!"

9. DECRETO DEL 10 DE ENERO DE 1934 QUE REFORMA EL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.

Con la estructuración de las leyes agrarias y las modificaciones - que continuamente sufrían, se hacían evidentes algunos defectos de fondo y de forma en el artículo 27 constitucional, por ello se expidió bajo el gobierno de Abelardo L. Rodríguez el decreto del 10 de enero de - 1934 reformando el artículo 27 constitucional.

En la Fracción II del precepto constitucional, se le agregó a la - pequeña propiedad, las condiciones de ser: a) Agrícola, y, b) De estar en explotación, pero no precisó de una y de otra.

Otro cambio fue establecido en la fracción XI al crear nuevos nombres en la organización administrativa encargada de realizar la Reforma Agraria, a saber: a) Una dependencia del Ejecutivo Federal encargada de la aplicación de las leyes agrarias y de su ejecución. b) Un Cuerpo Consultivo Agrario. c) Una comisión Mixta que funcionará en cada entidad - federativa. d) Comités Particulares Ejecutivos para cada núcleo de población que tramite expedientes agrarios. e) Comisariados Ejidales para cada núcleo de población que posea ejidos.

Con esta reforma surge el Departamento Agrario, las Comisiones Agrarias mixtas que sustituyeron a la Comisión Nacional Agraria y a las Comisiones Locales, respectivamente.

La fracción XIV elevó a rango constitucional el contenido del de-

creto del 23 de diciembre de 1931 al señalar que "Los propietarios afectados no podrán promover el juicio de amparo".

Ala fracción VII se adicionó la facultad al ejecutivo federal para resolver los conflictos suscitados entre los pueblos rurales por límites de tierras comunales.

III. LA CODIFICACION AGRARIA.

Tanto la legislación surgida a partir de 1920, como la reforma al artículo 27 constitucional, hacían indispensable la creación de un sólo ordenamiento que reuniera, ordenara y codificara tal diversidad legislativa en materia agraria, motivo por el cual surgió el ordenamiento -- llamado CODIGO AGRARIO.²⁰ Fue durante el gobierno del general Abelardo L. Rodríguez cuando se expidió el primer Código Agrario el 22 de marzo de 1934. Este primer Código constó de 178 artículos y siete transitorios, fue dividido en diez títulos e introdujo innovaciones fundamentales, siendo las más importantes las siguientes:

I. Reglamenta al nuevo Departamento Agrario en lugar de la antigua Comisión Nacional Agraria.

II. Establece las Comisiones Agrarias Mixtas en lugar de las Comisiones Agrarias Locales.

III.- Agrega como requisito para determinar la capacidad de los núcleos de población a ser dotados que existan antes de la fecha de la solicitud correspondiente.

²⁰ FENDIETA Y NUÑEZ, Lucio. El Problema Agrario de México. Edit. Porrúa. México, 1985. Pág. 245.

IV. Considera como una sola propiedad los diversos predios que aunque, aislados, sean de un mismo dueño; y los que sean de varios dueños proindivisos.

V. Reconoce capacidad agraria a los peones encasillados.

VI. La superficie de la parcela ejidal sería de 4 hectáreas de riego u 8 de temporal.

VII. Considera inafectable por vía de dotación hasta 150 hectáreas de riego y 300 de temporal, las que podrán reducirse a cien y doscientos respectivamente si en el radio de siete kilómetros no hubiera tierras afectables.

VIII. Suprime en materia de ampliación de ejidos el término de 10 años para que procediese dicha ampliación.

IX. Introduce como nuevo procedimiento para la integración de ejidos, la creación de nuevos centros de población agrícola.

X. Declara que los derechos de los núcleos de población sobre los bienes agrarios, así como los que corresponden individualmente al ejidatario sobre la parcela, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

XI. Establece los distritos ejidales que son unidades económicas de explotación en los que asocian ejidatarios y propietarios con predios afectables.

XII. En materia de procedimientos la tendencia gira a simplificar y expeditar los trámites agrarios para favorecer al sector campesino.

XIII. Se incluye un capítulo específico en materia de responsabilidades y sanciones para los funcionarios y empleados que intervienen

en materia agraria.

En cuanto a los efectos se pueden considerar positivos, ya que por vez primera se unificaron disposiciones que se encontraban dispersas en varios ordenamientos. Por otra parte este instrumento jurídico sirve al gobierno del general Lázaro Cárdenas para llevar a cabo la acción agraria más vigorosa y efectiva, logrando repartir en su período cerca de 18 millones de hectáreas de tierras entre más de 800,000 beneficiarios.

II. CODIGO AGRARIO DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1940. Durante los años de su vigencia el Código Agrario de 1934 sufrió diversas modificaciones como la de marzo de 1937, que creó la inafectabilidad ganadera; la de nueve de agosto de 1937 y de 30 de agosto del mismo año, que reformó varios artículos y adiciona el título octavo sobre el régimen de la propiedad agraria y el Reglamento de octubre de 1937. Estas modificaciones culminaron con la expedición del segundo código agrario, el 23 de septiembre de 1940, todavía bajo el gobierno de Cárdenas.

Este ordenamiento constó de 334 artículos y seis transitorios y, aun cuando refrendó los lineamientos generales del Código anterior, tuvo un mejor orden técnico, así como la introducción de algunos conceptos nuevos, destacando:

I. Establece la distinción entre autoridades agrarias y órganos, siendo auxiliares técnicos que nunca ejecutan como el Cuerpo Consultivo Agrario y las Comisiones Agrarias Mixtas.

II. Establece que las dotaciones no sólo pueden hacerse en terrenos de riego y de temporal, sino en los de otras clases en donde pueda realizarse una explotación remunerativa.

III. Faculta al gobierno federal para disponer de los excedentes de aguas restituidas, que no utilicen los núcleos beneficiados.

IV. Considera como simulados los fraccionamientos de propiedades afectables que se hayan operado con el deliberado propósito de aludir la aplicación de las leyes agrarias.

V. Autoriza la constitución de ejidos ganaderos y forestales cuando no se disponga de terrenos laborables.

VI. Agrega los requisitos para normar la capacidad individual del ejidatario la condición de que no tenga un capital agrícola superior a cinco mil pesos.

VII. Sustituye el término "Parcela" por el de "Unidad normal de dotación".

VIII. Especifica la convención de desarrollar la explotación colectiva del ejido, con base en la ciencia económica.

IX. Establece que los fondos comunales de los pueblos serán administrados por ellos y depositados en la institución crediticia ejidal.

X. Respecto a procedimientos agrarios, los plazos de tramitación se reducen hasta el mínimo.

XI. Se incluye en materia procesal, el procedimiento relativo a la institución de bienes comunales, cuando no tienen conflictos de límites.

XII. Tratándose de conflicto de límites, establece una primera instancia fallada por el Ejecutivo Federal y una segunda que resuelve la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

XIII. Faculta a los núcleos de población en posesión de bienes -

comunales para continuar el régimen de propiedad y explotación de los mismos o para optar por el sistema ejidal.

3. CODIGO AGRARIO DE 31 DE DICIEMBRE DE 1942.- El Código anterior no obstante su intento por una mejor perfección técnica, no tuvo mucha vigencia, ya que fue expedido un nuevo Código el 31 de diciembre de 1942 que constó de 362 artículos y cinco transitorios.

Entre lo más sobresaliente de este ordenamiento está:

I. Hace una distinción entre autoridades agrarias, órganos agrarios y órganos ejidales.

II. En materia de capacidad individual adiciona la de los alumnos de enseñanza agropecuaria.

III. Referente a los ejidos, además del agrícola, ganadero y forestal, creó los de tipo comercial e industrial.

IV. Clarificó más el régimen de propiedad ejidal y la estableció en favor de la comunidad.

En síntesis, este Código que estuvo vigente durante 29 años, trató de dar un mayor perfeccionamiento y adecuación de sus preceptos a la realidad de su época, pero que para ponerse al ritmo de una Reforma Agraria dinámica, requirió de modificaciones diversas en su larga vigencia, así como el surgimiento de nuevos Reglamentos, decretos y leyes en materia agraria.

Durante la vigencia de este Código siguió el proceso de repartición de tierras, incrementándose por varios millones de hectáreas, así como el número de beneficiados.

REFORMA AL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL DEL 30 DE DICIEMBRE DE
1946.

Siendo Presidente de la República el licenciado Miguel Alemán Valdés se reformó el artículo 27 Constitucional en su Fracción XIV por lo que se reinstaura el juicio de amparo en favor de los pequeños propietarios, para quedar como sigue: "Los dueños o poseedores de predios agrícolas o ganaderos en explotación, a los que se hayan expedido o en el futuro se expida certificado de inafectabilidad, podrán promover el juicio de amparo contra la privación o afectación agraria ilegales de sus tierras o aguas".

También en la Fracción X se amplió la unidad individual de dotación señalando que "No deberá ser en lo sucesivo menor de diez hectáreas de riego o humedad, o su equivalente en otras clases de tierras".

En la Fracción XV se delimitó la pequeña propiedad agrícola como "La que no exceda de cien hectáreas de riego o de humedad de primera o sus equivalentes ..." y la pequeña propiedad ganadera como "La que no exceda de la superficie necesaria para mantener hasta 500 cabezas de ganado mayor o su equivalente en ganado menor..."

Estas reformas al artículo 27 constitucional expedidas a fines de 1946 tienen el mérito de que aun se encuentran en vigor en nuestro Código Fundamental, aunque no falten quienes opinen que ante el aumento de la población, es necesario reducir los límites de la pequeña propiedad para que se beneficie a más mexicanos, criterio que en lo personal no comparto, por la razón de que no forzosamente todos vamos a vivir de la

agricultura o de la ganadería. El país ofrece otros campos donde la población puede encontrar acomodo, como lo es el caso de la pesca, la minería, la industria, el turismo, etc.

IV. LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA DEL 16 DE MARZO DE 1971.

Expedida durante el régimen del licenciado Luis Echeverría Álvarez la Ley Federal de Reforma Agraria se integra de 480 artículos y ocho -- transitorios, distribuidos en 7 libros, 17 títulos y 63 capítulos.

Como todo ordenamiento, esta ley ha sido resultado de las cambiantes condiciones económicas, políticas y sociales del país, y busca fundamentalmente impulsar el proceso de la Reforma Agraria Integral, esperando con ella un incremento en la productividad, una más equitativa redistribución del ingreso y, sobre todo, mejores niveles de vida para las familias campesinas.²¹

Esta ley conserva gran parte de la estructura y articulado del Código Agrario de 1942, pero ofrece varias innovaciones trascendentales -- que cambia por completo la orientación de la Reforma Agraria.

Las innovaciones pueden sintetizarse de la siguiente forma.

1.- LIBRO PRIMERO.- Borró la diferencia entre autoridades y organismos agrarios quedando sólo "Autoridades". Convirtió a las Comisiones Agrarias Mixtas en órganos de primera instancia para asuntos interejidales.

2. LIBRO SEGUNDO.- Reconoce la capacidad individual de la mujer i-

²¹ LEMUS GARCIA, Raúl. Derecho Agrario Mexicano. Edit. Porrúa, Méx. 1985 Págs. 307.

guel que la del varón y no pierde sus derechos ejidales cuando se casa con un ejidatario; considera a la parcela como patrimonio parcelario familiar; instituye la unidad agrícola industrial para las mujeres mayores de 16 años que no sean ejidatarias; reduce a diez individuos la capacidad de solicitud de ampliación.

3. LIBRO TERCERO.- Es nuevo en su mayoría, se refiere a la organización económica del ejido como un intento para fortalecer la justicia social en el campo; contempla una serie de posibilidades para la comercialización e industrialización de los productos ejidales; establece una serie de preferencias para el ejido, que también se hacen extensivas a las comunidades agrarias y a la pequeña propiedad de igual extensión a la unidad individual de dotación, así como las prerrogativas a la asistencia técnica, créditos suficientes y oportunos, bajas tasas de interés y plazos largos, según permita la economía nacional.

4. LIBRO CUARTO.- De la redistribución de la propiedad agraria. Fortalece las medidas tendientes a terminar con los latifundios simulados; establece que la propiedad agrícola o ganadera para conservar su calidad de inafectable, no podrá permanecer sin explotación por más de dos años consecutivos; faculta al Departamento Agrario (hoy Secretaría de Reforma Agraria) para señalar los índices de agostadero basándose en los datos de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.

5. LIBRO QUINTO.- De los Procedimientos Agrarios. Se otorgan nuevos plazos para que las autoridades agrarias cumplan con sus funciones procedimentales y se ampliaran otros; señala la inscripción preventiva en el Registro Público de la Propiedad, en relación a las propiedades presentadas afectables; se introducen diversos procedimientos en materia

de nulidad; se sientan las bases de lo que puede llegar a configurar un verdadero sistema de justicia agraria descentralizada que se agota en dos fases, la conciliatoria que se lleva a cabo en la propia comunidad y la de controversia, que se inicia cuando la conciliación no resuelve el conflicto interindividual, ante la Comisión Agraria Mixta correspondiente y termina con su fallo inapelable.

6. LIBRO SEXTO.- Del Registro y Planeación Agrarios. Coordina el Registro Nacional Agrario con los Registros Públicos de la Propiedad -- con el fin de llevar un control, clasificación y registro de las propiedades rústicas en el país; ordena anotar una "Cláusula Agraria" en las escrituras que se refieran a bienes rústicos, así como la obligación -- que tienen los Notarios y Registros Públicos de avisar al Registro Agrario Nacional de las operaciones que tramiten relacionadas con la propiedad rural.

7. LIBRO SEPTIMO. De las Responsabilidades en materia Agraria. Se vigoriza al acumular las responsabilidades que fijan las leyes de los - Estados.

En cuanto a reformas, es conveniente señalar que la Ley Federal de Reforma Agraria como toda ley, no es perfecta, sino perfectible, por lo tanto, se le han hecho varias reformas, tales como:

La de mayo de 1972 (Artículo 167); agosto de 1973 (Artículos 8, 10 112, 117 y 476); diciembre de 1974 (Artículos 20., 50., 90., y 458); diciembre de 1975 (El DAAC se transforma en SRA); mayo de 1976 (Artículos 117, 126, 139, 155, 166, 167, 168, 169 y 170); diciembre de 1980 (Artículos 136, 224, 421, 258, 260, 466).

C A P I T U L O I I

ANÁLISIS DE LAS CAUSALES DE SUSPENSIÓN Y PRIVACIÓN
DE DERECHOS AGRARIOS.

1.- CONSIDERACIONES PREVIAS.

2.- CAUSALES DE SUSPENSIÓN DE DERECHOS AGRARIOS.

- a) Texto de los artículos 87 y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Análisis y comentarios.
- b) Procedimiento de Suspensión. Texto de los artículos 420 al 425 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Análisis y comentarios.

3.- CAUSALES DE PRIVACIÓN DE DERECHOS AGRARIOS.

- a) Texto de los artículos 85, 86 y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Comentarios.
- b) Procedimiento de Privación. Texto de los artículos 426 al 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Comentarios.

1.- CONSIDERACIONES PREVIAS.

Para el desarrollo de este capítulo es menester trasladarse - al Título Segundo de la Ley Federal de Reforma Agraria, cuyo texto es - REGIMEN DE PROPIEDAD DE LOS BIENES EJIDALES Y COMUNALES, en el cual en el Capítulo Segundo se encuentran los tópicos a desarrollar.

Sin embargo, creo conveniente que antes de analizar y desarrollar lo concerniente a la suspensión y privación de derechos agrarios, se debe partir de lo que es la obtención, clasificación de los derechos transmisión, sucesión y pérdida de los derechos ejidales.

Por principio de cuentas, el núcleo de población ejidal adquiere los derechos de propiedad mediante resolución presidencial, que en ningún caso podrá ser modificada (Art. 8o. de la LFRA), excepto por otra resolución presidencial que prive y adjudique derechos agrarios o los reconozca o los traslade por sucesión o los adjudique; y por otra resolución presidencial que permute, divida o fusione ejidos; o por un Decreto que expropie los bienes ejidales. De ese modo los ejidatarios - adquieren derechos sobre su parcela o unidad de dotación en el momento de la adjudicación legal de las mismas.

La propiedad directa del núcleo sobre los bienes ejidales es señalada en los artículos 51 y 56 de la Ley Federal de Reforma Agraria, al establecer respectivamente que el grupo ejidal "es propietario de -- las tierras y bienes" que una resolución le dota, al igual de las aguas

La propiedad concreta de un ejidatario sobre su parcela se establece en el artículo 66 de la LFRA, porque "A partir del fracciona---

namiento de las tierras de labor, los derechos y obligaciones ejidales sobre éstas, pasarán con las limitaciones que la ley establece, a los ejidatarios en cuyo favor se adjudiquen las parcelas". La propiedad directa sobre el solar urbano se encuentra establecida en el artículo 93, mientras que la propiedad proporcional que tiene sobre los bienes que el ejido ha destinado al uso común, se fundamenta en los artículos 65, 66 y 67 de la misma ley.

En cuanto a la transmisión de los derechos ejidales colectivos, una tierra dotada a un núcleo ejidal solamente puede transmitirse por permuta con otro ejido, por división, por fusión y por expropiación lo anterior se fundamenta en los artículos 63, 79 y 336 (permutas), 109 y 339 (división), 111 y 339 (fusión de tierras) y 112 al 127 y 343 al 349 (expropiación) de la LFRA.

Por su parte en la transmisión de derechos ejidales individuales, la tierra dotada a una persona ejidataria solamente puede transmitirse por sucesión o por medio o por medio de las privaciones y nuevas adjudicaciones de derechos agrarios.

La sucesión ejidal puede ser testamentaria o intestada. El artículo 81 de la LFRA, dispone que "El ejidatario tiene la facultad de designar a quien deba sucederle en sus derechos sobre la unidad de dotación, y en los demás inherentes a su calidad de ejidatario, de entre su cónyuge e hijos, y en defecto de ellos, a la persona con la que haga vida marital siempre que dependa económicamente de él. A falta de las personas anteriores, el ejidatario formulará una lista de sucesión, en la que consten los nombres de las personas y el orden de preferencia con--

forme el cual deba hacerse la adjudicación de derechos a su fallecimiento, siempre que también dependan económicamente de él.

El artículo 82 de la misma ley señala los lineamientos a seguir en los casos de que el ejidatario muera intestado, dispone que esos derechos se transmitirán en orden de preferencia, al cónyuge que sobreviva, o a la persona con la que hubiera hecho vida marital y procreado hijos, o a uno de los hijos del ejidatario, o a la persona con la que hubiere hecho vida marital durante los dos últimos años, o a -- cualquiera otra persona de las que dependan económicamente de él; es decir, aquí se estableció la sucesión legítima forzosa en favor de la familia del ejidatario fallecido.

La sucesión implica la transmisión de todos los derechos ejidales concretos y proporcionales y la continuidad de los mismos dentro del régimen ejidal de función social y protección familista.

El ejidatario tiene en todo tiempo la facultad de modificar la lista sucesoria, siempre y cuando sea dentro del cuadro marcado por la ley, misma que tiende a la protección del cónyuge sobreviviente, y en su defecto, a alguno de los hijos.

PERDDIDA DE DERECHOS EJIDALES. Los derechos agrarios pueden perderse individual o colectivamente, así como también en forma temporal o definitiva, a éstas últimas se conoce específicamente por **SUSPEN** **SION** y **PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS**, respectivamente, y es el tema central del presente capítulo.

2. CAUSALES DE SUSPENSIÓN DE DERECHOS AGRARIOS.

- a) Texto de los artículos 87 y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Análisis y comentarios.

La suspensión y la privación de derechos ejidales es una --- cuestión de singular importancia, porque por una parte constituye un - saludable medio de estimular la producción ejidal, encierra una amena- za contra los ejidatarios remisos en el cumplimiento de sus obligacio- nes agrícolas y por otra parte, si no se realiza de acuerdo con un sig- tema expedito y justo, es una de las causas de la inseguridad en el -- campo, que hacen al poseedor de una parcela ejidal abandonarla o culti- varla sin entusiasmo, temeroso de perderla sin motivo suficiente o de verse obligado a seguir un juicio largo y costoso para defenderla.

La suspensión de derechos ejidales implica la pérdida tempo- ral de dichos derechos cuando el ejidatario no labora su parcela o uni- dad de dotación durante un año o deje de ejecutar los trabajos de indo- le comunal. Este sistema surgió desde la época precolonial en el calpu- lli azteca y en el México contemporáneo tiene su fundamentación en los artículos 87 y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que a la letra dicen: "Art. 87. La suspensión de los derechos de un ejidatario o comu- nero podrá decretarse cuando durante un año deje de cultivar la tierra o de ejecutar los trabajos de índole comunal o aquellos que le corres- pondan dentro de una explotación colectiva, sin motivo justificado.

También procede la suspensión respecto del ejidatario o comu- nero contra quien se haya dictado auto de formal prisión por sembrar o

permitir que se siembre en su parcela, mariguana, amapola o cualquiera otro estupefaciente.

La sanción será aplicada previa comprobación plena de las -- causas antes indicadas por la Comisión Agraria Mixta, y abarcará, según el caso, un ciclo agrícola o un año.

En estos casos, la unidad de dotación se adjudicará provisio nalmente, por el tiempo que debe durar la sanción, al heredero legíti mo del ejidatario!

El doctor Mendieta y Núñez en forma acertada analiza y criti ca este numeral, al señalar "Lo dispuesto en este artículo es inoperan te porque la comprobación plena de las causas, o sea, la siembra de ma riguana, amapola o cualquier otro estupefaciente o el haber permitido que se siembren, sólo puede hacerse en la sentencia definitiva y enton ces lo que procede conforme al artículo 85 Fracción V es la pérdi da to tal de la unidad de dotación.

Suponiendo que baste la formal prisión sin la comprobación -- plena para privar al ejidatario de su parcela durante un ciclo agrícola o un año, en caso de que antes lo absuelva el juez, resultaría in-- justamente perjudicado".²²

ART. 89.- La suspensión o privación de los derechos de un e jidatario o comunero sólo podrá decretarse por resolución de la Comi-- sión Agraria Mixta. En caso de inconformidad con la privación, se esta rá a lo dispuesto por el artículo 432 de esta Ley.

A diferencia del Código Agrario de 1942, este artículo sinte tiza en uno solo que la suspensión de derechos se haga por la Comisión

²²MENDIETA y Núñez, Lucio. El Problema Agrario de México. Edit. Po rruá, México, 1985. Págs. 368 y 369.

Agraria Mixta, pues, "Facilita el trámite y descentraliza la justicia - agraria. Comete eso sí un error procesal, al privar al ejidatario en su defensa de una segunda instancia administrativa que podría desarrollarse ante la Secretaría de la Reforma Agraria"²³, quedando solamente la vía de amparo contra resoluciones arbitrarias de la Comisión Agraria Mixta.

b) PROCEDIMIENTO DE SUSPENSION. Texto de los artículos - 420 al 425 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Análisis y Comentarios.

El procedimiento de suspensión y privación de derechos está - contenido en el Título Sexto, en sus dos capítulos de la LFRA, de los cuales el primero se refiere a la SUSPENSION DE LOS DERECHOS AGRARIOS y comprende los artículos 420, 421, 422, 423, 424 y 425, los que a continuación expongo y analizo.

ART. 420.- Cuando un ejidatario incurra en alguna de las causas de suspensión de derechos agrarios previstas en esta ley, la Asamblea General podrá pedir la suspensión, sujetándose al procedimiento establecido en este capítulo.

ART. 421.- Cualquier ejidatario puede denunciar los hechos -- que ameriten la suspensión ante el Comisariado o ante la Asamblea General; pero, en todo caso, la asamblea en que haya de resolverse sobre el asunto objeto de la denuncia deberá ser citada consignando expresamente

²³LUNA Arroyo, Antonio. Derecho Agrario Mexicano. Edit. Porrúa, Méx. 1975, Pág. 98.

en el orden del día el pedimento de suspensión, y los nombres del afectado y del denunciante.

Para esta asamblea, el Comisariado solicitará la presencia de un representante de la Delegación Agraria, el cual verificará el quórum legal, la votación mayoritaria que, en su caso, acuerde pedir la suspensión y el debido cumplimiento de todas las formalidades que esta ley establece para el levantamiento de las actas. En esta asamblea deberá darse oportunidad a los posibles afectados para que se defiendan de los -- cargos que en su contra se formulen. Sin la presencia del representante antes mencionado, el acuerdo de suspensión no surtirá ningún efecto legal.

La Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, en aplicación de la Ley de Fomento Agropecuario, denunciará ante la Secretaría de la Reforma Agraria la existencia de tierras ociosas, para los fines señalados en los artículos 251, 420 y 426 de esta Ley.

ART. 422.- El procedimiento se iniciará con un escrito ante la Comisión Agraria Mixta en el que se pida la suspensión, al cual se acompañará el acta de la asamblea correspondiente.

ART. 423.- La Comisión Agraria Mixta enviará copia del escrito a la parte afectada y señalará día y hora para la audiencia de pruebas y alegatos, la que deberá celebrarse no antes de quince días, ni -- después de treinta.

ART. 424.- El día señalado para la audiencia a que se refiere el artículo anterior, se dará lectura ante la Comisión al escrito en -- que se plantea el conflicto, se dará cuenta a las partes sobre las prue

bas recabadas de oficio y se oirá sus alegatos. De esta diligencia se levantará un acta que firmarán los que en ella intervengan.

ART. 425.- Ocho días después de celebrada la audiencia la Comisión Agraria Mixta dictará su resolución, la notificará a las partes y se procederá a ejecutarla desde luego.

La resolución que dicte la Comisión Agraria Mixta no será recurrible.

En cuanto al análisis de estos seis numerales de la Ley Federal de Reforma Agraria, creo conveniente asentar en este trabajo, los que hacen dos personalidades estudiosas de la materia, el licenciado Antonio Luna Arroyo y el doctor Lucio Mendieta y Núñez.

El primero,²⁴ señala la conveniencia de algunas correcciones en los siguientes artículos: en el artículo 421 cree conveniente agregar a los ya citados órganos de gobierno (Comisariado y Asamblea General), otro que es el "Delegado Agrario del Estado" ante quienes cualquier ejidatario puede denunciar los hechos que ameriten la suspensión.

Este agregado aunque resultaría más costoso porque para hacer lo más rápido y seguro tendría el denunciante que trasladarse a la capital de su estado, sería conveniente porque a nivel interno muchas veces el Comisariado primero, y luego la misma Asamblea General ponen oídos sordos a sus miembros.

También en el primer párrafo del mismo artículo no expresa dentro de que término debe ser citada la Asamblea General en que haya de resolverse sobre el asunto objeto de la denuncia (Suspensión de derechos), a lo que el autor que se comenta propone "Dentro de los quince -

²⁴LUNA Arroyo, Antonio. Derecho Agrario Mexicano. Edit, Porrúa. Méx. 1975. Págs. 395, 396 y 397.

días siguientes".

En lo referente al artículo 422, el licenciado Luna Arroyo -- cae en una velada contradicción en cuanto quien debe presentar el escrito ante la Comisión Agraria Mixta, y señala: "El artículo se come el su jeto de la oración". Sin embargo, él mismo da la solución al remitirnos al artículo 37 de la LFRA, en donde se señala que "Es el Comisariado el que tiene la representación del ejido y es el responsable de ejecutar - los acuerdos de las asambleas generales".

Por lo que respecta al artículo 425, el autor en cuestión con sidera que "No corresponde a la Comisión Agraria Mixta la ejecución de la resolución sobre suspensión de derechos agrarios, sino al Delegado - Agrario"; para ello se fundamenta en el artículo 13 Fracción VIII de la LFRA, parte "A", en lo cual modestamente creo está en error, debido a - que en este artículo y fracción se señalan como atribuciones de los De- legados Agrarios, solamente: "Intervenir en los términos de esta Ley, - en las controversias que se susciten en los ejidos y comunidades"; --- mientras que en mi opinión, el artículo 12 Fracción IV de la misma ley es más claro y específico al disponer como atribuciones de Comisiones - Agrarias Mixtas las de "... Resolver las controversias sobre bienes y - DERECHOS AGRARIOS que les sean planteadas en los términos de esta Ley.. .".

Por su parte el maestro Mendieta y Núñez es más parco en su - crítica al articulado del procedimiento de suspensión de derechos agrarios, al señalar: "Se descentraliza el procedimiento que antes (Código Agrario de 1942), se iniciaba ante el Departamento Agrario y ahora, se desarrolla ante las comisiones agrarias mixtas correspondientes"²⁵

²⁵ MENDIETA y Núñez, Lucio. El Problema Agrario de México. Edit. Porrúa, Méx., 1985. Pág. 507.

Continúa el doctor, "Se excluye, sin razón, como parte para solicitar - la suspensión de derechos (Se refiere al artículo 421, párrafo tercero de la LFRA), al banco oficial que esté financiando la explotación del - ejido y que se haya, por eso, directamente interesado en que dicha explotación se lleve a cabo en todas las parcelas".

Finalmente asienta: "No dice qué debe hacerse con la parcela del ejidatario que sea suspendido en sus derechos (El artículo 27 de la LFRA en su parte final si lo especifica). Contra la resolución de la Comisión Agraria Mixta sólo procede el amparo".

3. CAUSALES DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS.

- a) Texto de los artículos 85, 86 y 89 de la LFRA. Análisis y comentarios.
- b) Procedimiento de Privación de Derechos Agrarios, artículos 426 al 433 de la LFRA.

a) TEXTO DE LOS ARTICULOS 85, 86 y 89 DE LA LFRA. ANALISIS Y COMENTARIOS.

Mucho más delicado que la suspensión, es el punto relativo a la privación de derechos individuales de un ejidatario, ya que entraña una nueva adjudicación, la que sólo podrá ser solicitada por la Asamblea General o por el Delegado Agrario y la resolución definitiva será dictada por el titular del Ejecutivo Federal.

La parte sustantiva de la privación de derechos agrarios tie-

ne su fundamentación en los artículos 85, 86 y 89, último párrafo de la Ley Federal de Reforma Agraria.

ART. 85.- El ejidatario o comunero perderá sus derechos sobre la unidad de dotación, y, en general los que tenga como miembro de un núcleo de población ejidal o comunal, a excepción de los adquiridos sobre el solar que le hubiere sido adjudicado en la zona de urbanización, cuando:

I.- No trabaje la tierra personalmente o con su familia, durante dos años consecutivos o más, o deje de realizar por igual lapso los trabajos que le correspondan, cuando se haya terminado la explotación colectiva, salvo en los casos permitidos por la ley.

II.- Hubiere adquirido los derechos ejidales por sucesión y no cumpla durante un año con las obligaciones económicas a que quedó comprometido para el sostenimiento de la mujer o hijos menores de 16 años o con incapacidad total permanente que dependían del ejidatario fallecido.

En estos casos, la nueva adjudicación se hará siguiendo el orden de sucesión del anterior titular, autor de la herencia.

III.- Destine los bienes ejidales a fines ilícitos.

IV.- Acapare la posesión o el beneficio de otras unidades de dotación o superficies de uso común, en ejidos y comunidades ya constituidos.

V.- Enajene, realice, permita, tolcre o autorice la venta total o parcial de su unidad de dotación o de superficies de uso común o la dé en arrendamiento o en aparcería o en cualquier otra forma ilegal

de ocupación a miembros del propio ejido o a terceros, excepto en los casos previstos por el artículo 76; y

VI.- Sea condenado por sembrar o permitir que se siembre en su parcela o bienes de uso común, ejidales o comunales, marihuana, amapola o cualquier otro estupefaciente.

ART. 86.- Al decretarse en contra de un ejidatario la pérdida de una unidad de dotación, ésta deberá adjudicarse a quien legalmente aparezca como su heredero, quedando por tanto destinada dicha unidad al sostenimiento del grupo familiar que económicamente dependía del campesino sancionado; salvo lo dispuesto en la fracción II del artículo anterior.

ART. 89.- La suspensión o privación de los derechos de un ejidatario o comunero sólo podrá decretarse por resolución de la Comisión Agraria Mixta. En caso de inconformidad con la privación, se estará a lo dispuesto por el artículo 432 de esta Ley.

Considerando valioso el análisis que hace el maestro Mendieta y Núñez²⁶ de estos artículos, por ser contrados, razonados y, sobre todo por estar enfocados de acuerdo con la técnica jurídica, creo necesario reproducir en su parte medular los mismos.

El artículo 85 fracción I de la LFRA "... No considera los casos de fuerza mayor ... pero ésta, desde el punto de vista jurídico debe tomarse en cuenta siempre".

En la fracción II "No indica la extensión, las clases de tierra, la productividad de la misma que en muchos casos no bastará o ape-

²⁶ MENDIETA y Núñez, Lucio. Op. Cit. Págs. 367, 368 y 369.

nas bastará para ayudar al titular de ella o cubrir sus propias necesidades. Resulta absurdo que en estos casos se le prive de la propiedad de su parcela que no le da lo suficiente para cumplir la obligación que se le asigna". Ahora bien, pudiera ser que en vista de esta obligación, los ejidatarios posibles herederos no deben aceptar la herencia, "Pero entonces la unidad de dotación pasa a otro campesino que la adquiere -- sin obligación alguna y en cambio ellos la pierden por el simple hecho de ser herederos".

Personalmente considero que aunque la ley no lo señala esta obligación del heredero para con la mujer e hijos menores de 16 años só lo será en base a lo obtenido en productos de cada cosecha o ciclo agrícola y deberá ser proporcional, de modo que tanto el heredero por trabajar la unidad de dotación le quede retribuida su actividad, así como a la mujer y a los hijos menores otra parte, pues por elemental justicia, ninguna persona trabaja para otra sin recibir nada a cambio, además nadie está obligado a lo imposible.

En cuanto a la fracción VI de sancionar al ejidatario por sembrar o permitir la siembra en su parcela de cualquier estupefaciente es una pena "... notoriamente injusta porque se le priva de los elementos de vida de él y de su familia".

Esta sanción "Puede resultar ilusoria porque la propiedad de la parcela pasa a alguno de los herederos. Ahora bien, los herederos -- del ejidatario son su mujer y sus hijos y a falta de ellos la persona -- que depende económicamente del ejidatario; si se le priva de su parcela y se le entrega a su señora o a uno de sus hijos, es lo mismo que si no

se le privara de ella, pues queda dentro de la familia que es la que siempre ayuda al ejidatario a cultivarla".

Estó trae desde el punto de vista penal consecuencias que el autor señala de la siguiente manera "El ejidatario que siembre mariguana, amapola, o algún estupefaciente en su unidad de dotación lo hace ayudado de su mujer y de sus hijos o con el consentimiento de estos y entoces, o son cómplices o encubridores ; deben sufrir también la pérdida de sus derechos sobre la mencionada unidad de dotación que pasará a poder de una persona extraña dejando al ejidatario y a su familia en -- completa miseria". En esta situación "... Privar a un ejidatario y a su familia de la parcela que le ayuda a obtener lo necesario para vivir o que le da todo lo que necesita, es inaudito. Si sembrar mariguana y amapola o cualquier estupefaciente es delito, debe aplicarse la pena corporal correspondiente, pero no arrebatar al inculcado y a su familia sus medios de vida. Sería como si a un individuo que en su casa vende cocaína, por ejemplo, además de privarlo de la libertad por ese hecho se le confisca su hogar, lo que no se hace en las ciudades y no hay razón para hacerlo en el campo".

b) PROCEDIMIENTO DE PRIVACION. Texto de los artículos 426 al 433 de la LFRA. Comentarios.

El Capítulo Segundo del Título Sexto de la Ley Federal de Reforma Agraria PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, contiene ocho preceptos cuyo texto es el siguiente:

ART. 426.- Solamente la Asamblea General o el Delegado Agrario respectivo podrán solicitar a la Comisión Agraria Mixta que inicie el procedimiento de privación de derechos individuales de un ejidatario y, en su caso la nueva adjudicación.

ART. 427.- Cuando el pedimento tenga su origen en el núcleo de población ejidal, deberán llenarse los requisitos establecidos en el artículo 420.

Cuando la privación sea solicitada por el Delegado Agrario, éste señalará las causas de procedencia legal y acompañará a su escrito las pruebas en que funde su petición.

ART. 428.- Si del estudio del expediente y de las pruebas aportadas resulta cuando menos la presunción fundada de que se ha incurrido en las causas legales de privación, la Comisión Agraria Mixta citará al Comisariado ejidal, al Consejo de Vigilancia y a los ejidatarios afectados por la posible privación de derechos para que se presenten el día y hora que se señalará al efecto.

ART. 429.- Las citaciones a que se refiere el artículo anterior serán por oficio.

Si el o los ejidatarios afectados se ausentaron del ejido dejando abandonada la o las parcelas, se hará constar ese hecho en una acta que se levantará ante cuatro testigos, ejidatarios y la notificación se hará por medio de avisos que se fijen en la oficina municipal del lugar y en los lugares más visibles del poblado.

ART. 430.- El día y la hora señalados para la celebración de

la audiencia, se escuchará a los interesados y se recibirán pruebas y alegatos.

ART. 431.- La Comisión Agraria Mixta, dentro de los diez días siguientes a la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, valorizará escrupulosamente las pruebas recabadas y emitirá su resolución sobre la procedencia de la privación de derechos agrarios y, en su caso sobre las nuevas adjudicaciones.

ART. 432.- En caso de inconformidad con la resolución de la Comisión Agraria Mixta, la parte directamente interesada podrá, en un término de treinta días, computados a partir de su publicación, recurrir por escrito ante el Cuerpo Consultivo Agrario, el que deberá dictar la resolución correspondiente en un término de treinta días a partir de la fecha en que se reciba la inconformidad.

El expediente de inconformidad se integrará con el o los casos de los campesinos interesados para los efectos del párrafo anterior y quedará firme la resolución de la Comisión Agraria Mixta, respecto a los que no se inconformen.

ART. 433.- Las resoluciones dictadas por las Comisiones Agrarias Mixtas serán publicadas en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa correspondiente y las que emita el Secretario de la Reforma Agraria se publicarán además de en el Periódico Oficial de la Entidad de que se trate, en el Diario Oficial de la Federación.

Las resoluciones se remitirán al Registro Agrario Nacional para los efectos de su inscripción y expedición de los certificados correspondientes y al ejecutarse se notificará al comisariado ejidal par-

ra que en el caso de que se haya decretado la privación de derechos y no se haya procedido a la nueva adjudicación, convoque a asamblea general con el objeto de adjudicar la o las unidades de dotación de que se trate, en los términos de esta ley.

El maestro Mendieta y Núñez al analizar estos numerales hace una crítica muy breve, pero certera. En cuanto al artículo 424, de nueva cuenta hace válido el olvido de que es objeto el banco oficial que esté financiando la explotación del ejido.

Por donde más se acentúa su crítica es en lo referente a -- que no se toma en cuenta para estas decisiones tan trascendentales, la opinión del Cuerpo Consultivo Agrario, expresando el distinguido profesional: "Se excluye también, inexplicablemente, la participación del - Cuerpo Consultivo Agrario. Tal parece que la Ley Federal de Reforma Agraria, según se advierte en su texto, trata de reducir al mínimo las funciones de este cuerpo y de robustecer equivocadamente las del Secretario de la Reforma Agraria".

Esta crítica, es todavía válida, a pesar de las reformas de que fue objeto esta ley en el año de 1983.²⁷ En estas reformas tal parece que el legislador tomó en cuenta la sugerencia del destacado catedrático universitario, aunque a medias, ya que en el artículo 432 se le da participación al Cuerpo Consultivo Agrario, pero sólo en los casos de inconformidad con la resolución dada por la Comisión Agraria -- Mixta, con lo cual debe entenderse, que si no hay inconformidad, dicho cuerpo no participa en estas resoluciones, desaprovechando con ello un órgano que en teoría es muy valioso, pues de acuerdo a lo señalado en

²⁷ Publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 17 de enero de 1984.

el artículo 15 de la misma ley, en su fracción I, los integrantes del Cuerpo Consultivo Agrario deben ser personas: "De reconocida honorabilidad, titulados en una profesión relacionada con las cuestiones agrarias, y contar con una experiencia suficiente..." Lo anterior de llevarse a cabo sería más que suficiente para asegurar una resolución completamente imparcial.

También con las reformas señaladas, se descentralizan algunas funciones, como son las que señala el artículo 431 en cuanto a que después de una valorización escrupulosa de las pruebas, se faculta a las Comisiones Agrarias Mixtas a emitir su resolución sobre la procedencia de la privación de derechos agrarios. Antes de las reformas dichas Comisiones únicamente emitían "opinión".

C A P I T U L O I I I

ANALISIS ECONOMICO, POLITICO Y SOCIAL DEL EJIDO.

I. ANALISIS ECONOMICO DEL EJIDO.

II. ANALISIS POLITICO DEL EJIDO.

III. EL EJIDO Y SU ANALISIS SOCIAL.

En nuestro país la vocación y esfuerzo día a día -- están encaminados a aclarar cada vez más los temas agrarios, -- éstos tienen una profunda justificación teórica y práctica, -- universitaria y popular. Por ello los mexicanos y en especial los universitarios, debemos enfocar nuestras energías a colaborar en el planteamiento, análisis y solución de los grandes -- problemas nacionales. La Universidad Nacional, consciente de -- tal situación estatuyó en su Ley Orgánica como una de sus primeras finalidades la de "no sólo impartir educación superior -- para formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios, y técnicos útiles a la sociedad", sino también "organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las -- condiciones y problemas sociales".

Los anteriores conceptos nos conducen a buscar y -- señalar cuáles son en nuestro país los problemas nacionales más importantes. De esa búsqueda surgen los problemas vinculados -- con el agro, así como su diversidad de formas para resolverlos. El aspecto agrario hunde sus raíces en la tierra misma, de donde a diario sacamos el sustento; y es la actividad que nos con-- ferte en la hora actual en donde productos, precios y monedas -- fluctúan, porque nos hace comprender que, en la medida en que -- tengamos producción agropecuaria, en esa proporción estaremos -- alejándonos de la crisis por la que atraviesa nuestro México.

La agricultura, en todos los países ha tenido un -- origen más o menos igual; pero no en todas las naciones ha en-- generado los mismos problemas jurídico-agrarios, ni con la mis-- ma intensidad y complejidad; mientras por una parte existen -- países que carecen de estos problemas prácticos y jurídicos,--

otros los han tenido tan graves, que afectaron no sólo en curso de su historia, sino que tuvieron una repercusión mundial. A este último grupo de naciones pertenece México, pues los problemas agrarios, se catalogan entre los grandes problemas nacionales.

Por ello el modesto trabajo que desarrollo, pretende el planteamiento y el análisis de una de las figuras agrarias tan controvertidas por lo menos en las últimas décadas, como lo es el Ejido. Para el logro de lo anterior, ya quedaron en los dos capítulos pasados detallados los ASPECTOS HISTÓRICOS y los no menos importantes de SUSPENSIÓN Y PRIVACIÓN de derechos ejidales, por lo que me epresento a tocar el tema medular de esta tesis como lo es el ANÁLISIS ECONÓMICO, POLÍTICO Y SOCIAL DEL EJIDO.

I. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL EJIDO.

México es y ha sido un país tradicionalmente agrícola, en el amplio sentido de la palabra. La mayor parte de los mexicanos vivimos directa o indirectamente en y del campo, y aunque las ciudades concentran un porcentaje cada vez mayor de la población, no por ello ha dejado de ser fundamental la agricultura. Por el contrario, la alarmante situación por la que atraviesa nuestro agro ante el mercado crecimiento poblacional, lo hace cada día más importante y decisivo.

La agricultura, la ganadería y la silvicultura son consideradas actividades básicas para el desarrollo económico -

del país y para nuestra sobrevivencia. Son, en pocas palabras, factores primordiales para nuestra alimentación y el desenvolvimiento de la industria y el comercio. Por todo esto y mucho más, el atraso rural en el que se ha sumergido a la nación ---- y que se ha proyectado amenazante durante los últimos años, ---- tiene decididamente sobre el problema más grave y de proporciones no calculables para el futuro inmediato: la continua y cada día más creciente improductividad del campo mexicano, alcanzando en ocasiones niveles que se antojan absurdos.

De aquí que el ejido como una de las tres formas de la tenencia de la tierra en México no pueda ser ajeno a los graves y múltiples problemas que aquejan al campo nacional. En función de lo anterior, para llevar a cabo el desarrollo de este análisis económico del ejido, es imprescindible asociarlo al desarrollo agropecuario de nuestra nación, ya que éste es el género y aquí la especie.

Estos problemas graves que confronta el sector agrario y, por ende el ejido son variados, en base a ello, diferentes autores los han clasificado de distintas maneras: físicos-geográficos y económicos (8) unos, físico-geográficos y humano-sociales, otros. Cualquiera que sea la clasificación adoptada, lo cierto es que una y otra coinciden en el fondo, al distinguir en primer lugar que algunos de estos obstáculos del agro mexicano tienen sus raíces en la realidad de nuestra vasta geografía, misma que no es posible desconocer, pues no --

28
LÓPEZ MEYER Analia y Coautores. Nuestro Camino 2. Área de Ciencias Sociales. Edit. C.E.C.S.A. México, 1981, Pág.255.

Muy que olvidar que México como país en desarrollo y por consi--
guiente con grandes carencias, recibe todavía en nuestros días -
gran influencia del medio ambiente físico.

Iniciará pues, con estos obstáculos geográficos que -
inciden directamente sobre nuestro agro.

FACTORES GEOGRÁFICOS.

Los factores que integran el medio geográfico se han_
creado a través de una evolución de todas las cosas y ese proce-
so comenzó mucho antes de que el hombre apareciera sobre la ----
Tierra, etapa desde la cual éste ha venido influyendo en crecien_
te medida sobre la propia naturaleza creando el medio geográfico
actual, sin que por ello pueda controlarla a su arbitrio.

Estos factores geográficos son originados por las con_
diciones especiales de nuestro relieve, clima, agua y suelo.

A) EL RELIEVE.- La orografía es en México decisiva y_
ello no puede negarse, de tal manera que en numerosas ocasiones_
se afirma que el nuestro es un país montañoso por excelencia. -
Nadie niega por que se refiere al gran cuerpo continental de la_
República y a extensiones considerables de la Península de Baja_
California, el principio anterior resulta válido, pero no debe -
olvidarse que de la superficie total de la República debe des---
contarse una no despreciable área que abarca casi toda la Penín-
sula de Yucatán, excepto sitios aislados del Centro-Sur en Cam--
peche y Quintana Roo, y también planicies costeras, que no pue--
den considerarse montañosas. La gran Península del Sureste ----

mexicano comprende aproximadamente 120,000 Km² de tierras montañosas y las zonas bajas de la costa están integradas por no menos de 160,000 Km², lo que reúne un total de 280,000 kilómetros cuadrados, o sea alrededor del 14% de toda la superficie nacional. (29).

Ahora bien, se dispone de las cifras aproximadas del área que en todo el país alcanza altitudes que no sobrepasan los 300 metros sobre el nivel del mar y su consideración es importante ya que pueden estimarse como terrenos de escasa formación orográfica; el 29.11% de la superficie, o sea 573,700 Km². Resulta importante tener conciencia de lo anterior para evitar generalizaciones y porque su especial interés consiste en mostrar algo que teóricamente sería aprovechable en agricultura fuera de los valles y mesetas altas; sin embargo, por sí sola la altura sobre el nivel del mar no es decisiva y de las regiones no montañosas del país habría que separar aquellos segmentos no utilizables en materia agrícola por diversas causas, entre ellas la falta o abundancia de agua, problemas de suelo y subsuelo, etc. En relación directa con el área montañosa y vinculando el territorio nacional al uso actual o futuro en materia agrícola o ganadera, se hace imprescindible ir más adelante y tomar en cuenta las áreas que por su escasa pendiente ofrecen mayores probabilidades de servir económicamente. Según la mencionada obra de Bassols Batalla, en no más de un 5% del total (10 millones de hectáreas) el conjunto

²⁹ BASSOLS BATALLA Angel. Recursos Naturales de México. Edit. --
Nuestro Tiempo. México, 1984. Pág. 60.

de tierras que pueden considerarse casi planas y que no necesitan obras de defensa para su utilización provechosa en cultivo o pastizales, por no tener pendientes mayores de 2%; por otro lado, las superficies que tienen entre 0 y 10% de pendiente (incluyendo en ellas a las áreas antes calculadas como de planicie no montañosa y también a otras regiones de las altiplanicies internas) representan poco más de la tercera parte del país. En estas últimas zonas de escasa pendiente se hace necesario llevar a cabo distintas obras para cultivar y defender el suelo cultivado o por abrirse al cultivo: la cifra de terrenos teóricamente aptos para agricultura en México alcanzarían de esa manera un total de aproximadamente 70 millones de hectáreas.

Poro tod@s los problemas y elementos negativos reducen el área cultivable a sólo la mitad (17% de la superficie total), lo cual demuestra que si bien el relieve juega papel decisivo, no es ni con mucho el único aspecto natural que debe tomarse en cuenta, pues por desgracia las realidades climáticas, de suelos, vegetación y disponibilidad del recurso agua, reducen notablemente un área que de otro modo podría estimarse suficiente e incluso ofrecería posibilidades todavía muy amplias para la agricultura mexicana.

Lo que podríamos llamar "el México montañoso" comprende entonces aproximadamente un 66% del área nacional y en sus caracteres sustanciales lo integran diversos sistemas orográficos, varios de los cuales tienen importancia general y otros destacan en ambientes más modestos. Entre los complicados y vastos sistemas de montañas deben sin duda mencionarse a que se nos obliga a estudiar en la escuela primaria y otros que por

ser menos conocidos a menudo no se recuerdan. Entre los pri-
meros están las Sierras Madres Oriental, Occidental, del Sur y -
de Chiapas, en tanto que de los segundos deben destacarse la ---
Sierra Madre de Oaxaca, la Cordillera de Baja California, al --
igual que diversas sierras transversales que corren del sur de -
Zacatecas, a San Luis y Guanajuato. Especial mención merece el
llamado Eje Volcánico, que constituye una verdadera barrera ----
en sentido longitudinal.

Entre los grandes sistemas montañosos se encuentran -
comprendidas las enormes altiplanicies septentrional y meridio-
nal. Algunas depresiones ocupan espacios muy diversos, sobresa-
llando entre ellas la gran depresión del Río Balsas. Concomitan
tamente, resulta natural que México sea un país de grandes y ---
pequeños valles de altura, estructurados por ríos de variable --
caudal y que pueden tener gran importancia económica, como es el
caso del Bajío, de los valles centrales de Oaxaca y Chiapas.

No contamos en nuestro país con imponentes coordi-
lleras que puedan siquiera compararse a los Himalaya o a los ---
Andes que alcanzan en muchos sitios alturas superiores a 7 y 8 -
mil metros sobre el nivel del mar, pero la preponderancia cuan-
titativa de eso que puede llamarse el México montañoso queda ---
demostrada por el hecho de que en la superficie total más de ---
un 52% está situada entre los 900 y los 2700 metros de altura. -
Entonces, esta configuración orográfica tan complicada debe ine-
vitablemente evidenciarse en múltiples formas de influencia ----
sobre todos y cada uno de los demás integrantes del medio natu-
ral.

Ahora bien, a lo anterior debemos agregar un aspecto_

maña que incide sobre la orografía nacional: la latitud. Sobre --
ésta es prudente indicar que México está situado en latitudes --
de los 14°30' a los 32°43' dentro del Hemisferio Norte, que lo --
colocan bajo la influencia directa de dos grandes fajas natura--
les: la desértica del Norte y la tropical del Sur. Precisamente
a la altura del Norte de la República se extiende en otros com--
tinentes los grandes desiertos del Sahara, Libia, Arabia, de ---
Irán y de Thar; mientras que al sur --entre los 10° y los 20° ----
hay en Asia, Africa y América muy amplias regiones tropicales, --
desde Birmania, Vietnam y el Sur de China a la India y las innu--
merables islas del Caribe. Si otra hubiera sido nuestra histo--
ria geológica y las grandes serranías de hoy no existieran, el --
panorama general sería muy distinto y contemplaríamos quizá una --
situación entre la cual el desierto hubiese invadido la mayor --
parte del cuerpo nacional, en lucha frente a la resistencia in--
evitable de los factores tropicales procedentes del sur. En este
sentido, las montañas han sido elementos salvadores y a pesar --
de que ofrecen numerosas dificultades tanto para el desarrollo --
de las comunicaciones como para el progreso de la agricultura, --
no deberán menospreciarse nunca sus aspectos positivos, que van --
desde la influencia sobre el clima y otros factores físicos, has --
ta los recursos minerales y de otro tipo que en la historia de --
México han desempeñado un papel capital.

Ya habiendo descrito el panorama orográfico de Méxi--
co, falta agregar ahora la distribución de las tierras en base --
a su uso a las actividades primarias y de acuerdo a sus carac--
terísticas propias. En este sentido es conveniente aclarar que --

no existen hasta la fecha estadísticas y estudios uniformes ---- sobre esta distribución, ya que en ocasiones los datos son in---- clusive contradictorios.

La superficie total de México es de cerca de 200 ---- millones de hectáreas, o sea, 2 millones de kilómetros cuadra-- dos en forma global. De esa extensión, los estudios más recien-- tes nos dicen que existen 355 mil Km.² (18% del total nacional) susceptibles de uso agrícola; 247 mil Km² (13% del territorio) de pastizales para alimentación de ganado y 524 mil Km² (27% del - territorio de la República de bosques y selvas para uso fores-- tal. Así, con tierra que puede usarse en agricultura, ganadería y silvicultura se cubre apenas el 58% del territorio nacional. - (30).

Espero, de los suelos aptos para la agricultura, sólo 43 mil kilómetros cuadrados son de riego; 201 mil de temporal -- en montaña, pero sólomente el 45% de la tierra agrícola se uti-- liza anualmente, es decir, 8% del territorio mexicano.

En cuanto a la distribución de la tierra teniendo en cuenta su régimen jurídico tenemos el siguiente cuadro: en 1930 el 94% del total de la tenencia de la tierra era de propiedad -- privada y el resto (6%), superficie ejidal. En 1970 se censaron 140 millones de hectáreas, de las que la mitad correspondían a ejidos y comunidades y el completo eran propiedad privada. Por lo que se refiere a 1980, la superficie no ejidal era de 62 ----

30
GONZA GUTIERREZ Guaytémoc. México y sus Problemas Socio-- económicos. I.P.N. México, 1980. Pág. 154.

millones de hectáreas y la ejidal ya alcanzaba 97 millones, sumando un total de 179 millones de hectáreas, que representaba -- el 69.5% de la superficie total del país. Estos últimos datos -- n s demuestran como comparando la tenencia de la tierra desde -- sus primeras décadas de regímenes postrevolucionarios a la fecha tiende a ir concentrándose la tierra al sistema ejidal, con sus resultados que más adelante señalaré.

Otros autores difieren en algunos renglones primarios señalando que "debido a la variada morfología y sus diversos --- climas, hacen que sólo alrededor del 18% de la superficie na---- cional es apta para la actividad agrícola"; en tanto, "México es un país ganadero, en el país las praderas son casi totalmente -- naturales y representan 86.5 millones de hectáreas, de ese total, 69 millones están situadas en tierras accidentadas y el resto -- en llanuras, por lo que en conjunto representan aproximadamente el 44% de la superficie del país. Por su parte el área forestal de México oscila entre 35 y 44 millones de hectáreas. (31)

Jorge L. Tamayo, (32) por su parte aporta los si---- guientes datos: área para ganadería, 86 millones de hectáreas; - (44% de la superficie); área con cubierta forestal 66 millones - (34%); de área para cultivo 30 millones de hectáreas (15% de --- nuestro territorio). A su vez esta área potencialmente labora-- ble se distribuye así:

31 CIENCIAS SOCIALES 2. Edit. NOTESA. México, 1983. Págs. 266, 266 y 272.

32 TAMAYO JORGE L. Geografía Moderna de México. Edit. Trillas. Méx. 1985. Pág. 220.

1	HECTAREAS
1.- De temporal.....	17'902,100
2.- De riego y medio riego por -- gravedad.....	5'997,900
3.- De riego y medio riego por -- bombeo.....	3'100,000
4.- Con necesidad de saneamiento_ agrícola y riego de auxilio - en la zona tropical húmeda...	<u>3'000,000</u>
SUPERFICIE TOTAL POTENCIAL DE LABOR...30'000,000	

SINTEISIS SOBRE EL RELIEVE MEXICANO.

Haciendo un balance de este subtema diré, que México_ por su extensión ocupa uno de los primeros quince lugares en el mundo y el cuarto en nuestro continente, motivos más que sufi--- cientes para ver nuestro panorama con optimismo, pues esa ex--- tensión conlleva a agregar su latitud y altitud, su gran varie--- dad de climas, flora y fauna, culminando como he señalado su --- compleja orografía, ya que en nuestro país encontramos todas las formas de relieve que hay en el mundo, desde las llanuras, mon--- tañas, costas, depresiones, volcanes, altiplanicies, etc., suma--- da a ello su también diversa clase de suelos. Sin embargo, para nosotros los mexicanos estos factores geográficos dados por la - naturaleza, parece que no son suficientes, porque de aprovecharse esta potencial riqueza incidiría directamente sobre las acti--- vidades primarias: agricultura, ganadería, explotación forestal, caza y pesca; y todos sabemos que sobre todo en nuestros días -- estas actividades reportan grandes déficits de producción, ----

situación que nos hace pensar que la naturaleza por sí sola no es garantía de progreso, que hace falta organización, planeación tecnológica, y sobre todo, el esfuerzo y actividad constante de gobierno y gobernados, pues no debemos olvidar ejemplos de otros países en el mundo como Japón, Suiza y Holanda por citar algunos, que a lo pequeño de su territorio se debe agregar la pobreza de recursos naturales, y sin embargo, son verdaderas potencias actuales a imitar.

B) EL FACTOR CLIMA.

Los recursos climáticos son una de las bases que explican la aparición de las aguas terrestres ya sea superficiales o subterráneas y que éstas tienen múltiples usos, pero lo que merece destacarse es que la principal influencia del clima se registra directamente en la agricultura, donde el papel rector del agua no puede dissociarse de la gran importancia que tienen las temperaturas, el viento u otros fenómenos naturales (ciclones, sequías, trombas, etc.) que representan la suma de aquellos elementos y afectan también en forma decisiva a la propia agricultura. Pero lo más importante es que la agricultura mexicana depende en lo fundamental de los caracteres que presentan los climas, los recursos hidrográficos, las formas y condiciones del relieve y los suelos.

Es por ello que para el estudio de cualquier zona del globo terráqueo o de cualquier país en especial, y por

consiguiente al ejido como parte de la estructura jurídica de -- la tenencia de la tierra en México, es imposible ignorar las con-- diciones climáticas reinantes, los tipos específicos en que se -- presenta el clima y los factores que lo integran. Esto es impor-- tante recordarlo, porque existen otros aspectos naturales como -- las grandes cadenas montañosas, los bosques o los lagos y ríos, -- que pueden estar ausentes en determinada región y por lo tanto -- su estudio no puede considerarse obligatorio. El caso del cli-- ma es completamente distinto y no existe por definición, parte -- alguna de la superficie de la Tierra donde la atmósfera no esté -- presente y donde, por lo tanto, no haya una combinación de fac-- tores de temperatura, humedad, presiones y vientos, que dan por -- consecuencia la sucesión de fenómenos de evaporación, erosión o -- transformación paulatina y violenta de los elementos.

El clima afecta la vida diaria del hombre y su capa-- cidad productiva hasta cierto punto (aunque se rechace el punto -- de vista de algunos deterministas que lo consideran factor de -- influencia aplastante sobre el ser humano en lo individual y so-- bre la sociedad en lo general). Pero lo que más resalta es que -- el clima tiene una significación mayor en diversas actividades -- económicas de los propios grupos humanos, influyen sobre todo -- en la agricultura donde hace posible el crecimiento de infini-- dad de plantas, en la ganadería al permitir la existencia de pas-- tos o frrajes en el suelo y también en la explotación forestal -- que es imposible sin bosques y sin las condiciones concretas -- de precipitación y temperatura indispensables. Tomando en cues-- ta lo anterior, el clima se le ha definido como el conjunto de -- fenómenos meteorológicos que caracterizan el estado medio atmos--

férico de un lugar permitiendo el mejoramiento de la vida humana, vegetal y animal.

Es indudable que un clima cuyos caracteres favorecen el mayor progreso de la producción agrícola, el avance de la ganadería y el crecimiento en general de la vegetación, significa -- de hecho un elemento positivo que no debe menospreciarse. Los casos de diversos países de Europa Occidental, Holanda, Dinamarca, y buena parte de Francia y Alemania, las regiones del oriente del Mississippi en los Estados Unidos, el centro-sur y sureste de Canadá, las pampas húmedas de Argentina y Uruguay, parte de las praderas de Ucrania, demuestran hasta donde la posibilidad de contar con lluvias distribuidas convenientemente a través del año, las altas temperaturas en primavera o verano, la abundante nieve invernal, etc., representan una ventaja indudable en la economía regional y nacional. Las zonas de climas monzónico, donde la sequía se alterna con las inundaciones que provocan los tremendos huracanes del otoño (China Oriental, India y Filipinas) ofrecen resistencias vigorosas de la naturaleza que el hombre debe vencer con gran esfuerzo y habilidad, pero al mismo tiempo tienen el aspecto positivo de la abundante lluvia que hace madurar el arroz y otros cultivos adaptados a esas condiciones. Por lo contrario, las zonas desérticas, con su perenne sequía, representan una desventaja aparente, que impide la agricultura hasta que el hombre se enseña a dominar el recurso agua superficial o subterránea.

Ahora bien, si en cualquier país del mundo el estudio de los climas es decisivo para el desarrollo nacional, con mucha mayor razón podemos afirmarlo en el caso de México, cuya - - -

situación en el mapa lo sujeta a influencias de carácter desértico, de tipo tropical y también de índole intermedia entre la sequía de la faja nortada y la lluvia abundante del extremo Sureste. A continuación describiré algunas particularidades de nuestros climas, en especial sus aspectos distintivos y sus grandes paradojas.

CLASIFICACION DE LOS CLIMAS DE MEXICO.

En México las geografías tradicionales señalan que -- existen todas las variedades de climas, de acuerdo a la clasificación del meteorólogo alemán W. Koeppen, esto debió a su situación geográfica, a su relieve y a la presencia de los mares que lo limitan, a saber: tropical, seco, templado, frío y polar. A estos climas hay que agregar los regímenes pluviométricos, lo que da por resultado esa gran variedad de subtipos de clima.⁽³³⁾

a) CLIMAS TROPICALES.- Tienen una temperatura media de todos los meses superior a 18°C y las lluvias superan los 750 mm anuales. Se encuentran en regiones llanas (altitud inferior a 1,000 m.) que se hayan al Sur del Trópico de Cáncer, específicamente las zonas costeras del Golfo y del Pacífico.

b) CLIMA SECO O ACIDO.- La precipitación media anual es inferior a 750 mm en la zona intertropical, a 500 mm en la templada con lluvias en verano y a 300 mm. en la templada con lluvias en invierno. La temperatura media es de aproximadamente 18°C. Son los climas más extendidos en nuestro país, se encuentran en las mesetas septentrionales de la Altiplanicie Mexicana --

³³ GONZALEZ BLANKALLER, Cirio E. y Coactores. Dinámica de la Vida Social Edit. Kapelusz Mexicana, Méx. 1977, Págs. 58 y 60.

(parte de los estados de Chihuahua, Coahuila, Zacatecas, San Luis Potosí, Nuevo León, Tamaulipas, Durango); en las llanuras de Sonora y Sinaloa; en la Península de Baja California y en algunas partes de los estados del centro como Hidalgo, Querétaro, Oaxaca, Guanajuato, Puebla.

c) CLIMA TEMPLADO.- La temperatura media del mes más cálido es superior a 18°C y la del mes más frío es superior a 0°C; las lluvias superan los 580 mm si llueve en verano y los 300 mm si llueve en invierno. Predomina en el Noroeste de la Península de Baja California, centro del país, noreste y sureste de Tamaulipas, en las Sierras Madre Oriental, Occidental y Madre de Chiapas.

a) CLIMA FRÍO.- La temperatura media del mes más cálido es superior a 10°C y el mes más frío es inferior a 0°C. Es junto al polar de los climas que para algunos autores no se localizan en nuestra República.

e) CLIMA POLAR.- El mes más cálido tiene una temperatura inferior a 10°C y el mes más frío es inferior a 0°C. Se le encuentra en las zonas de alta montaña, por arriba de los 4,000 m. corresponde a las cimas de los picos de Orizaba, Popocatepetl e Iztaccihuatl.

El programa anterior sobre los climas en México resulta elemental, tomando en cuenta si queremos dar una explicación detallada del porqué el clima incide tan desfavorablemente sobre el agro en general y el ejido en especial, por esta razón convido a agregar otras consideraciones como son las siguientes:

Desde el extremo norte hasta el paralelo 23° norte -

aproximadamente se suceden tipos áridos y semiáridos tanto en -- el Altiplano como en las zonas bajas transformándose en templa-- dos lluviosos sobre los cuerpos de las Sierras Madres y de otros sistemas montañosos más destacados; hacia el Sur esos climas --- templados se combinan y acaban por ser substituidos por tropica-- les de sabana, de bosques y de selva.

Las masas de aire húmedo veraniego y otoñal que afectan a nuestro país, provienen principalmente del Atlántico medio y atraviesan el mar de las Antillas y el Golfo, yendo más tarde a estrellarse contra las cordilleras que se extienden desde --- Chiapas al sur de Tamaulipas. En consecuencia, las vertientes - exteriores de las Sierras Madres y las cimas de ellas reciben la mayor parte de las precipitaciones, que de otra suerte se repartirían mejor en el interior de la República. Otras corrientes - húmedas se internan por el Sureste y la costa del Pacífico, procedentes de este Océano en su porción Centro-Oriental chocan --- también sobre todo en forma de huracanes o ciclones tropicales - con las cordilleras Occidental y del Sur, produciendo lluvias - a fines de verano y principios de otoño, además de provocar ---- mediante el encuentro con las masas procedentes del Atlántico -- aisladas lluvias invernales en la región oriental. De las zonas árticas y la atmósfera que yace sobre la amplia superficie continental norteamericana se desprenden masas de aire -en este caso_ frío y en ocasiones cargado también de humedad- que estructuran_ los llamados "nortes" y provocan bajas, muy acentuadas a veces, - de las temperaturas invernales sobre las dos Altiplanicies y --- los terrenos superiores de las Sierras Madres, donde ocasional-- mente tienen lugar nevadas.

Por lo que se refiere al régimen térmico, las zonas tropicales están libres de heladas y conservan altas temperaturas durante casi todo el año, en tanto que las regiones desérticas y semidesérticas del Noroeste, Norte y Noreste se calientan progresivamente al terminar el invierno y muestran un régimen de altísimas temperaturas desde la primavera y hasta el comienzo del otoño, cuando aquellas comienzan a descender, para dejar lugar a las bajas temperaturas del invierno, relativamente corto. Estos climas extremos se vuelven menos contrastados en los altos valles de la Altiplanicie meridional, en el cuerpo de las Sierras Madres y, en general dentro de las regiones situadas en el Centro-Occidente y Centro-Sur.

En general, podemos decir que los climas extremos y secos son los más extendidos en el país, abarcando no sólo la Altiplanicie septentrional, sino también buena parte de los valles orientales. En la meridional, las porciones intramontañas del centro y noroeste de Oaxaca, el estado de Sonora en su casi totalidad y la Península de Baja California. A estos climas secos (desérticos y semidesérticos) mediterráneos y esteparios) deben agregarse aquellos que son paradójicamente "seco" dentro del trópico, tanto en las depresiones del Balsas medio y de Chiapas, como en partes del Istmo de Tehuantepeco, el sur de Jalisco, etc.

En el cuerpo de las Sierras Madres y del Eje Volcánico, igual que en amplios valles cerrados por este último, en Tamaulipas norte, en la serranía del norte de Chiapas y en las Mixtecas, los climas templados significan la transición de altura entre la influencia del desierto y la presencia del trópico.

Los caracteres netamente tropicales comienzan y aminoran en --
ambas costas y se extienden con volúmenes de lluvia cada vez ma-
yores y temperaturas medias más estables y altas hacia el sur --
ocupando amplias extensiones de Veracruz, Tabasco y el norte de
Chiapas en el Golfo, en el Pacífico, en Nayarit, Jalisco, Colima
y otras regiones hasta alcanzar la frontera sur.

Otro aspecto que no puede dejarse pasar es lo referen-
te a la importancia de los ciclones o huracanes originados tanto
en el Atlántico, medio como en el Pacífico norecuatorial, fenó-
menos cuyos efectos positivos y negativos están presentes cada --
año en la vida y economías mexicanas.

La mayoría de los huracanes tropicales empiezan a ---
desarrollarse en el seno de una onda barométrica que se mueve --
del este al oeste. Los vientos del huracán pueden ser desde ---
115 hasta 350 kilómetros por hora en los más intensos.

Para darnos cuenta de la importancia de los huracanes
o ciclones en México basta decir que la mayor parte de las lluvias
correspondientes a las regiones costeras del Golfo de México y -
del Pacífico son una consecuencia directa e indirecta de estos -
fenómenos y que las lluvias convectivas "normales" son insuficien-
tes para asegurar la agricultura de temporal en la casi totali-
dad del país, además, sin ciclones "algunas regiones de México,-
especialmente el norte, serían desiertos de arena si no afecta-
ran el régimen pluviométrico del país, pues se ha comprobado que de la
mayor o menor cercanía de sus trayectorias a nuestras costas, --
las lluvias son más abundantes". (34)

³⁴ BASSOLS BATALLA Angel. Recursos Naturales de México, Edit.
Nuestro Tiempo. México, 1904. Pág. 110.

No admite discusión, entonces, la influencia decisiva de los ciclones en el desarrollo de la agricultura de temporal a la cual si bien ocasiona destrucciones debido a inundaciones temporales y a los vientos de gran fuerza- en la mayor parte del país, salva del desastre total que significaría la ausencia de lluvias después del mes de agosto . Estos mismos conceptos son válidos para la agricultura de riego, ya que no podría llevarse a la práctica sino en escala muy pequeña, pues las presas del Norte, Centro y Noroeste nunca acumularían agua suficiente para cumplir su objetivo.

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS CLIMAS MEXICANOS.

1.- El régimen de lluvias de México, en lo sustancial queda comprendido dentro de los marcos de la llamada "meteorología tropical" o sea, que se caracteriza por precipitaciones de tipo tempestuoso y ciclones que, al mismo tiempo que destruyen edificios y cosechas, salvan a la República de ser un enorme territorio semiseco o francamente desértico. Las granizadas son frecuentes e igualmente los meteoros locales son violentos.

2.- Las lluvias se concentran en dos períodos cortos de tiempo, siendo uno el más importante- de julio a octubre inclusive (lluvias normales convectivas y ciclones) y otro de menor interés, o sea el invernal de "nortes" de diciembre a febrero. El resto del año casi todo el país sufre de sequía más o menos completa, excepto los territorios situados en lo alto de las serranías, donde llueve en todos los meses, aun de acentuadas las precipitaciones en las épocas habituales de lluvia; las costas cuentan con la ayuda de la brisa y las escasas regiones de -

clima "mediterráneo," tienen lluvias en invierno.

3.- Los mayores porcentajes de lluvias se depositan principalmente en áreas de la República que no ocupan su mayor parte, sino que se constriñen a porciones del Trópico en Veracruz, Tabasco, Chiapas, sur de la Península de Yucatán y algunos sitios de la costa del Pacífico. Al mismo tiempo, enormes extensiones del Norte, Noroeste, Centro y Sur sufren de sequía absoluta y relativa; por eso se observan tremendos contrastes entre los escasos sitios donde se precipitan más de 4,500 mm al año (norte de Chiapas y el Soconusco), 3,500 mm. en el sur de Tabasco y 2,500 en el sureste de Veracruz, por un lado y sólo 800 mm en Tlaxcala, 700 mm en los valles centrales de Oaxaca y centro de Simaloa 400 en Zacatecas y menos de 100 mm en el Valle de Mexicali y la mayor parte de Baja California.

Se ha estimado que el promedio de lluvia es general, en el país alcanza 700-717 mm (contra 811 en el conjunto del Globo, 1,028 en Francia y 3,792 mm en Java), lo cual es un índice bastante bajo, que sitúa al país en su conjunto en los límites de la agricultura de temporal con escaso rendimiento.

4.- Como consecuencia del predominio de climas secos y semisecos, el número de días despejados es muy grande en toda la República variando desde 60 en Chiapas oriental a 270 en el noroeste de Baja California y Sonora. Por lo tanto, la energía solar es una de las reservas importantes que México puede utilizar en gran escala.

5.- Las temperaturas medias en México ofrecen también grandes ventajas para permitir en forma normal el desarrollo de las plantas, pues en casi todo el territorio nacional

se observan temperaturas medias superiores a 10°C y en más --- de un 80% de muestras áreas oscilan entre 20 y 25°C, pero exis--- ten fuertes variaciones en curso del año y se sufre de heladas --- en todos los terrenos con altura importante. En toda la fran--- ja que comprende el Norte, Noroeste y Noreste, en buena parte --- del Centro y en lo alto de las Sierras Madres, es muy intenso --- el frío en los días de invierno, llegándose a 90 días más de --- heladas en las amplias montañas de Chihuahua, en los valles del Centro Sur y en el cuerpo de la Cordillera Neovolcánica. Cli--- mas verdaderamente extremos, con invierno riguroso y primave--- ra-verano ardientes sólo existen en los desiertos del norte de --- Sonora, Baja California y Chihuahua.

6.- Los vientos son un importante factor del clima --- y en nuestro país predominan los de dirección E-SE y W-NE en --- invierno y primavera, NE-SE y SE-NW en verano-otoño, pueden uti--- lizarse como fuente de energía.

CONCLUSIONES SOBRE LOS CLIMAS.

Es conveniente que se expresen numéricamente aque--- llas consideraciones sobre los climas mexicanos, aunque ello no --- haya igualdad de datos e incluso contradicciones.

1.- El volumen de lluvias en millares de m³ se ha --- calculado en 1,407,554.

2.- Solo el 23.1% del territorio recibe más de --- 1,000 mm de lluvia y 42% del total nacional posee un promedio --- de 500 mm o menos, que además se encuentran distribuidos en for--- ma dispar en el tiempo concentrándose en un período de --- 3-5 meses y escasos días de "mortes". Habiendo con ello partes

del país donde los terrenos quedan amegrosos por varios días, --- incluso meses, por tanta precipitación, mientras que en otras, - notoria escasez del vital líquido. Para comparar, la región de París, Francia con lluvia no superior a 600 mm anuales muestra - condiciones muy favorables para la agricultura, pues al contra- - rrio de nuestras zonas áridas, en buena parte de Francia las pre- - cipitaciones ocurren en todas las estaciones del año, asegurando con ello los cultivos.

3.- Basándose en la clasificación de climas de Koeppen el ingeniero Jorge L. Tamayo concluye que en México un 60.1% del territorio es de climas secos; 26.2% de carácter templado y 13.1% tropical lluvioso. En el conjunto nacional, sólo ese 13% tiene lluvias abundantes en diversas estaciones del año (comparando -- con 23% en Argentina y 47% en Estados Unidos), en tanto más del 50% de la superficie recibe lluvias escasas en el curso de los -- doce meses (35).

4.- Otra clasificación más conservadora adjudica -- 50.4% a los climas secos; 20.8% a los templados y 28.9% a los -- de carácter tropical.

5.- Por su parte la Secretaría de Agricultura y Recursos Hídricos nos proporciona la siguiente tabla:

TIPO DE CLIMA	LLUVIA MEDIA ANUAL	KM2.	% DEL TERRITORIO.
Áridos...1.....	Menos de 800 mm1.025,00052.1
Semiáridos....	800- 1,200 mm 600,80030.6
Semihúmedos...1200-	1,500 mm 286,80010.5
Húmedos	más de 1,500 mm 133,500 6.8

³⁵ BASSOLS BATALLA Angel. Recursos Naturales de México. Edit. Nuestro Tiempo. México, 1964. Págs. 119 y 120.

De este cuadr. se deduce que el 32.7% del área nacional tiene climas secos, poco aptos para la agricultura y el resto, 17.3% son terrenos apropiados. Este panorama climático es el que enfrentan los 27,000 ejidos distribuidos a lo largo y ancho de México.

Para terminar este subtítulo, y ya que se está concluyendo que la República Mexicana se caracteriza por su clima seco, creo conveniente agregar algunas conclusiones sobre quienes detentan esas áreas, datos proporcionados por el licenciado Antonio Luna Arroyo. (36).

a) En México se entiende por zonas desérticas las desprovistas de vegetación, o de vegetación muy rudimentaria, cuya precipitación pluvial alcanza menos de 200 mm al año. Zonas áridas las que tienen poca vegetación y cuya lámina de precipitación pluvial anual es entre 200 y 300 milímetros. Tierras semiáridas, aquellas donde la precipitación alcanza entre 350 a 600 milímetros, que apenas son suficientes para cosechar maíz raquílico, si es que las lluvias se distribuyen bien durante su cultivo.

b) México posee una reducida superficie de tierra cultivable (del 10 al 12% de su territorio). El 66% de las tierras del país son áridas y semiáridas. De este porcentaje, el 30% de los ejidatarios y comuneros están dotados de este tipo de tierras y por lo mismo viven en la miseria. Por lo que, dotar de tierras de esta clase a campesinos que no disponen de

preparación alguna para utilizarlas y menos aún de recursos económicos para hacerlas producir, es engañarse doblemente. A estas tierras no han llegado prácticamente los beneficios de la Reforma Agraria en los aspectos de infraestructura, asistencia técnica y crédito de tipo social.

c) Por lo tanto, el 30% aproximadamente de los 80 millones de hectáreas que, en números redondos, han entregado Los gobiernos revolucionarios a los campesinos, desde Venustiano Carranza a Luis Echeverría, son de tierras semiáridas y áridas, de las cuales en su mayor parte no puede vivir normalmente el ejidatario y comunero.

d) En 13 Estados de la República existen zonas áridas y semiáridas que están pidiendo a gritos una atención inmediata, por lo que se concluye que sin exagerar, se trata del problema más trascendental que tiene el campo mexicano".

C) LA HIDROLOGIA.

Después de haber visto el panorama climático que afronta nuestro agro, ahora enfocaré mi atención a otro de los factores que le influyen grandemente, especialmente al ejido, como le es el agua.

No es propósito de este trabajo examinar en detalle los principios e ideas de la hidrología, pero si estimo prudente iniciar con la importancia de este recurso natural.

El agua es uno de los grandes recursos que ofrece la naturaleza y al mismo tiempo es una de las riquezas indispen

Sables para la vida del hombre y para sus actividades productivas. Aquí es donde reside la particularidad de mayor interés, ya que el agua forma parte sustancial de todos los organismos, tanto animales como vegetales y por lo tanto, una tierra potencialmente fértil por sus características físicas y químicas, no sirve para fines agrícolas, si carece de agua fecundante. Y no termina allí la importancia del agua, sino que más bien comienza porque cada vez son más complejos los usos que la sociedad está dando, de acuerdo con el adelanto de la técnica y el aumento de las necesidades a ese vital elemento natural. De ahí que si algún recurso debe cuidarse y ganarse en este país sediento, es el agua de sus ríos, lagos, lagunas, depósitos subterráneos y embalses artificiales, ya que el agua de mar por ahora no puede utilizarse en gran escala y salvar a México de su sequía crónica, sólo interrumpida por los grandes ciclones.

VOLUMEN Y DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS HIDR. LOGICOS SUPERFICIALES.

La hidrología que presenta el territorio nacional es complicada como consecuencia del complejo relieve y de la diversidad de climas, a lo cual se agrega la importancia de las diversas clases de capas superficiales cuya historia geológica es distinta de región a región y condiciona distintos tipos de subsuelo, más o menos permeables. En su conjunto todos los factores naturales conducen a la existencia de leyes generales de mayor o menor vigencia y a distintas formas regionales y locales en la distribución espacial de los recursos hidrológicos mexicanos, entendiendo por éstos aquéllos que representan las aguas continentales (ríos, arroyos) a la que se asocian los lagos y --

lagunas. Esas peculiaridades físicas del territorio mexicano -- determinan diversos hechos que es necesario mencionar al hablar sobre la hidrología en nuestro país.

El volumen medio anual de lluvia en la República, --- que se ha estimado en 1.532,300 millones de m³ *, está irregu--- larmente distribuido en la superficie, pues casi un 50% se re--- ciben en regiones tropicales (699,798 millones de m³), en tanto que en las zonas secas única mente caen alrededor de 340,000 --- millones de m³. y, de la cantidad de lluvia que se anota en las zonas secas o áridas, escurre por los cauces de ríos sólo un --- 15% contra más del 29% en las tr opicales; por tanto, se dispone de mayores caudales en aquellas regiones donde men s se necesi--- ta, en tanto que casi la mitad de México adolece de escasez de agua, sobre todo para impulsar en f rma general las actividades agrícolas-ganaderas.

En cuanto al volumen de agua de escurrimiento que --- conducen anualmente los ríos mexicanos, se ha estimado en 374,932 millones de m³. distribuidos de la manera siguiente: vertiente --- del Atlántico 244,701 millones de m³ (33.10%), vertiente interna 3,666 millones de m³, (0.98%) y Península de Baja California -- 949 millones de m³. equivaliendo a sólo el 0.26% del total.(37).

* No existe concordancia estadística, ya que el mismo autor en --- la obra RECURSOS NATURALES DE MEXICO habla de 1.407,554 millo--- nes de m³.

³⁷ BASSOLS BATALLA Angel. Recursos Naturales de México. Pág. 136.

De esa cantidad tan sólo 104,000 millones de m^3 se estiman aprovechables en agricultura (de ellas un 80% de las aguas que corren en zonas áridas de todo tipo y 12% de los volúmenes en las zonas tropicales). En consecuencia, un amplio volumen de líquido se pierde en el trópico, mientras los ríos del Norte y Noroeste se aprovechan, en forma completa, pero su número es pequeño y las áreas secas muy vastas.

Otro aspecto que no debemos pasar inadvertido es el que se refiere a la llamada evapotranspiración (líquido que se pierde por evaporación natural y a causa del consumo y transpiración que hacen las plantas), variando los porcentajes dados en diferentes trabajos, yendo desde el 61 hasta el 67% del total de las precipitaciones caídas (o sea entre 945,500 y 1,040,000 millones de m^3). A la cantidad de agua perdida por evapotranspiración debe agregarse una proporción importante que se infiltra en el subsuelo y que varía también entre 10 y 20% de acuerdo a los distintos estudios, de esa cantidad buena parte de aguas subterráneas no se pueden utilizar porque gran porcentaje de ellas se localizan a profundidades excesivas y en otras ocasiones coinciden con recursos hidráulicos superficiales cuyo aprovechamiento es más económico.

Por otra parte, la estructura montañosa del país conduce a modelar un curso accidentado de los ríos, los que al descender de las sierras madres después de recorrer amplias zonas altas, se vierten rápidamente hacia las planicies costeras, por lo general reducidas. De ahí que buena parte del curso de nuestras corrientes sea desaprovechado en la agricultura, que sólo pueda desarrollarse en altos valles y zonas planas.

cercanas al litoral. Sin embargo, existe en la configuración --
erográfica la ventaja de poder aprovechar el agua de numerosos --
ríos para producir energía y evitar inundaciones en la costa ---
mediante la construcción de cortinas en los sitios montañosos.

Igualmente, la mayor parte de nuestras corrientes ---
pertenece a las vertientes exteriores, originándose en las coor--
dilleras y deslizándose hacia las costas del Golfo y del Pací---
fico, en lugar de hacerlo en dirección de las amplias regiones -
intermas del Norte. Cuando ocurre esto último, como en los ca--
sos del Nazas, del Aguamaval y del Comchos, entonces merced el -
uso del agua se crean zonas agrícolas de gran envergadura. La -
región central de la República, especialmente El Bajío se bene--
ficia por el hecho de que ríos como el Lerma e el Moctezuma, ---
con sus afluentes, cruzan sus tierras y puedan ser de utilidad, _
antes de abrirse paso hacia las zonas exteriores.

También debe señalarse que el clima y el carácter ---
del subsuelo, igual que el aislamiento originado por la existen--
cia de barreras montañosas, conduce a una realidad especial: ---
varias porciones del país no tienen ríos de ninguna importancia.
Entre éstas se cuentan casi toda la Península de Yucatán (es---
tructura caliza y permeable del subsuelo) el Salado de San Luis _
y el Bolsón de Mapimí (climas secos y también permeable), la ---
Baja California (excepto los extremos norte y sur) debido a su -
clima desértico, al igual que el nor este de Sonora.

En cuanto a la importancia económica de los ríos ---
mexicanos queda sintetizado así: los ríos de la vertiente de Pací--
fico y la Interna son los de más valor geoeconómico, en las que _
amplias extensiones del Norte y Noroeste de México se han -----

convertido en emporios agrícolas de primerísima trascendencia, gracias a la utilización creciente del agua que escurre por sus lechos y también debido al uso de las reservas hidrológicas que yacen en el subsuelo.

La acción humana con objetivos de índole hidrológica ha tomado diversas formas, algunas de resultado positivo, otras negativas. La principal ha sido el aprovechamiento de los recursos hidráulicos para riego, principalmente en el Centro, Norte y Noroeste del país. La construcción de presas ha traído diversas consecuencias geográficas, como la creación de nuevos lagos pequeños que cambian el panorama local, la canalización de corrientes, la introducción de agua, etc. Pero, por otro lado, la disminución de caudales en los ríos que desembocan en lagunas por ejemplo la de Chapala, ha conducido a la desecación parcial o total de depósitos, lo cual ha ocurrido en la Laguna y otras partes del Norte.

El anterior panorama de la distribución hidrológica de México se puede resumir de la siguiente manera:

1.- Los más poderosos ríos se forman y bajan de las cadenas montañosas del Oriente y del Este-Sureste, desembocando en el Golfo de México.

2.- Aunque los ríos de la vertiente oriental se han utilizado ya en medida importante para la producción de energía eléctrica, paradójicamente cruzan aquellas regiones del país que por su clima tropical no requieren de riego obligatorio, sino que éste sólo es útil en calidad de auxilio durante las breves épocas de sequía. El problema de las porciones comprendidas entre el Pánuco y la Candelaria (sur de Tamaulipas a

suroeste de Campeche) n. es principalmente de riego sino, por --
lo contrario, la necesidad de controlar las aguas de esos gran--
des ríos que prov. can inundaciones de vez en vez.

3.- El carácter torrencial de las lluvias, los lar---
gos períodos de sequía y el hecho de formarse todos esos ríos --
en los grandes sistemas montañosos, descendiendo violentamente a
las planicies, hasta que el régimen de nuestras corrientes sea -
muy irregular a través del año, concentrándose los mayores cau--
dales en las épocas de lluvia de verano y otoño, para disminuir
notablemente y en algunos casos desaparecer del todo en invierno
y primavera. Esta circunstancia obliga a construir presas y ---
canales con el objeto de retener el agua al máximo, pues de ---
otra manera el líquido vital se pierde en el mar.

4.- Es igualmente necesario conservar las escasas lo--
guas y lagos que hoy existen, crear multitud de depósitos ar---
tificiales de agua, para que ese recurso pueda utilizarse en ---
épocas de sequía, tanto para el ganado como para la agricultura
y las necesidades familiares.

5.- La importancia del factor relieve en más del 70%
de nuestro territorio favorece el uso de las corrientes para ---
la generación de energía eléctrica.

6.- Como consecuencia de la desigual distribución --
de los recursos hidrográficos en el territorio nacional, vastas -
extensiones no poseen ni siquiera arroyos de escaso caudal, ---
en ocasiones debido a la constitución permeable del subsuelo ---
(Yucatán) o por efecto del subsuelo y del clima seco. También -
se dan casos de climas de escasas lluvias con muy intensa evapo--
ración y suelo arenoso o montañoso como ocurre en el Norte y ---

Nordeste de la República.

En México, por tanto, hay tierras típicas de ríos --- donde el agua abunda y hay zonas donde los ríos prácticamente no se conocen, donde son efímeros o no pueden formarse. De esto -- deriva precisamente una de nuestras grandes paradojas: vastas -- extensiones del Norte y Noroeste donde las condiciones topográ-- ficas hacen posible el riego, no se explotan por falta de agua; en tanto que las corrientes del Sur atraviesan regiones monta-- ñosas con estrechos valles. Por ello el maestro Bassols Batalla ha resumido la situación diciendo: "tenemos agua donde no se --- necesita y no existe donde más falta hace". (38).

Mucho queda aún por hacer para aprovechar debida--- mente las enormes posibilidades que la hidrología mexicana ofrece, complementando en un gran plan armónico nacional la irriga-- ción, el control de inundaciones, la producción de energía y el abastecimiento de agua para las necesidades de la población. -- Existen vastas regiones en el trópico del Golfo y de Nayarit, -- que sufren de exceso de agua y donde urge drenar las planicies -- y desecar pantanos para dedicar nuevas tierras a la agricultura -- y ganadería. Muchas corrientes que podrían ser dominadas para -- bien de los habitantes en Oaxaca, Guerrero, Michoacán, Veracruz, Tabasco y Chiapas, permanecen aún fuera de la acción gubernam--- ental y esperan el día en que puedan convertir en realidad su -- valor económico. (39).

³⁸ LOS RECURSOS NATURALES DE MÉXICO. Pág. 147.

³⁹ BASSOLS BATALLA Angel. Geografía Económica de México. Edit. Trillas, México, 1934. Pág. 112.

u) EL SUELO MEXICANO.

En un país predominantemente agrícola, como México, -- lo es todavía, nadie puede dudar de la importancia capital que tienen los suelos y tampoco está en duda la razón por la cual su estudio debe vincularse al análisis de los recursos climáticos -- e hidrológicos de la República, haciendo incipiente también en la -- relación que los suelos tienen con distintas asociaciones vege-- tales. A pesar de ello, existe un desconocimiento tan grande -- sobre los suelos de nuestro país, pues únicamente han sido estu-- diados, con cierto detalle, alrededor de 10 millones de hectá-- reas, de las cuales sólo de 2 millones de hectáreas hay estu-- dios completos. (40).

Se acepta universalmente que suelo es la parte ex-- terior de la corteza terrestre, en la que las rocas se han desin-- tegrado por efecto del intemperismo, formando una mullida cuá-- bierta en que vive una flora y fauna microbiana que, ctuando -- como activo laboratorio, transforma la materia mineral en ali-- mento de las plantas, para que éstas posteriormente puedan uti-- lizarse por los animales y el hombre, o sea, que el suelo es el -- recurso natural que, junt. con el agua, permite el establecimien-- to de las actividades agrícolas, ganaderas y forestales. (41).

El suelo está compuesto de partículas minerales fi-- namente divididas, con cantidades variables de materia orgánica, -- agua, flora y fauna microbianas, todas ellas acomodadas forma-- de capas u horizontes de eluviación e iluviación que siguen pla--

⁴⁰ RECURSOS NATURALES DE MÉXICO. Mismo autor. Pág. 174.
⁴¹ TAYAYO JORGE L. Geografía Moderna de México, Edit. Trillas México 1935. Pág. 150.

mos más o menos paralelos a la superficie del terreno.

CARACTERÍSTICAS DE NUESTROS SUELOS.

Los suelos de México presentan por un lado una enorme diversidad y, por otro, muestran también la existencia de grandes zonas con uniformidad. Estos caracteres, con consecuencia de la complicada estructura orográfica de la República que, a través de sus múltiples formas, determina la creación de inúmeros subtipos y variedades intrazonales, regionales y microrregionales, en tanto que el predominio de determinados tipos de clima y vegetación (árida y tropicales) en muy considerables extensiones, acarrea en que en esas zonas se haya estructurado uno u otro tipo de suelos.

Los suelos de México incluyen prácticamente todos los grandes grupos existentes en el mundo, aunque debe advertirse que los factores geográficos otorgan caracteres específicos a nuestros suelos, distintos de los similares en otros países. Por ejemplo, varios investigadores extranjeros señalan que los suelos "chernozem o negros" son diferentes de los que predominan en las estepas rusas, canadienses o en las campas argentinas, debido que en aquellas regiones --entre otras cosas-- ha sido más abundante la vegetación de pastizales, el cultivo de cereales y, además, el clima no sufre influencias tropicales.

Entre las características propias de los suelos nacionales están:

- 1.- Un factor importante en las regiones centrales, del Sur y de la Sierra Madre Occidental lo constituyen los suelos volcánicos, que contienen materias minerales de gran impor--

tancia, enriqueciendo la capa superficial en considerable medida.

2.- Los ríos mexicanos han estructurado en las planicies costeras considerables extensiones de deltas y tierras aluviales, donde el tradicional medio de carácter desértico o tropical se ha transformado para crear suelos de alta productividad: Noroeste, Centro, Noroeste y Golfo.

3.- La abundancia de calizas en el país es también un aspecto importante, pues si bien los suelos de este tipo resultan negativos por ser permeables (Yucatán), ofrecen también variadas riquezas minerales que cambian el cuadro general de los suelos en la zona.

4.- La existencia de bosques templados y tropicales, que han estructurado con su humus algunos tipos de suelos fértiles, defendiéndoles además de la erosión. Lo anterior no debe conducir al olvido de un hecho, que los suelos antes forestales pierden rápidamente su humus y se lavan cuando el bosque es talado, principalmente en el trópico húmedo.

5.- Otro factor interesante es la fuerte mineralización de nuestros suelos en las regiones montañosas, lo cual en algunos casos puede ser también aspecto positivo.

6.- En numerosos distritos de riego de las zonas áridas (Norte, Noroeste y Noroeste) la acumulación de sales representa un grave peligro que avanza constantemente, en tanto no se contrarreste el proceso o incluso se favorezca con deficientes técnicas de riego y uso de suelo.

7.- En el Este-Sureste el problema de la abundancia de agua y la falta de indispensable drenaje es importante también, explicando en gran porcentaje de pantanos, suelos de gley,

etc., en esas regiones.

b.- Existe una correlación muy definida entre tipos -- de clima general, clases de vegetación natural y caracteres de -- los suelos, por lo que en la distribución general de éstos últimos las leyes actúan en forma vigorosa.

En México pues, se pueden observar claramente los --- procesos de calcificación de los suelos (condiciones en climas -- áridos y semiáridos) de podzolización en las montañas de carác-- ter templado lluvioso o semihúmedo y de laterización en el tró-- pico o subtropical donde llueve en forma más o menos abundante, -- produciendo suelos amarillos y rojos, además de los llamados --- suelos "terra rosa".

El cuadro siguiente nos presenta la distribución de -- los suelos mexicanos. (42).

TIPOS DE SUELO	KILOMETROS CUADRADOS	% CON RELACION A SUP. ARABLE.
1.- Gises y rojos desérticos	341,035	24.6
2.- Castaños.	325,084	23.5
3.- Negros	300,518	21.7
4.- Pradera	107,597	7.8
5.- Rendzina	92,147	6.6
6.- Rojos lateríticos	73,433	5.3
7.- Terra-roja	78,818	5.7
8.- Gley	<u>66,566</u>	<u>4.8</u>
SUB TOTAL:	1,385,198 Km ²	100.0 %

Terrenos montañosos con..... 578,692
pendiente demás de 25%.

TOTAL 1,363,890 Km²

Se ha establecido una relación entre los tipos de clima y los suelos, por lo que en forma general los tipos de suelos desérticos y semidesérticos (grises y rojos o sierozem) se crean obviamente bajo condiciones de muy escasa lluvia, que no supera los 300 mm, en tanto que los castaños o chestnut, se han estructurado con lluvias entre 300 y 500 mm. Los llamados suelos negros reciben solamente de 600 a 1,000 mm de precipitaciones y los de pradera corresponden a una lluvia media anual de 1,000 mm. Finalmente, los suelos de rendzinas tienen clima húmedo y los de tipo laterítico y de gley corresponden a los climas tropicales de lluvias abundantes, superiores en todo caso a 1,750 mm.

Debe señalarse que en la clasificación de González Santos, del total de 36.9 millones de hectáreas aprovechables en materia agrícola en el país, los suelos "buenos", sean los de pradera, los negros y de rendzina, abarcan 20.7 millones de hectáreas; los de calidad "regular" (castaños, gley y desérticos) 10.5 millones y el resto, "males" 5.7 millones de hectáreas. Aparte de 4.0 millones de suelos buenos en zonas de riego, principalmente subtropicales, el resto por desgracia se encuentra casi totalmente en regiones con lluvia apenas suficiente. Los distritos de riego del Noreste y el Norte no cuentan sino con suelos desérticos y castaños regulares. De acuerdo a estos

cálculos, resulta que disponemos únicamente de 31.2 millones --- de hectáreas de suelos buenos y regulares. +

Buena parte de nuestros suelos "negros" tampoco son aprovechables, por estar situados en la Sierra Madre Occidental y del Sur, pero los que pueden usarse (Bajío, Jalisco, México, Puebla, Durango, Oaxaca y Chiapas) son los que han dado el nacimiento de regiones agrícolas de gran importancia.

Son muy útiles los suelos castaños de Michoacán, Sinaloa y sur de Sonora, Nuevo León, y Zacatecas, además de algunos del grupo laterítico en Veracruz y Chiapas; las rendzinas de las Huastecas y Tamaulipas y algunos suelos de gley en la Oaxaca. Los suelos "café forestales" que predominan en las regiones altas y boscosas de las Sierras Madres Occidental y del Sur y en diversas partes del centro no deben ser utilizados para fines agrícolas, evitando que la tala de los árboles traiga consigo una fuerte erosión y por ello cuando la topografía es accidentada, debe darse preferencia al mantenimiento de los bosques sobre las actividades agrícolas.

PROBLEMAS QUE CONFRONTAN LOS SUELOS MEXICANOS.

La mera distribución de los tipos de suelo no aclara

+Edgar M. Mason en su obra MEXICO CRISIS Y SUPERCRISIS, Edit. - Posada. Pág. 18, da otros datos en cuanto a su los. Señala que "poseemos suelos negros considerados entre los mejores del mundo en el plano agrario y suman 300,000 Km. Disponemos también de suelos castaños, muy comunes en las zonas montañosas, que brindan generosos frutos si se explotan adecuadamente sus bosques, siendo verdadera ante criminal utilizarlos para sembrar o explotar la ganadería sin los cuidados necesarios, éstos suman unos 350,000 Kilómetros cuadrados.

cuales de ellos pueden en realidad utilizarse, pues esto último depende en buena medida de las condiciones locales, ya que otro modo no se explicaría que los suelos desérticos o grises semidesérticos del Norte y Noroeste catalogados como "regulares" sean hoy sostén de la agricultura de riego.

En general, los suelos mexicanos contienen nitrógeno, fósforo y magnesio en cantidades insuficientes, por lo que deben subsanarse estas deficiencias mediante el uso de fertilizantes; además, contienen poco humus (no más de 2% en promedio), pero por otro lado son suelos ricos en calcio y en ciertas regiones también lo son en potasio. Sin tan difíciles las condiciones naturales en que se forman nuestros suelos que el ingeniero Orive Alba consideró no hace mucho a México como "uno de los países más pobres" en ese aspecto. Sin embargo, dicha opinión exagerada, porque varios tipos de suelo han permitido el desarrollo de una agricultura de temporal en todo el país y, lo que es más prácticamente sin uso de fertilizantes y con técnicas rudimentarias de cultivo.

Otro problema grave que afrontan nuestros suelos es el ensalitramiento. Moisés T. de la Peña afirma que el 12.4% de la superficie regada en los distritos de la SARH sufre total (86,163 hectáreas) o parcialmente (197,765) de ese problema, debido a falta de drenes, canales revestidos y nivelación de terrenos.

Por ello, el mismo autor concluye que las regiones de riego "llevan a la tierra a la ruina" si no se cuenta con las obras necesarias. Esta cifra se antoja conservadora pues el mismo subsecretario de la SARH informó que 1,330,000

hectáreas incorporadas al riego se hayan ensalitradas. (43).

Por su parte, los procesos naturales son fenómenos físicos de gran importancia por su acción sobre los suelos, pues de otro modo toda la culpa de la destrucción o empobrecimiento recae sobre los habitantes que en las distintas épocas históricas han poblado el campo mexicano. Entre ellos destacan el carácter irregular de las lluvias, que se concentran con gran fuerza en períodos cortos; las variaciones en la temperatura del día y la noche en las zonas montañosas y desérticas; la influencia de los mares vecinos acelerando el ensalitramiento; un proceso de mayor "desertización" observado en los últimos siglos.

De mucha importancia nacional resulta la erosión de los suelos, sin embargo, debido a que en este problema es determinante la acción del hombre, lo incluyo más adelante en la parte titulada los Problemas Económico-sociales del Ejido.

DISTRIBUCION Y USO DEL SUELO.

De capital importancia es lo relacionado a la propiedad de la tierra en México, que es una forma de distribución y, por ende, base para el uso del suelo. En seguida señalo algunos datos sustanciales.

1.- La utilización general de la superficie del país era, de acuerdo con el Plan Nacional Hidráulico de la SARH con datos de 1975, la siguiente:

⁴³ LASUN Edgar. México Crisis y Supercrisis. Edit. Posada México, 1982. Pág. 31.

TERRENOS AGRICOLAS.....	35.4 Mill. de Has.	18.1%	(Del total N.)
PASTOS	24.7 " " "	12.6%	" " "
TIERRAS BOSCOSAS.....	52.4 " " "	<u>26.8%</u>	" " "
SUMA	112.5 " " "	57.5%	

2.- Las resoluciones presidenciales de entrega de ---- tierras por vía ejidal sumaban hasta 1979 noventa y siete mi---- llones de hectáreas representando poco más del 49% de toda la - superficie nacional. De acuerdo al censo de 1970, el 49.5% --- de la superficie censada correspondía a propiedades mayores --- de 5 hectáreas, sólo 49.8 a los terrenos ejidales y 0.6 a los - predios hasta de 5 hectáreas. (44).

3.- La distribución de la mejor tierra de la Repú--- blica, aquella situada en los distritos de riego, es también -- un dato muy elocuente, pues en 1976 el número de ejidatarios -- con tierras en esas regiones era de 285,000, lo cual represen-- ta 70.1%, pero éstos sólo poseían el 50% de la superficie bene-- ficiada con las obras gubernamentales. En el aspecto regional la desigualdad es más elocuente.

4.- Las cifras censales en los distritos de riego - no reflejan claramente la situación, ya que como es sabido im-- portantes proporciones de tierras ejidales se rentan a personas que muchas veces acaparan grandes superficies de terrenos ---- ejidales y no ejidales.

5.- La mayor parte de las tierras ejidales corres-
ponden -según el cuadro anterior- a pastizales o bosques y, por
otro lado, las dotaciones de los últimos años han sido funda-
mentalmente de terrenos con pastos y no con suelos de carácter
agrícola.

6.- Las grandes extensiones de los valles con agua -
de riego en el Norte, Noreste y Noroeste existe una dependencia
económica con respecto a los países poderosos, ante todo los --
E. U., ya que se han dedicado al cultivo con fines de exporta-
ción -por ejemplo algodón y jitomate-, siendo que podría dedi-
carse a promover el aumento de productos agrícolas necesarios -
para satisfacer necesidades de la creciente población nacional
y de la industria.

Como se ve graves problemas existen, tanto en la -
distribución como en el uso de los suelos mexicanos. Si bien -
por una parte la orografía, la situación geográfica, la histo-
ria geológica, la vegetación, el agua, las temperaturas, los --
vientos y los animales, obrando en conjunto determinan los ti-
pos de suelos, por otra parte corresponde a nosotros los que --
pisamos estas tierras organizarlas y darles por lo tanto un ---
uso correcto, no sólo en el aspecto técnico sino también en ---
lo económico, sobre todo el tipo de propiedad y el destino que -
se deje a las tierras agrícolas y sus productos.

RESUMEN SOBRE LA PROBLEMÁTICA GEOGRÁFICA DE LOS EJIDOS.

Tal es la variedad inmensa de paisajes que ofrece la

geografía de nuestra Patria. Por ello no es tampoco el nuestro un país que se de tan fácilmente, ni que se conozca con rapidez ni que se presente en general un rostro amable y sonriente. --- Más bien puede decirse que por su superficie disparate, por sus climas ardientes y plenos de severidad, sus inhóspitos suelos - y su crónica sed, la República presenta tremendos obstáculos -- para la vida abundante y moderna que en otras latitudes resulta un fenómeno acostumbrado.

Por eso quien espere encontrar en nuestra nación --- el plácido paisaje de la campiña inglesa siempre verde y fresca está cayendo en lo imposible. La geografía mexicana no es el trazo suave y elegante de los valles de Francia o de Alemania, ni tampoco los pequeños contrastes de Holanda y Dinamarca. No, lo que los mexicanos debemos siempre recordar es que lo nuestro lo mexicano, es el paisaje brutal, el desierto desnudo, la montaña rocosa plena de despeñaderos y la selva poblada de miles -- de peligros. Lo nuestro es el relieve difícil, el clima severo y un terreno donde la avidez se sucede aquí y allá y parecen -- prolongarse hasta el infinito.

Ese es el panorama nada halagüeño que gravita y que viven a diario millones de compatriotas ejidatarios, que por -- las limitaciones económicas que confronta el país dentro del -- subdesarrollo. Sin embargo, esto no debe llevarnos a flaquear, a cruzarnos de brazos, no, antes debe impulsarnos a redoblar -- esfuerzos, a sacar ánimo de la nada para que esta adversidad -- geográfica sea paso a paso vencida, para ello necesitamos ---- una nueva generación de mexicanos que no le teman, sino que sin arredrarse se enfrente a ella y trate de vivir -- como decía --

Ejidos- en armonía con ella pero explotándola racionalmente. -
De esa manera se espera que el desierto, el trópico y la alta -
montaña, que son junto con el mar, los cuatro elementos que ---
representan el futuro de México, serán patrimonio de gentes ---
nuevas y nuestros ejidatarios deben ser actores principales, --
gentes valerosas y dotadas de armas técnicas a quienes las ----
necesidades del porvenir obligarán a vencer a esa morada hos---
til que resulta hasta el momento.

PROBLEMAS ECONÓMICO-SOCIALES DEL EJIDO.

Han quedado descritos los diversos obstáculos de ---
tipo geográfico que gravitan sobre el agro nacional y, en espe-
cial sobre los ejidos, mismos que son un verdadero reto plan---
teado por la naturaleza y que los mexicanos debemos vencer con_
teza. Ahora corresponde tratar otra serie de problemas no ---
menos importantes que inciden sobre los ejidos del país: los --
Problemas Económico-Sociales.

Esta gama de obstáculos son diversos, razón por ---
la cual algunos autores los han clasificado en económicos pro-
piamente dichos, otros de carácter humano, unos más en proble-
mas de tipo social. Cualquiera que sea la clasificación, lo --
cierto es que estos problemas se derivan de la falta de acción_
del hombre, ante la adversidad que nos presenta la naturaleza.

Entre estas grandes dificultades económicas-sociales
que padecemos nuestros ejidos, tenemos entre otros:

a) La erosión. b) La insuficiencia de capital y --
créditos. c) Falta o escasez de maquinaria. d) Métodos agríco--
las antiguos. e) Extensión antieconómica. f) Insuficiencia ---

hidráulica. g) Bajos precios de garantía. h) Desorganización -- campesina. i) Emigración rural. j) Ignorancia campesina. k) --- Insuficientes medios de transporte.

En consecuencia, a continuación describiré los as--- pectos más sobresalientes de ellos.

A) LA EROSION EN LOS EJIDOS.

El territorio nacional es montañoso en su mayor par--- te, un total del 70% del mismo tiene una altitud media de ---- 1,044 m. sobre el nivel del mar y únicamente el 30% es plano, - Dentro de este último se encuentran incluidas las zonas desér--- ticas y semidesérticas que suman un 17.4% del país.

Tal característica geográfica nos hace comprender -- claramente que la mayor parte de la superficie nacional se lo--- caliza en pronunciadas pendientes que van del 0 al 10% y que--- arrojan un total de 707,000 Km.2 equivalentes a un 36% del ---- país y con pendientes mayores del 25% alcanzan los 550,000 ---- Km.2., o sea un 28% de nuestro territorio. (45).

Los entendidos en estos temas señalan que los te---- rrenos con declives superiores al 10% resultan sumamente sensi- bles al fenómeno de la erosión. El Ing. Lorenzo R. Patiño, uno de los más estudiosos de los suelos mexicanos señala en su tra- bajo Conservación de los Suelos de México, publicado por la ---

⁴⁵ MASON EDGAR, México Crisis y Super crisis. Edit. Posada. --- México, 1982. Pág. 16.

Comisión Nacional de Irrigación:

"La pendiente es el factor decisivo para la erosión y en nuestro país esto tiene mucha importancia por la fuerte pendiente de que están afectadas la mayoría de nuestras suelas. Se ha observado que en los terrenos llanos la erosión es casi nula cuando se encuentran protegidos, pero se hace visible en aquellos cuya pendiente pasa del 10%.

Por los datos anteriores puede apreciarse que una extensa porción de nuestros terrenos de cultivos se encuentran en cuestas y laderas, con pendiente que muchas veces pasan del 25%, circunstancia que unida a la climatología y a los métodos de cultivo favorece grandemente a la erosión de los suelos."

A este hecho habremos de agregar las carencias químicas en la conformación de nuestros suelos, faltantes de nitrógeno, fósforo, magnesio y humus; si bien ricos en calcio y potasio en términos generales.

Tales hechos nos llevan a la conclusión de que el campo mexicano resulta, si bien noble y generoso, necesitado del delicado cuidado y sumamente susceptible a la erosión, por lo que debía y debe estar en manos de quienes estén mejor capacitados para trabajarlo y preservarlo, esto es: quienes tengan los conocimientos necesarios y el capital, para arrancar de él los mejores frutos y a la vez evitar su erosión.

Lamentablemente en México nunca ha sido debidamente aprovechado nuestro suelo ni ha estado en las mejores manos. La historia de nuestra patria y la destrucción del suelo han sido siempre de la mano. El primer gran ejemplo histórico conocido de la irracional y criminal destrucción de los suelos

mexicanos es precisamente el del imperio maya. Grandes matemáticos y arquitectos, pero malos agricultores; la malaria y la erosión causaron la destrucción de su gran cultura.

Otros casos semejantes sucedieron en la Mixteca de Oaxaca, en donde se destruyó un suelo muy fértil y bosques abundantes; también algunos otros pueblos indígenas como los náhuas y otomíes de la Meseta de Anáhuac, fueron causantes de la erosión de bosques y tierras.

Sin embargo, el daño motivado por los mayas, mixtecas, otomíes y demás pueblos prehispánicos y durante la Colonia, ha quedado muy atrás y es muy pequeño comparado con el impulso destructivo imperante en nuestra época.

Ahora bien, cabe analizar de qué manera se lleva a cabo la degradación de nuestro suelo. Los principales causantes son:

a) El desmonte; b) El cultivo inadecuado en tierras de fuerte pendiente; c) Pastoreo excesivo; d) Monocultivo del maíz; e) Malas prácticas agrícolas; f) Apertura de caminos sin tomar en cuenta el cuidado del suelo; j) Muy especialmente el crecimiento demográfico.

Con estas causales se destruye en México en uno, dos o tres años una capa vegetal que a la naturaleza le llevó cientos y miles de años crear. Dicha capa en los suelos mexicanos oscila entre un espesor promedio de 30 a 40 centímetros, por ello se calcula que para recuperar 2.5 Cm. de tierra erable que perdemos, deben transcurrir en buenas condiciones del medio ambiente ¡300 años! A lo anterior se debe agregar que la erosión anualmente quita al suelo 21 veces más materias

fertilizantes de los campos, que las cosechas de los cultivos sembrados en ellos, esto en tierras más o menos bien cuidadas, que no es nuestro caso.

De aquí que cabe lanzar estas interrogantes ¿Cuánto se ha perdido? ¿Cuánto se destruye diariamente? Se sabe que se desgastan millones de hectáreas, pero no hay siquiera un estudio completo digno de crédito al respecto, tan sólo hay cálculos.

Para comprender la magnitud de este problema y cómo se ha agravado, basta señalar algunos datos, a saber: en total se calcula que entre 7 y 11.5 millones de hectáreas de cultivo han sido dañadas por la erosión en la República. (46) .

Otro cálculo menos conservador señala que la erosión de los suelos afecta al 72% de la superficie total. (47) . Por su parte otro dato nada halagador indica que "de los 2 millones de kilómetros que tiene la superficie nacional, en 1.646,000 se observan las huellas de la erosión en mayor o menor grado; y en 5,250 Km² la degradación del suelo es tan severa que virtualmente la vida orgánica ya es imposible. (48) .

Las mismas dependencias oficiales como la SARH han declarado que en México se pierden anualmente entre 150,000 y 200,000 hectáreas para la agricultura por la erosión. Tan --

46 BASSOLS BATALLA Angel. Geografía Económica de México. -- Edit. Trillas. México 1964. Pág. 211.

47 BASSOLS BATALLA ANGEL. Recursos Naturales de México. Edit. Nuestro Tiempo. México, 1984. Pág. 181.

48 Woodruff Edger. México Crisis y Supercrisis. Edit. P. sada. México, 1982. Pág. 27.

sólo en los últimos 20 años la erosión ha destruido 10 millones de hectáreas de nuestra mejor tierra.

En total se calcula que el 30% de territorio nacional padece en mayor o menor medida, la erosión.

A continuación un cuadro elaborado por la SARH pertenecientes a importantes zonas del país: Golfo, Norte, Pacífico Norte, Pacífico Sur y Centro.

	SUPERFICIE (Has.)	PORCENTAJE
Suelos erosionados o con erosión incipiente, formados por tierras de humedad, bosques y superficies cubiertas con frutales o plantaciones permanentes.....	59,197,739.8	34.89
Suelos con erosión moderada, formados por tierras de riego y pastizales en llanura.....	40,502,268.4	23.96
Suelos con erosión acelerada integrados por pastizales en cerros, tierras de temporal y tierras incultas productivas.....	44,219,555.4	26.16
Superficie total erosionada integrada por tierras incultas e incultas productivas.....	25,084,207.7	14.00

De este panorama sombrío ¿quiénes son los causantes directos? ¿quiénes lo permiten? Los causantes directos de la destrucción de nuestro suelo somos los mexicanos, los campesinos que no tienen idea del grado destructivo de su acción, los pequeños ganaderos, la ignorancia pública que haya al respecto y los que nada han hecho para evitarlo.

Hay una razón de fondo que va más allá de la igno---

rancia de nuestros campesinos, ganaderos o pueblo en general. Se ha podido comprobar que aún sabiendo ellos el daño que ocasionan y se ocasionan al quemar o talar bosques o selvas, continuarán con dicha práctica simple y sencillamente porque de ella comen.

De todo esto se llega a la conclusión de que el --- causante principal son las autoridades que poco hacen para -- evitar tamaño problema, pero sobre todo el sistema en ---- -- que se vive y desarrolla el campo mexicano, es decir, la mane- ra en que se trabaja y hace producir la tierra.

Aquí es donde surge nada menos que el reparto ----- agrario, pues mismos funcionarios oficiales como el Ing. Lo--- renzo R. Patiño ha reconocido que "Este problema se ha agravado en los últimos años debido al cambio de régimen que la tierra ha tenido con motivo de la aplicación de la Ley Agraria. ----- El nuevo poseedor, en su mayoría tiene un completo desconoci- miento de lo que significa la protección del suelo, además --- hay que agregar que los defectuosos procedimientos usados ---- por dación de las tierras han dado origen a que grandes --- superficies anteriormente dedicadas al cultivo del maguey o -- que servían como agostaderos por el escaso espesor del suelo; fueron dotados como terrenos de temporal de primera y cultiva- dos con maíz, en el mejor de los casos solo se obtuvieron ---- ridículas cosechas y otros propietarios una vez terminada la explotación del maguey, abandonaron las tierras". (49).

Como se verá aquí se cuestiona grandemente la Reforma Agraria; con la que al aplicarse ha dado surgimiento especialmente a los ejidos y a la propiedad comunal, mismos que en nuestros días detentan más de la mitad de la tierra repartida. Estos campesinos en términos generales no saben manejar la tierra, muchas veces ni la trabajan, o que haciéndolo no saben aprovecharla y constantemente la abandonan por falta de cariño o interés, además de que la tierra no les corresponde particularmente, sino que de acuerdo a nuestra Ley Suprema, es la Nación la propietaria originaria, por lo mismo con muchas limitaciones. Además este sistema agrario ha auspiciado que la tierra quede en manos de personas limitadas en recursos, carentes de cultura atadas a la tierra no por amor o vocación sino por el hecho de haber nacido en ella.

A todo ello el Estado como procurador del bien social, ha respondido con medidas tibias, pues ha aplicado presupuestos que apenas protegen de la erosión alrededor de 100,000 hectáreas de suelo al año. Por lo tanto es urgente que tome medidas drásticas, entre otras las siguientes:

- a) Aplicando métodos modernos de conservación.
- b) Capacitar a nuestros ejidatarios y comuneros con esos métodos.
- c) Métodos apropiados de cultivos e incremento de la mecanización.
- d) Utilización racional de fertilizantes.
- e) Uso de sistemas de drenaje y terrazas en sitios donde es perjudicial la acumulación de agua.
- f) Siembras de pastos.

g) Impedimento para la práctica de pastoreo excesivo, en las laderas montañosas.

h) Reglamentación estricta de bosques.

B) INSUFICIENCIA DE CAPITAL Y CRÉDITOS.

Nadie más que Vicente Lombardo Toledano ha destacado la importancia del capital y el crédito para hacer producir la tierra "Lo esencial en la agricultura no es sólo la tierra; -- es la tierra, más el crédito para trabajarlas, los recursos para hacerla producir". Y agregaba el gran político. "Tierra sin --- crédito equivale a una parcela en el cielo, equivale a una par--- cuela en el mar. La tierra sin herramienta, sin maquinaria, sin --- dinero para subsistir el campesino hasta la cosecha, sin recur--- sos para levantar el producto, sin elementos para defender los -- precios rurales, no es ninguna solución ni para la familia cam--- pesina, ni para la comunidad agraria, ni para el mercado interior, ni para el progreso del país. (50).

Por su parte el Padre Alfredo Méndez Medina ha señalado: Tengamos en buena hora un número considerable de pequeños propietarios; estén ya, así lo queremos suponer, en pacífica y -- tranquila posición de sus tierras, con sólo eso, ¿ya estará he--- cho todo? No, ni mucho menos; falta lo principal. ¿De dónde saca--- rán los campesinos dinero para movilizar ese capital inerte, la

⁵⁰ SILVA HERGOG Jesús. El Agrarismo Mexicano y la Reforma -- Agraria. Edit. FCE. México, 1980. Pág. 527.

tierra? Esto no será posible sin la adquisición de un pequeño capital de explotación. Y este segundo paso es de tal manera --- necesario, que sin él, todo lo anterior sería peor que inútil..." Continúa diciendo "sin un sistema racional de crédito agrícola que proporcione a los campesinos, en condiciones ventajosas, pequeños capitales para el laboreo de sus tierras, es imposible implantar en México el régimen de la pequeña propiedad..." Y agrega "lo dicho es de tal manera apremiante que podemos asegurar --- que sin este sistema racional de crédito es no sólo inútil, sino aún perjudicial el entregar la tierra para su administración independiente a campesinos pobres". Esa falta de capital de explotación cruza las manos y mata de fastidio, ante la impotencia de trabajar su campo; a no ser que se lance a empréstitos de lo que no saldrá sino para caer en manos del usurero, o lo que es --- peor, en las de algún político astuto, acaparador de parcelas, --- con las que construirá el antiguo latifundio e impondrá al removido proletario un yugo más intolerable que el trató de sacudir". (51) .

Los anteriores conceptos avalan que para poder llevar a cabo una verdadera Reforma Agraria la simple distribución de --- la tierra no es todo, es únicamente el primer paso, por ello para mejorar sus tierras el agricultor necesita dinero, también lo necesita para comprar semillas seleccionadas, herramientas, alguna maquinaria, etc.

⁵¹ ANAYA PEDRO. Los Problemas del Campo. Edit. Jus, S.A. - Méx. 1976. Págs. 181 y 182.

Si, el campesino necesita dinero, no tiene fondos de reserva necesita crédito, de no recibirlo de una institución oficial que se lo proporcione, no tiene más remedio que acudir a algún particular, mismo que ante la situación crítica que vivimos nos podemos imaginar --y de hecho así sucede-- los altos intereses que cobran por tales "favores". Este crédito oficial para que cumpla verdaderamente los objetivos que se han trazado estos organismos necesita cortar por lo sano con una serie de vicios -- algunos de ellos me constan, pues al ejercer el magisterio en el medio rural tuve a mi cargo parcelas escolares-- como son la tardanza en llegar a los beneficiarios; el burocratismo acentuado; -- altos intereses; y otro no menos importante lo es en muchos casos la indiferencia, el desprecio y aún la indiscriminación de -- que son objeto nuestros hombres del campo cuando llegan a las oficinas bancarias.

Creo oportuno hacer alusión en forma breve a cada uno de estos vicios del crédito.

La tardanza e inoportunidad con que llegan estos créditos al campesino y al ejidatario en especial-- son muy comunes, esto obedece por lo general al burocratismo de que adolece nuestra administración pública, pues es de suponerse que debemos tener una planeación que debe estar en base a cada ciclo de siembras y cosechas. Ello es vital porque sino se lleva a cabo de esta manera, estos créditos llegan a manos del hombre del campo con un retraso considerable y, es claro que la tierra y las condiciones climáticas nunca van a estar sujetos al capricho o deseo de una burocracia perezosa. En estas condiciones, ¿el crédito para qué sirve? o bien el campesino ya se endeudó con algún

particular, o esos recursos los malgasta.

por lo que se refiere al burocratismo, como va unido - al anterior, en parte ha quedado señalado, sólo agregaré que se tiene que hacer un papaleo que el auténtico campesino acostumbrado a lo práctico no lo entiende, éste está acostumbrado a que sea rápido, de modo que el hecho de que tenga que firmar una serie de documentos y viajes a la oficina lo desesperen.

En cuanto a los altos intereses, esta razón se explica con la política financiera que el Estado mexicano está aplicando al haber elevado grandemente las tasas y, en el caso de los ejidatarios no ha sido la excepción, pues de acuerdo a la investigación realizada, estos ejidatarios tienen que pagar por sus créditos de avío al Banco Nacional de Crédito Rural -resultado de la fusión de las actividades de tres bancos existentes dedicados con anterioridad al crédito para la agricultura y la ganadería- el 73.75% anual de intereses sobre saldos insolutos, de lo contrario como todo deudor sufre las consecuencias naturales. Esta tasa de interés que aunque es menor que la que otorga el resto de la banca nacionalizada, es muy alta si tomamos en cuenta las grandes cantidades que se necesitan por hectárea para hacer producir la tierra, además de que lo que los entrega esta institución crediticia de acuerdo a palabras de los mismos funcionarios apenas representa "alrededor del 70% del total" \$295,262.00 por hectárea para la siembra del sorgo del ciclo primavera-verano en el Bajío-, de modo que el ejidatario se haya obligado a poner o conseguir el restante 30%.

Cabe agregar aquí los constantes aumentos de otros renglones que intervienen en el agro como: la energía eléctrica, la preparación del terreno -que repercute con los aumentos a los

combustibles-, los fertilizantes, los insecticidas y herbicidas, etc.; todo ello para que finalmente el ejidatario cuando las --- condiciones climáticas le sean favorables, vende sus productos a precios de garantía no acordes con la realidad.

Ahora bien, el anterior panorama resultaría si no bueno, si aceptable en lo general si todos o siquiera la mayoría --- de ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios contaran con --- ese capital o crédito, pero ¿Si cuentan con ello? La respuesta --- es obviamente es negativa, y es negativa por las razones de que, en primer lugar el país como subdesarrollado que es adolece de --- grandes carencias económicas, pero eso no es todo, lo más grave --- es de que a pesar de que oficialmente se reconoce la importancia del agro como motor del desarrollo nacional no se lleva a la --- práctica esos buenos deseos de querer resolver estos problemas --- de fondo. Para corroborar lo anterior, basta señalar parte del --- contenido de la conferencia que dió el Director General de Organización Agraria de la S.R.A. José Luis Zaragoza: "A setenta --- años de la consumación de la Revolución no hemos sido capaces --- de atender, por lo menos con crédito, a 14 mil ejidos y comuni--- dades indígenas -la mitad del total del país- de zonas áridas y --- semiáridas, regiones inaccesibles y que sobreviven del autoconsumo, el resto de los ejidos, los que si reciben financiamiento, --- han mantenido la producción de granos básicos para la economía --- de mercado".

Este reconocimiento oficial habla por sí sólo de la --- incapacidad económica del Estado en este renglón. Se dirá que --- no únicamente el Estado está obligado, que también la iniciativa --- privada debe colaborar, pero, los particulares, ¿van a arriesgar ---

+ EXCELSIOR, Miércoles 4 de febrero de 1987.

sus fortunas produciendo granos básicos si los precios de parame--
tía son muy bajos? Si aparte de lo anterior existe inseguridad
en la tenencia de la tierra? No, el particular invierte sus ----
capitales sobre todo en renglones agrícolas que les reditúan cua-
nos dividendos, como es el caso de las legumbres.

C) ESCASEZ O FALTA DE MAQUINARIA.

La mecanización es también un factor importante en --
la productividad agropecuaria. Sin embargo, para lograr esa ----
mecanización se necesitan grandes recursos que el ejidatario, ---
el comunero y aún el pequeño propietario en condiciones normales
no poseen, de aquí que nuevamente necesitan del auxilio del Esta-
do. El gobierno invierte anualmente algunas sumas considerables_
a través de créditos refaccionarios a fin de que adquieran las --
más necesarias maquinarias agrícolas.

A pesar de esto el dinero para créditos refacciona--
rios es insuficiente, la inversión por sujeta resulta muy alta y_
la recuperación muy lenta, de modo que sólo un puñado de personas
lo recibe. La mayoría de ellos son propietarios de extensiones -
de buen tamaño dedicados a cultivos comerciales y que requieren -
de capital para mejorar sus rendimientos, razón por la cual de--
bido a la forma en que han sido estructurados los ejidos mexica--
nos, individualmente, prácticamente ningún ejidatario tiene la --
tierra suficiente para absorber económicamente el objeto del ----
Pr' éstamo sea éste un tractor o algún otro implemento. De ----
aquí que como consecuencia de lo anterior la maquinaria ocuse -
una gran concentración, ya que aproximadamente "el 67% de los -

tractores, el 71% de las trilladoras mecánicas y el 60% de los camiones y camionetas se localizaban en los predios privados -- mayores de 5 hectáreas; como contraparte el 80% de los arados de madera estaban en predios ejidales o pequeños propiedades de menos de 5 hectáreas". (52).

Es tan poca la mecanización de nuestro agro que hasta hace no mucho las estadísticas al respecto señalaban lo siguiente: "mientras que en Estados Unidos se emplean 52 tractores por cada mil hectáreas, en Francia 45, en Italia 25, en Colombia y Perú alrededor de 3, en México sólo 2.3 por cada mil hectáreas.". (53).

A continuación inserto el cuadro siguiente que nos ilustra al respecto.

MAQUINARIA EN USO EN LOS PREDIOS (54)
(UNIDADES)

CONCEPTO.	1960	%	1970	%
1.- Tractores.....	<u>22,710</u>	100	<u>91,354</u>	100
Mayores de 5 Has.	19,093	79.76	64,408	70.50
Ejidales	3,617	20.24	26,946	29.50
2.- CAMIONES.....	<u>17,873</u>	100	<u>36,204</u>	100
Mayores de 5 Has..	14,284	64.60	23,300	64.36
Ejidales	3,589	35.40	12,904	35.64

52

- ANDA GUTIERREZ Cuauhtémoc. México y sus Problemas Socioeconómicos. Ediciones del I.P.M. México 1980. Pág.153.
- 53 ANAYA Pedro. Los Problemas del Campo. Edit. Jus., S.A. - Méx. 1976 Pág. 213.
- 54 SOLÍS BATALLA Angel. Geografía Económica de México. - Edit. Trillas. México, 1974. Pág. 253.

3.- TRILLADORAS MECANICAS COMBINADAS.	<u>3,062</u>	100	<u>6,284</u>	100
Mayores de 5 hectáreas.....	2,602	89.33	5,028	80.58
E j i d o s	460	10.62	1,356	19.42
4.- DESGRANADORIAS DE MOTOR.....	<u>2,303</u>	100	<u>17,628</u>	100
Mayores de 5 hectáreas.....	2,150	76.32	9,817	55.69
E j i d o s	153	23.68	7,811	44.31
5.- ARADOS DE FIERRO.....	<u>1,134,646</u>	100	<u>948,614</u>	100
Mayores de 5 hectáreas.....	341,332	30.96	138,406	20.23
De menos de 5 hectáreas.....	172,481	13.09	117,108	12.35
E j i d o s.....	620,833	55.05	632,500	66.72
6.- ARADOS ORIOLOS.....	<u>1,128,332</u>	100	<u>916,391</u>	100
Maiores de 5 hectareas.....	295,387	27.71	178,474	19.48
De menos de 5 hectáreas.....	350,524	25.69	153,162	16.71
E j i d o s	482,421	46.60	584,755	63.81.

No obstante el panorama anterior en que el ejidatario es superado ampliamente en materia de mecanización por los pequeños propietarios, ha habido numerosos casos en que cuando el gobierno les ha dado maquinaria a través de créditos refaccionarios, estos ejidatarios no la utilizan debidamente y en no pocos casos simple y sencillamente no la utilizan a pesar de haber sido adiestrados para ello. De ese modo resulta un panorama trágico de alcances dispendiosos y absurdos; por un lado, una grave carencia de capital para el aprovechamiento de los ejidatarios y por el otro, un verdadero comentario de chatarra agrícola creado por quienes reciben la maquinaria. Aquí es donde aparece otro problema que confronta nuestros ejidatarios. Si se parte de la

base que 50 hectáreas constituyen las dimensiones mínimas de un predio que podría utilizar con provecho un tractor, lo que haría falta a los ejidos para irse mecanizando es organizarse.

Por último conviene advertir que el problema de la mecanización no es sólo aumentar de maquinaria al campo, sino proveer para que el desplazamiento de mano de obra sea absorbido por los demás sectores de la producción, pues de otra manera se presente el desempleo.

D) EXPANSION ANTIECONOMICA DEL EJIDO.

Este es uno de los tópicos que más discusión han provocado en los últimos años, unos a favor y otros en contra. Se refiere a la reducida extensión que tiene cada ejidatario, a lo que le han dado en llamar minifundio.

El artículo 123 de la Ley de Fomento Agropecuario, publicado en el Diario Oficial el 2 de enero de 1931 estableció lo que es minifundio: "Se considera minifundio la superficie de terrenos que destinándose a la explotación agrícola de cualquier naturaleza, no baste para obtener cuando menos una producción que arroje como beneficio en un año, el doble de la suma del salario mínimo que corresponda en el campo a la región de que se trate, así como la que tengo; hasta 5 hectáreas de riego húmedo; hasta 10 hectáreas de temporal o agostadero susceptibles de cultivo; hasta 20 hectáreas de agostadero de buena calidad y hasta 40 hectáreas de monte o agostadero en terrenos fríos.

Para continuar con este trabajo se debe partir de la

base de que nuestro país dispone de un área de 2 millones de --- kilómetros cuadrados en forma global, la cual está habitada por 82 millones de habitantes aproximadamente. De esta extensión --- menos asentado que únicamente se cuentan con 25 millones de ---- hectáreas para algunos, otros señalan 30 millones de hectáreas - y otros más lo elevan hasta 36.9 millones de hectáreas de suelo potencialmente agrícola (de un 13 a un 19% del total nacional).

Estas cifras se distribuyen así:

	1981.	(millones de hectáreas).
De Riego (incluyendo humedad).....	6.1	
De temporal	18.8	
Cultivada.....	18.6	
T O T A L.....	24.9	

siguiendo con datos de tierras de labor ejidales, --- diré que de las 18.8 millones de hectáreas de labor de temporal, corresponden a ejidas solamente 10.453,100 hectáreas, y de las 6.1 millones de hectáreas de riego, corresponden a ejidos ----- 1.809,534 hectáreas, distribuidas en la forma siguiente. (55).

SUPERFICIE	HECTAREAS	NÚMERO DE BENEFICIARIOS	PROMEDIO DE SUPERFICIE Y PARCELA
De Riego.....	1.808,534	684,035	2.65 Has.
De Temporal.....	10.453,100	2.104,702	4.97 "
S U M A.....	12,262.634	2.788,737	

De los cuadros anteriores podemos concluir que:

a) La tierra potencialmente laborable en México ---- es reducida, pues apenas alcanza en el mejor de los casos 37 --- millones de hectáreas.

55

b) De éstos, apenas se cultivan un poco más de la mitad.

c) En tierras de riego los ejidatarios detentan menos de la tercera parte, teniendo promedios por hectáreas también reducidos.

d) En tierras de temporal les corresponden a los ejidatarios más de la mitad, pero su promedio por hectáreas resulta menor de 5.

Otros datos estadísticos correspondientes a 1970 ----

SOM:

NUMERO DE EJIDOS:	21,420
EJIDATARIOS:	1.985,774
HECTAREAS REPARTIDAS A EJIDATARIOS.....	65.177,717
COMUNEROS.....	196,712
HECTAREAS REPARTIDAS A COMUNEROS.....	8.516,049
TERRENOS EJIDALES:	52.0 %
PROPIEDAD PARTICULAR:	48.0 %

En lo que respecta a la obra agraria de los distintos regímenes postrevolucionarios tenemos lo siguiente: (56).

- Existen alrededor de 28,000 ejidos.
- Se han dictado 39,666 resoluciones presidenciales.
- Se han repartido 96,608,475 hectáreas.
- Se han beneficiado a 3.183,326 campesinos.

56

MANUEL MARCELA RAUL, Derecho Agrario Mexicano. Edit. Porrúa Méx. 1985. Págs. 312 a 316.

La Constitución General de la República en el artículo 27 Fracción X indica cual es la superficie o unidad individual de dotación "La superficie o unidad individual de dotación no deberá ser en lo sucesivo menor de 10 hectáreas de terrenos de riego o humedad, o a falta de ellos, de sus equivalentes en otras clases de tierras".

Por su parte la Ley Federal de Reforma Agraria en su artículo 220, párrafo segundo dispone que la unidad mínima de dotación será de 10 hectáreas en terrenos de riego o humedad y de 20 hectáreas en terrenos de temporal.

Con la fundamentación anterior se entiende que el legislador creyó conveniente que para que un ejidatario pudiera mediante la explotación adecuada en su unidad de dotación satisfacer las necesidades indispensables de vida familiar, que dicha unidad individual tuviera como mínimo 10 hectáreas tratándose de riego y sus equivalentes en otras clases de tierras. Sin embargo, al ponerse en práctica estas disposiciones legales nos damos cuenta que estas unidades de dotación ejidales han sido con extensiones muy variables, correspondiendo en su mayor parte a ejidatarios unidades menores de 5 hectáreas, tanto de riego como de temporal, y lo que es peor, en ocasiones extensiones de una y hasta de media hectárea.

De ello el maestro Mendieta y Núñez (57) acertadamente señala que el error más grande en materia agraria que

57
MENDIETA Y NÚÑEZ Lucio A. El Problema Agrario de México
Edit. Porrúa. Méx. 1935. Pág. 287 y 289.

han cometido los gobiernos emanados de la revolución, no sido el pretender resolver el problema de la distribución de la tierra exclusivamente a base de dotaciones y restituciones.

Esta defectuosa distribución del suelo influye en la producción agrícola de manera desfavorable. No es posible que la agricultura ejidal supere a la del latifundio, si las tierras proporcionadas al ejidatario son, aparte de la reducida extensión, de la mala calidad. El miembro de un ejido que dispone de una, dos o tres hectáreas de tierras de temporal, por más crédito que le den no podrá aumentar las cosechas de su parcela más allá de la capacidad de la misma. En la raíz de todos los problemas del ejido está, quiérase o no la defectuosa distribución agraria que en mayor o en menor proporción han llevado a cabo los gobiernos emanados de la Revolución Mexicana.

Por último si a 72 años de aplicación de las leyes agrarias hacemos un balance, tenemos que las finalidades de la Reforma Agraria no se han logrado, por lo tanto ha pasado el tiempo suficiente para que en vista de lo anterior se haga un estudio minucioso de las condiciones actuales, de las tres formas de tenencia de la tierra para así aprovechar lo positivo y atacar a fondo los aspectos negativos. En ello merece especial atención la rectificación en la distribución de la tierra y de la población sobre el territorio, tomando en cuenta no sólo los aspectos sociales y políticos como ha sido hasta ahora, sino también el renglón económico.

B) INSUFICIENCIA HIDRAULICA.

En la primera parte de este capítulo quedé asentado que nuestro territorio por naturaleza padece una sequía crónica, que esta escasa agua además se encuentra muy mal distribuida, al haber zonas de la República en que el vital líquido se encuentra en exceso.

En base a lo anterior, el país siempre ha requerido de una política de infraestructura hidráulica que contrarreste los obstáculos naturales. De aquí que el riego juegue un papel muy importante en la agricultura nacional, ya que la productividad es siempre más alta en zonas de riego que en las de temporal. Esta situación del país en cuanto a necesidades de riego se sintetiza así: 68.8% requiere riego indispensable; 31.2 la requiere como necesario; en 4.5 es conveniente, y sólo 1.5% del territorio no requiere riego.

Construir obras de riego para aprovechar mayores superficies ha sido uno de los renglones prioritarios de los gobiernos desde 1925, fecha en que se creó la Comisión Nacional de Irrigación primer organismo encargado de ello, hoy Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.

En nuestro país la infraestructura hidráulica se ha encaminado a la construcción de obras de riego, mediante la construcción de presas y obras de bordería, así como el control de los ríos para evitar inundaciones. Las primeras se han edificado principalmente en el Noroeste, Norte, Noreste y Centro del país, que son los lugares donde la escasez de agua es el signo vital. Las segundas se localizan en el Sur y Sureste que es donde los ríos se caracterizan por su abundante caudal.

SUPERFICIE POTENCIALMENTE IRRIGABLE.

De 25, 30 y 37 millones de hectáreas potencialmente laborables --según unos y otros estudiosos-- ¿Cuál es el área -- que ofrece condiciones necesarias para riego? Los cálculos sobre superficies irrigables potencialmente, en toda la República --- varía de acuerdo al siguiente cuadro:

SUPERFICIE POR REGA MEDIANTE EL APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS SUPERFICIALES Y SUBTERRANEAS. (56).

INVESTIGADOR	AÑO	TOTAL DE HECTÁREAS.
1.- Adolfo Orive Alba.....	1949	10.000,000
2.- E. Cravioto.....	1955	12.197,500
3.- Antonio Rodríguez L....	1957	14,700,000
4.- Jorge L. Tamayo.....	1958	11,024,456
5.- Andrés García Quijatero.	1958-59	17.694,146
6.- Jorge L. Tamayo.....	1964	12,087,900

De estas extensiones que pueden ser regadas en 1972 estaban bajo riego 3.304,502 hectáreas, mientras que en 1976 la SAnH afirmó que se riegan 4.5 millones de hectáreas.

En la actualidad la suma seguramente es un poco -- mayor aunque no es de esperarse que sea tanto, debido a los --- problemas económicos que se suscitaron en el decenio pasado y, - sobre todo se agravaron en el presente.

Debo agregar que desgraciadamente no toda la su--- perficie de riego se siembra y cosecha en su totalidad, en vir---

58
BASSOLS BATALLA Angel. Geografía Económica de México. Edit. Trillas Méx. 1934. Pág. 241.

tua de diversos problemas de índole técnico, por exigencias --- naturales o de carácter económico.

Haciendo un sencillo análisis del cuadro anterior --- con la extensión que oficialmente recibe los beneficios de --- riego, tenemos que hay mucha diferencia, pues de 10 a 17 millones de hectáreas que reúnen las condiciones de irrigación, --- en 60 años de política hidráulica sólo se han logrado incorporar al riego aproximadamente 5 millones de hectáreas, es decir, la tercera parte, de modo que el ritmo a que se hecho, todas --- estas tierras potencialmente irrigables recibirán dicha humedad dentro de 120 años --año 2107--.

En cuanto a las tierras de riego de que los ejidatarios disfrutaban, según el agrónomo Gustavo Lesser Jones, --- éstos tenían una superficie de 1.809,534 hectáreas, repartidas entre 684,035 correspondiéndole a cada uno un promedio de --- 2.65 hectáreas. Estos datos representan menos de la tercera --- parte del total --6.1 millones de hectáreas--, por lo que no es nada halagador si tomamos en cuenta que entre ejidatarios y comuneros han sido repartidas 96.608,475 hectáreas y que ellos --- ocupan 3.189,326.

F) BAJOS PRECIOS DE GARANTIA.

A medida que avanzó el reparto agrario creció en --- número de pequeños productores que, aislados y sin respaldo --- económico, fueron fácil presa de los intermediarios y comerciantes que compraban barato para vender caro a sus mismos abastecedores. Así comenzó a reducirse el ingreso del productor, --- por dos causas paralelas: por el bajo precio que recibían por -

sus cosechas y por la baja del poder adquisitivo de su dinero -- al tener que comprar más caros los artículos necesarios para -- subsistir.

Esto motivó al Estado a tomar medidas tendientes --- a proteger tanto ejidatarios, comuneros como a pequeños propietarios. Para ello se crearon una serie de organismos que tienen como finalidad la regulación, control, almacenaje y distribu--- ción de sus productos en el mercado. Así nacieron institucio--- nes como la Compañía Nacional de Subsistencias Populares, ----- CANASUPO y Almacenes Nacionales de Depósito, S. A. ANUSA, que -- operan actualmente.

Los precios de garantía de los productos del campo han sido implantados de acuerdo a la política agraria del ré--- gimen para estimular la producción del campo y a la vez com--- pensar al campesino los gastos hechos en cada ciclo, quedándole un porcentaje para satisfacer sus necesidades y de su familia -- -- según versión oficial-. Es decir, los precios de garantía -- son los mínimos que se le deben pagar al hombre del campo por -- sus productos.

Pero como en todos los demás aspectos, en la implan--- tación de esta modalidad han surgido serias anomalías, que ---- constriñen estas buenas intenciones. Veamos algunas.

En primer lugar se ha constituido el llamado "Ga--- binete Agropecuario", integrado por los secretarios de Estado -- relacionados con la materia: S.R.A.; SARH, BANRURAL, etc. que -- son los que "dirigen" la política en el agro. Entre dichos --- funcionarios no siempre hay lacoordinación deseada, razón ---- por la cual muchas veces se retrazan acuerdos importantes.

En segundo lugar, podemos señalar que dichos precios de garantía por la razón anterior no son dados con oportunidad; es decir, lo más idóneo es que estos precios sepa con seguridad cuánto va a obtener por su esfuerzo. Sin embargo, en no pocas ocasiones esto no ha sido así y dichos precios son dados a conocer hasta después de cada ciclo.

Otro obstáculo de esta política hacia el agro es paralelo a la anterior, que dichos precios de garantía no resultan remuneradores o compensatorios con la alta inversión que se hace, pues en muchos casos ni siquiera el ejidatario obtiene los costos de producción. Esta medida resulta incomprensible, ya que es de suponerse que el Gabinete Agropecuario debe tener muy presente para la fijación de dichos precios los costos de producción y dejando inclusive un margen de ganancia al productor como estímulo a su dedicación.

También se ha observado que paralelamente al aumento de los precios de garantía se ha originado un aumento mayor de los costos de producción y, sobre todo, un incremento desproporcionado del precio de los artículos de primera necesidad. El aumento de los costos de producción se inicia a escasos días de anunciarse los precios de garantía y comprenden aumentos en los precios de: fertilizantes, semillas, energía eléctrica, gasolina y diesel, principalmente, de modo que el regocijo que era el anuncio del aumento de los precios de garantía, desaparece a los pocos días.

El ejidatario, comunero o pequeño propietario para contrarrestar estas medidas, en los últimos años ha llevado a cabo una serie de acciones, por lo que ya veces el campesino -

tranquilo de décadas pasadas. Entre esas acciones están ----- desde las tranquilas como desplegados periodísticos, reunio----- nes con sus líderes, hasta acciones violentas como tomas de --- oficinas municipales, agrarias y aún crediticias. Y todavía -- los campesinos han ido más allá en su lucha de presión por ---- conseguir precios de garantía más justos a sus productos; ,---- como es el caso de los innumerables actos de bloqueos de las -- carreteras más importantes del país, tanto en el Bajío, Noroes- te, Norte y Noreste y aún las que convergen al Distrito Fede--- ral.

G) CONSTANTE EMIGRACION RURAL

Este fenómeno se ha acentuado en las últimas dos -- décadas y es el resultado, entre otros, del constante aumento -- de la población en general y rural en especial, así como de la -- extensión antieconómica del ejido, además de la falta de cré--- ditos y capitales que padece nuestro agro.

El primer fenómeno se explica con el hecho de que -- nuestra población prácticamente se está duplicando cada 20 ---- años, así, había en 1960 alrededor de 35 millones de habitantes, para 1980 la cifra se elevó a 67.4 millones. En cuanto a la -- distribución de la misma se observa que tiende a concentrarse en el medio urbano en las últimas décadas, pues de estar equilibra da en 1960, a partir de 1970 se ha incrementado la población -- urbana y en 1980 lo fueron: 60% habita el medio urbano y el res to el rural. Esto significa que la población rural tiene la -- tendencia a emigrar bien a las grandes ciudades en busca de --- otros horizontes mejores, así como a cruzar la frontera norte,

dejando con ello muchas veces sus parcelas ejidales abandonadas y rentadas en el mejor de los casos.

H) IGNORANCIA Y DESORGANIZACION CAMPESINA.

Esto se explica por las condiciones económicas, sociales y culturales por las que atraviesan nuestra población ejidal, traduciendo en bajos niveles de vida.

Se ha comprobado que tierra y capital sólo poco pueden hacer cuando no se cuenta con el elemento humano debidamente organizado y capacitado. Por ello para llevar a cabo una Reforma Agraria Integral se requiere además de lo anterior de una educación agrícola que les permita a nuestros ejidatarios y comuneros adquirir primero los conocimientos elementales de cultura general, y en seguida e simultáneamente los relacionados con las técnicas agrícolas para que de ese modo puedan manejar adecuadamente la maquinaria, poder aplicar el fertilizante idóneo, usar los plaguicidas y herbicidas a tiempo, etc.

Esto en parte ha tratado de erradicarse a través de diversas instituciones escolares agrícolas que van desde las secundarias, bachillerato, tecnológicos y hasta las universidades agrarias como la de Chapingo, estado de México. También se han creado otras instituciones de investigación como el Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas. Sin embargo, o bien estas instituciones no cuentan en muchos casos con el equipo moderno necesario para cumplir su función, o bien han caído en un burocratismo, de modo que al terminar sus estudios el alumno se niega a ir al medio donde se requieren y urgen sus servicios: el rural.

I) INSUFICIENTES MEDIOS DE TRANSPORTE.

Los medios de transporte y comunicación son las venas y arterias de un país, razón por la cual a medida que más y mejores sean estos medios, en esa medida las personas y productos podrían llegar con suma facilidad de un lugar a otro, así como de los lugares de producción a los de consumo.

Este problema en México lamentablemente es notorio - pues por principio de cuentas existen numerosos lugares, sobre todo poblaciones rurales que permanecen al margen de la comunicación. De este modo en no pocas de estas poblaciones sus productos agrícolas se echan a perder por no sacarlos al mercado a falta de alguna carretera o línea férrea que los comunique.

Además, como quedó señalado en páginas anteriores, son los ejidatarios los que están en amplia desventaja con los pequeños propietarios en cuanto a la propiedad de algunos medios para transportar sus productos como en el caso de camionetas, camiones, tractores, etc. Ello significa que para poder sacar su producción tienen que pagar altos fletes o vender sus productos en su mismo hábitat a precios menores, reduciendo por consiguiente sus de por sí exiguos ingresos.

Otro fenómeno que se presenta como resultado de la desorganización del ejidatario comunero o pequeño propietario es el relativo al abismo que existe entre los precios de los productos agrícolas en lugar de producción, es decir, en el campo mismo y los que prevalecen en los mercados supermercados e centrales de abasto, pues se ha podido comprobar que aumentan hasta en 10 veces el precio de un producto de un lugar a otro. Aquí se ve la imperiosa necesidad que existe en favor de la organización campesina, para que sean ellos -

misinos como productores los que hacen llegar sin intermediarios esos satisfactores a los lugares de consumo. Con ello el beneficio es mutuo, es decir, ganan tanto productores como consumidores.

En contadas ocasiones algunos campesinos han tratado de poner en práctica este mecanismo de comercialización ellos mismos sus productos, pero los han desalentado algunos hechos de corrupción, como es el caso de las policías federal de caminos, tránsito municipal, además de las mismas casetas fiscales; unos y otros están acostumbrados a exigir estas sumas por permitir el paso, no obstante que sus unidades cuentan con la documentación en regla.

III. ANALISIS POLITICO DEL EJIDO.

Algunos altos funcionarios de la administración pública, a veces quieren dejar huella a su paso por dichos cargos y hacen declaraciones espectaculares. Uno de ellos fue el Sr. Oscar Brauer Herrera, Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos, quien hace pocos años declaró: "El ejido no está hecho para producir, sino para votar".

Esta expresión por sí sola encierra la gran verdad de lo que el ejido representa políticamente para el régimen mexicano.

Existen varios criterios para encuadrar la importancia y el poder que tienen el campesinado en la vida política de México.

Estadísticamente los campesinos son el sector mayoritario del país. Políticamente son el sector débil. Estas aseveraciones aparentemente se contradicen, pero no, se complementan. Se complementan por la sencilla razón de que una agrupación ¿qué alcances tiene cuando se caracteriza por su incultura, ignorancia y pobreza?

Uno de los mecanismos de control del campesino más eficientes es el manejo institucional a través de la Reforma Agraria.

Veamos porqué. A 72 años de haber iniciado el reparto de tierras no ha sido legalizada más que por excepción: Se habla de un rezago de miles de expedientes en el proceso de titulación, de modo que la mayoría de los ejidos y comunidades beneficiadas por el reparto agrario no tienen su posesión definida. El caso más general es la falta de deslindes precisos. -

A los campesinos se les ha dotado de una superficie global ---- en beneficio de una entidad corporada, un ejido o una comuni---- dad. Su territorio tiene límites vagos o indefinidos. Las --- corporaciones vecinas están en las mismas condiciones y surge - inevitablemente por la posesión y el uso de las tierras limf--- profes. Estos problemas surgen no sólo entre un ejido y otro, sino hasta entre dos o más estados de la República.

Los campesinos mandan en comisión a sus autoridades, que las más de las veces ni siquiera son oídas. Se pasan los días en la capital del estado o del país.

Mientras ellos se desplazan, las autoridades agrarias hacen tiempo, el jefe hace desayunos políticos, otro em--- pleado no vino por estar defendiendo sus derechos sindicales, - la secretaria inventa otro pretexto y los que están en la ---- oficina unos platican, otros toman su café, otros más fuman, -- rián, etc.

Este es el panorama común a que tienen que hacer -- frente nuestros ejidatarios cuando se atreven a ir a alguna ofi cina de la SRA, tanto a nivel nacional como en las capitales -- de los estados.

Pero la instrumentación de la reforma agraria pro voca que ejidatarios y propietarios se enfrentan en conflicto - para que manipulados por políticos que persiguen beneficios --- particulares, ejidatarios sin tierra presionan sobre las mínus culas tierras de los propietarios.

LA CONFEDERACION NACIONAL CAMPESINA (CNC)

Ante las situaciones anteriores y bajo el princi--- pio de que la unión hace la fuerza, pronto el campesinado mexi cano fue dando origen a las primeras organizaciones, mismas que

culminaron en 1938, año en que el Presidente Cárdenas decide -- agrupar todas las organizaciones campesinas dispersas en una -- sola. Así surge la Confederación Nacional Campesina, que desde un principio se constituye como el sector campesino del entonces Partido Nacional Revolucionario -- hoy PRI--.

Sin embargo, de hecho la CNC se ha convertido en un organismo netamente burocrático, cuyo secretario es nombrado -- por decisión del mismo Presidente de la República. Se ha convertido en el organismo de gobierno que controla políticamente a los campesinos. Cuando hay una gira del Presidente de la -- República o algún gobernador, o cualquier otro acto político, -- la CNC es la encargada de hacer llevar al campesinado a los -- mítines para que hagan ruido y con su presencia hacer gala del "apoyo del campesinado".

Cuando los dirigentes de la CNC quieren quedar bien -- ante la opinión pública, promueven alguna obra social.

Debido al burocratismo en que ha caído la CNC, algunos grupos de campesinos se han separado de dicha central y -- han conformado otros organismos como la Central Campesina Independiente (CCI), la Unión General de Obreros y Campesinos de -- México (UGOCM), etc. Pero unas y otras organizaciones de hecho no representan el real sentir del verdadero campesinado, ya que son uno más de los órganos del Estado Mexicano que actúan conforme a los lineamientos del mismo.

LAS INVASIONES DE TIERRA.

Las invasiones de tierra, que suman anualmente millones a lo largo y ancho del país constituyen uno de los -- fenómenos políticos más violentos del agro. Algunos han sido --

auspiciadas por intereses particulares y me, quinos de políti--
cos locales o hasta propietarios que quieren repartirse las ---
tierras del vecino, pero otras más las han organizado los cam--
pesinos para cumplir por su cuenta las promesas o trámites ol--
vidados de la burocracia. Muchas de estas inversiones campesi--
nas no han sido más que la recuperación de tierras ilegales y a
veces brutalmente invadidas por caciques particulares. Otras -
han sido actos políticos destinadas a llamar la atención sobre
situaciones ilegales disfrazadas o manifiestas. La mayoría ---
de invasiones tienen un sólido fundamento de justicia escamo---
teada por muchos años de contrarreforma agraria.

IV. EL EJIDO Y SU ANALISIS SOCIAL.

La Revolución Mexicana de 1910 fue esencialmente ---
agraria. Una de sus principales realizaciones fue la Reforma --
Agraria, que estableció la distribución gratuita de la tierra -
en forma de ejidos a las poblaciones sin tierra. Hasta la fe--
cha año de 1987-, se han repartido 96.6 millones de hectáreas -
en 28 mil ejidos a más de 3 millones de ejidatarios.

El ejido fue concebido como la estructura de orga--
nización más adecuada para la realizaci'ón del progreso económi--
co y social.

De ahí que el máximo reto del ejido, desde un ángu--
lo social, fue transformar al peón sumiso de la hacienda ---
en un ciudadano independiente, que contribuiría al desarrollo -
económico del país. El peón, que por generaciones fue mantenido
en oscuro anonimato dentro de un sistema de semiesclavitud, ---

iba a convertirse en un hombre libre, en parte componente -----
activa e integral de una sociedad libre y dinámica. Por ello, --
el ejido fue ideado como la unidad institucional que permitiría
y estimularía este ambicioso cambio socio-cultural.

Este proceso de redención social es complicado y no --
se logra automáticamente con la sola distribución de la tierra.
No, el ejido es esto y más. Comprende aparte de sus tierras --
de labor, sus lotes donde se asienta cada ejidatario y su fami-
lia, paralelo a este asentamiento surgen nuevas necesidades ---
propias de toda población; vivienda, educación, servicios médi-
cos, agua, luz, centros deportivos, drenaje, calles, caminos, -
etc. A toda esta gama de necesidades y servicios, el resto ---
de la sociedad está obligada a contribuir, así como el ejida---
tario contribuye con la aportación de toda una gama de - - - --
productos agrícolas.

Decíamos en otras líneas que la Reforma Agraria ---
que se ha implantado en México es el resultado de las luchas -
que se sucedieron a principios del presente siglo. Luchas ---
que tuvieron como detonador el acaparamiento desmedido de la --
tierra en la época porfirista. Resultado de ellas fue la nue--
va constitución en que quedaron plasmados en el artículo 27 ---
esos anhelos del repartimiento de la tierra. Así surge la --á-
propiedad ejidal, comunal y la pequeña propiedad como formas --
de tenencia de la tierra.

Esta nueva etapa del agrarismo se inicia con la -
promulgación de la Ley del 6 de enero de 1915, y a 72 años ----
de vigencia de esta política en el agro los resultados no son -
muy alentadores.

Ya teniendo el marco legal, se procedió a aplicarlo, iniciándose la creación de ejidos a lo largo y ancho del país. Es aquí donde surgen los diversos problemas, mismos que han tenido fuertes implicaciones sociales.

Empecemos con la creación de ejidos y su respectiva unidad individual de dotación. Decíamos que de acuerdo --- a nuestras condiciones geográficas, México sólo cuenta en el --- mejor de los casos con 37 millones de hectáreas potencialmente agrícolas, y sin embargo en estos casi tres cuartos de siglo --- se han repartido casi 100 millones de hectáreas en forma ejidal y comunal a 3 millones de mexicanos, es decir, la mitad del --- territorio nacional. De un somero razonamiento aducimos que --- se han repartido cerca del triple de la extensión de labor, --- por lo tanto se entiende que la mayoría de estas tierras repartidas son de mala calidad, pues no olvidemos que el nuestro --- es un país montañoso y seco por naturaleza, luego entonces ¿qué se ha repartido? La respuesta es clara: Miseria, Hambre, desánimo.

Aquí es donde se inició esta política agraria con --- el primer error. Se repartieron estas primeras tierras en --- forma empírica y no en forma científica. Empírica porque un --- repartimiento científico implica tomar en cuenta no sólo la --- extensión de las tierras repartidas y la cantidad de benefi--- cios, no, es necesario tomar en cuenta el tamaño de la per--- cela, la calidad de la tierra, productividad de la misma por --- si fuera poco a qué clase de personas se les beneficia, es de--- cir, si estas cuentas con los más elementales conocimientos --- sobre la materia. Esto ahora sabemos que no se llevó así, a ---

menudo se procedió por presiones políticas o por intereses ---
inconfesables. Resultado de ello es la baja productividad, ---
abandon. de parcelas, rentismo, miseria, etc. V rios estudio--
sos de nuestra problemática agraria nos ilustran sobre algunos
de estos resultados.

Así el periodista Manuel Mejido en su obra la Agri--
cultura en Crisis -FCE- nos habla sobre la baja productividad -
de: "12 mil predios agrícolas que representan el 9% de la ---
superficie abierta al cultivo, participan con el 32% de la pro-
ducción agrícola nacional, en tanto que 2.448,000 predios, que
representan el 50.3% de la superficie que México cultiva, no --
aportan sino el 4.2% de la producción agrícola nacional. Es --
decir, más del 90% de los ejidos no producen o apenas llegan --
con sus cosechas al mínimo del autoabastecimiento".

El abandono de parcelas queda explicado así: "sólo
8 mil de los 27 mil ejidos existentes son productivos y por lo
menos un millón de ejidatarios han abandonado sus tierras."(59).

Este procedimiento ha llevado a algunos estudiosos -----
a cuestionar los resultados de la Reforma Agraria. Unos proponen que
la mejor alternativa es transformar en verdaderos propietarios a los -
ejidatarios, en todos los derechos y obligaciones que ello implica, --
pues su situación actual los ha convertido en simples usufructuarios.

Personalmente considero que el hecho de que los ejida--
tarios y comuneros no tengan en propiedad sus respectivas unidades ---
de dotación, no tiene tanta trascendencia, pues los documentos que ---

⁵⁹ PASCAL Edgar. México Crisis y Superficie. Edit. Posada. Méx. -
1972. Pág. 36.

acrediten o no la propiedad, por si solos nada hacen, si adolecen ---- como se ha señalado, de una serie de anomalías tan graves, que ahí --- precisamente es donde debe atenderse al ejido para que cumpla su función económica, social y política.

El mismo Expresidente de México Calles, en 1930 criticó ---- duramente al ejido al señalar: "Si queremos ser sinceros con nosotros mismos, tenemos obligación de confesar los hijos de la Revolución ; - que el agrarismo, tal como lo hemos entendido y practicado hasta ahora, es un fracaso. La felicidad de los hombres del campo no consiste en entregarles un pedazo de tierra, si les falta la preparación y los elementos indispensables para cultivarla. Antes bien, por ese camino los llevamos al desastre, porque les creamos pretensiones y fomentamos su holgazanería. Es curioso observar como en una multitud de ejidos se conservan las tierras sin la debida explotación y, sin embargo, se pretende hacer ampliación de los mismos. ¿Con qué derecho? ---- si el ejido fue un fracaso, es inútil ampliarlo y, si por el contrario, el ejido triunfó debe entenderse que al necesitar más tierra, --- tiene dinero con qué pagarla, y por lo tanto, debe relevar a la nación de echarse más compromisos a costas. El hombre debe tener --- en mi concepto, tantas tierras como sea capaz y tenga elementos para -- cultivar. Lo demás es fracaso". (60)

Pero hemos dicho que el ejido no es sólo la repartición ---- de tierras, que engloba toda una complejidad, es decir, no comprende sólo el aspecto económico, sino un conglomerado social. Por lo tanto,

60 LESSER JONES Gustavo . El Minifundio .Edamex.México 1985. -
Página. 66-67.

los fines de esta institución no son únicamente agrícolas, sino ----- también de orden cívico, moral, cultural y familiar.

Veamos algunos de estos aspectos.

Etnicamente nuestra población rural en muchos lugares está -- conformada por numerosos grupos indígenas que en ocasiones ni siquiera hablan el español. Se caracterizan por un elevado porcentaje de -- analfabetismo, resultado de la marginación de la acción escolar, por -- lo mismo son familias muy prolíficas, teniendo hasta 10 ó 12 hijos; -- sus hogares son humildes y en lo general están hechos con materiales -- propios de la región: piedra, barro, palma, zacate, madera, etc.; la -- insalubridad encuentra escollos infranqueables, habiendo mucha pobla-- ción miserable, desnutrida y raquítica; pocos centros de población -- ejidal cuentan con los servicios urbanísticos modernos, tales como: --- energía eléctrica, drenaje, agua potable, teléfono, etc.; debido a --- las condiciones de sus mismas casas es muy común la promiscuidad; ---- otro signo característico de los ejidos es la dificultad o escasez --- de medios de transporte, pues son pocos los que disfrutan de carrete-- ras en buen estado, genéricamente están unidos a la cabecera municipal -- por terracería.

En las condiciones anteriores en que se encuentran miles y -- miles de ejidos mexicanos, es muy común la explotación, el engaño y -- el acaparamiento de parcelas ejidales por personas sin escrúpulos. --- Muchos de estos abusos son cometidos por sus mismos Comisariados Eji-- dales solapados por las mismas autoridades.

Como se ve, la situación general que priva en el campo no --- es nada envidiable, pero ¿Cuántos compatriotas viven en esas condicio-

nes? Y por si fuera poco todavía existen más de 2 millones de mexicanos con derechos a salvo.

En síntesis se puede afirmar que la institución ejidal ----- tiene en nuestros días una doble responsabilidad sobre sí: Como régimen social, por cuanto libra al trabajador del campo de la explotación de que fue objeto; y como sistema de producción agrícola, por --- cuanto que pesa sobre el ejido, en grado eminente la necesidad de ---- proveer a la alimentación del país.

C A P I T U L O I V .

P R O P U S T A S .

Hasta ahora se ha estudiado al ejido, sus antecedentes históricos primero, después sus causas de suspensión y privación de derechos agrarios, y por último se ha hecho un análisis económico, político y social del mismo.

El primer subtítulo, como en todo estudio que se hace, de ninguna manera se podrá prescindir, ya que es sabido que todo acontecimiento debemos ubicarlo en el tiempo y en el espacio, razón más que suficiente para poder ubicar al ejido y la evolución que ha tenido a través del tiempo. Aquí pudimos darnos cuenta como el ejido tiene una larga trayectoria, pues se remonta tanto a nuestros conquistadores europeos, como al México prehispánico. De ahí que tanto esta Institución agraria como la misma población mexicana es resultado de la fusión de dos culturas: la europea por un lado y la Mesoamericana por otro.

En lo referente a las causales de suspensión y privación de derechos agrarios, debo señalar que son tópicos obligados debido a que implican la pérdida temporal de dichos derechos por un lado; así como el implicar nada menos que una nueva adjudicación, por otro.

El último tópico constituye el tema central de esta tesis, ya que para poder afirmar o negar el éxito o fracaso del ejido mexicano debemos ahondar en sus aspectos económico, político y social. Así pudimos darnos cuenta que sobre nuestros ejidos pesan graves factores -

tanto geográficos como humanos, razones por las que el ejido no ha podido consolidarse como la institución que garantice las condiciones de vida decorosas a un sector poblacional tan numeroso como lo es el de los ejidatarios. Ejidatarios que a pesar de estar viviendo los últimos años de este siglo, viven en su mayoría en condiciones deplorables.

Hecho lo anterior, creo llegado el momento de poner a consideración las propuestas siguientes:

Debe hacerse con urgencia una revisión exhaustiva de la Reforma Agraria, para así conocer la realidad de la misma, de lo contrario nunca podrá desarrollarse una política agraria eficiente.

Para hacer esta revisión es urgente conocer con exactitud y con rapidez los diferentes datos estadísticos que nos proporcionan tanto los censos de población, como los ejidales y ganaderos.

Debe buscarse el mecanismo o la fórmula adecuada para que los ejidatarios cuenten con la unidad de dotación suficiente y, con su producto puedan satisfacer sus necesidades y las de su familia.

Acto seguido debe procederse a llevar una cruzada nacional tendiente a organizar a los ejidatarios, no sólo desde el punto de vista económico, sino también social.

Debe capacitarse a los ejidatarios jurídica, técnica y culturalmente, a fin de que no sean blanco de vivales que se aprovechen de su precaria o nula situación en esos aspectos.

El Estado debe hacer realidad de que el Servicio Social que deben prestar los estudiantes del nivel medio y superior sea aprovecha-

do preferentemente en medios rurales.

En vista de que el agro es una prioridad nacional, deben ----- canalizarse más recursos a este sector para que así sean más ejidatarios los que reciban estos créditos.

En virtud de que por las condiciones geográficas adversas, -- México posee escasas extensiones aptas para la agricultura, es extre--- madamente urgente que se canalice el exceso de población rural a otras_ actividades productivas como la pesca, la minería, el turismo, etc., -- campos en los que existen amplios horizontes de superación.

Una de las actividades del campo que más atención y urgen--- cia requieren es la política efectiva de fomento de las agroindustrias, ya que muchos de nuestros ejidos ofrecen grandes perspectivas en la --- materia. Con ello aparte de que se descentralizan en algunos aspectos_ la vida nacional, se aprovechan los recursos en su mismo lugar de origen y, sobre todo, se evita la emigración rural.

Debe procurarse un clima de seguridad y justicia en los ejidos, pues la mayoría de sus moradores carecen de sus respectivos documentos, con ello surgen confusiones en cuanto a extensión, límites, --- trayendo como consecuencia serias disputas que culminan hasta con hechos de sangre.

Deben aplicarse rigurosamente los diversos preceptos legales --- que impiden a los ejidatarios el rentismo, la venta, el acaparamiento de parcelas, así como las causales de privación y suspensión de derechos agrarios.

En vista de las ventajas que trae para la producción, las -

obras de irrigación deben atenderse primordialmente, las de todo las -- de boruería, que aparte de no requerir grandes capitales, pueden aprovecharse la mano de obra de los campesinos.

Hacer una depuración de ejidatarios a fin de determinar ----- quien verdaderamente trabaja su unidad de dotación.

Con el fin de no crear conflictos entre las tres formas de -- tenencia de la tierra: ejido, tierras comunales y pequeña propiedad, -- debe respetarse ésta última, de acuerdo con lo dispuesto en el artícu-- lo de la Constitución y su respectiva Ley Reglamentaria.

C A P I T U L O V

C O N C L U S I O N E S .

1.- Cumple el ejido con una doble función, como sistema de -- producción y como régimen social.

2.- La suspensión y privación de derechos ejidales constitu-- yen por un lado un medio de estimular la producción ejidal, así como --- una amenaza a los ejidatarios remisos en el cumplimiento de sus obli--- gaciones agrícolas.

3.- Los problemas agrarios que confronta nuestro país están_ catalogados como los grandes problemas nacionales.

4.- El agro mexicano todavía se encuentra grandemente influen_ ciado por los factores geográficos, tales como el clima, relieve, hi--- drología y suelo.

5.- Estos factores son completamente adversos para el desarro_ llo normal de nuestra actividad agrícola, manifestándose así;

a) El 86% de nuestro territorio es de relieve montañoso.

b) En más del 60% del mismo predomina clima seco.

c) Se caracteriza nuestro país por una hidrología escasa, --- llegando a llamarle "México país sediento".

d) México tiene todos los tipos de suelos, pero tienen gran-- des deficiencias en nitrógeno, fósforo y magnesio, aunque ricos en cal-- cio y potasio.

6.- A pesar de lo anterior, las montañas actúan también ---- como reguladores del clima, además de poseer en su subsuelo enormes ri-- quezas mineras.

7.- En los estudios sobre la problemática de nuestro campo - hasta la fecha no los hay completos, así como las estadísticas y, en - no pocas ocasiones los datos son inclusive contradictorios.

8.- La erosión es otro fenómeno que afecta grandemente al --- país, calculándose que el 80% lo padece en mayor o menor grado.

9.- El crédito de que disponen los ejidos es insuficiente --- pues apenas el 50% de ellos lo obtienen. Además de que adolece de --- serias deficiencias: retraso, altos intereses, etc.

10.- El agro mexicano se caracteriza por su escasa mecaniza--- ción , pero sobre todo, los ejidatarios, ya que los predios privados - detentan los más altos índices de ella.

11.- Los gobiernos revolucionarios no han proporcionado a --- todos los ejidatarios unidad de dotación suficiente para satisfacer -- sus necesidades y las de su familia, propiciando el minifundio.

12.- En la actualidad existen alrededor de 28 mil ejidos, a_ los que se les ha dotado de 96.6 millones de hectáreas, siendo los --- beneficiados 3.1 millones de campesinos.

13.- De las tierras potencialmente irrigables - de 12 a 17 - millones de hectáreas-, Solo se benefician la tercera parte hasta --- el momento y de ella solo 1.8 millones de hectáreas pertenecen a los - ejidatarios.

14.- Los precios de garantía para los hombres del campo no - cubren los costos reales, además, son fijados regularmente, después -- de cada ciclo de cosecha.

15.- En las últimas décadas se ha acentuado el fenómeno ----

de la emigración rural a los medios urbanos o a cruzar la frontera --
norte, dejando abandonadas o rentadas sus parcelas ejidales.

16.- La Reforma Agraria no ha logrado una organización -----
eficaz de los ejidos, traduciéndose en explotación al ejidatario, ----
en intermediarismo de sus productos, etc.

17.- Políticamente el ejido y el ejidatario han sido tomados
como banderas de lucha por parte de los diferentes regímenes emanados_
de la Revolución, esto en sus tres niveles: de gobierno Federal, lo--
cal y municipal.

18.- Para que este control sea más eficiente se ha creado -
algunos organismos políticos como la Confederación Nacional Campesi---
na, que utiliza básicamente a los campesinos como "carne de cañón" en_
los diversos actos políticos.

19.- El ejido en nuestros días tiene una doble responsabi---
lidad: como régimen social librar al trabajador del campo y, sobre ---
todo la necesidad de proveer a la nación de los alimentos básicos.

20.- Socialmente podemos decir que en términos generales el_
ejidatario y comunero viven en condiciones miserables, basta ver su --
hábitat, su aspecto físico, su nivel cultura, etc.

21.- Desde el punto de vista jurídico considero que el ejido
tiene el marco legal adecuado, por lo tanto no requiere de mayores ---
cambios.

22.- DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONOMICO, POLITICO Y SOCIAL, -
EL EJIJO MEXICANO HA SIDO UN FRACASO DE LA POLITICA AGRARIA NACIONAL.

B I B L I O G R A F I A .

- 1.- ANAYA, Pedro. Los Problemas del Campo. Edit. Jus. México, 1976.
- 2.- ANDA Gutiérrez, Cuauhtémoc. México y sus Problemas Socioeconómicos I.P.N. México, 1980. TMO I.
- 3.- BASSOLS Batalla, Angel. Geografía Económica de México. Edit. Trillas. México, 1984.
- 4.- BASSOLS Batalla, Angel. Recursos Naturales de México. Edit. Nuestro Tiempo. México, 1984.
- 5.- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Edit. Porrúa. México, 1987.
- 6.- CHAVEZ Padrón, Martha. El Derecho Agrario en México. Edi. Porrúa. México, 1982.
- 7.- DICCIONARIO ENCICLOPEDICO UNIVERSO. Edit. Fernández Editores. México, 1979.
- 8.- ECKSTEIN, Salomón. El Ejido Colectivo en México. Edit. FCE, México 1978.
- 9.- ENCICLOPEDIA DE MEXICO. Tomo II. Impresora y Editora Mexicana. México, 1978.
- 10.- GONZALEZ Casanova, Pablo y Coautores. México, hoy. Edit. Siglo XXI México, 1986.
- 11.- GONZALEZ BLACKALLER, Ciro E. y Coautores. Dinámica de la Vida Social. Edit. Herrero. México, 1978.
- 12.- GUERRA Aguilera, José Carlos. Ley Federal de Reforma Agraria. Edit. PAC. México, 1984.
- 13.- IBARROLA, Antonio Be. Derecho Agrario. Edit. Porrúa. México, 1983.
- 14.- JIMENEZ Moreno, Wigberto y Coautores. Historia de México. Edit. Porrúa. México, 1977.
- 15.- LEMUS García, Raúl. Derecho Agrario Mexicano. Edit. Porrúa. México 1985.
- 16.- LESSER JONES, Gustavo. El Minifundio. Edit. EDAMEX. México, 1965.

- 17.- L. TAMAYO, Jorge. Geografía Moderna de México. Edit. Trillas. México, 1985.
- 18.- LOPEZ Reyes, Amalia y Coautores. Nuestro Camino 2. Edit. CECSA. México, 1981.
- 19.- VNA Arroyo, Antonio. Derecho Agrario Mexicano. Edit. Porrúa. México, 1975.
- 20.- MASON, Edgard. México Crisis y Super Crisis. Edit. Posada. México, 1982.
- 21.- MANZANILLA Schaffer, Víctor. Reforma Agraria Mexicana. Edit. Porrúa. México, 1977.
- 22.- MEJIDO, Manuel. México Amargo. Edit. Siglo XXI. México, 1987.
- 23.- MENDIETA y Núñez, Lucio. El Problema Agrario de México. Edit. Porrúa. México, 1985.
- 24.- PERIODICO EXCELSIOR. Cía. Editorial, S.C.L.
- 25.- SILVA Herzog, Jesús. El Agrarismo Mexicano y la Reforma Agraria. - Edit. FCE. México, 1980.
- 26.- WARNAN, Arturo. Los Campesinos Hijos Predilectos del Régimen. Edit. Nuestro Tiempo. México, 1979.
- 27.- ZORRILLA Arena, Santiago. Aspectos Económicos de la Problemática - en México. Edit. Limusa. México, 1986.